INFORME SEMESTRAL DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE TRANSPORTE ESCOLAR VIGENCIA 2026

Convenio N.º: CO1.PCCNTR.8502396 de 28 DE OCTUBRE, Suscrito entre el Departamento de Santander y el Municipio de OIBA, SANTANDER.

Periodo reportado: [Enero - Junio de 2026]

1. DATOS GENERALES DEL CONVENIO

- Objeto del convenio: **AUNAR ESFUERZOS CON EL MUNICIPIO DE OIBA CON EL FIN DE BRINDAR "APOYO PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR DE ESTUDIANTES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER**.

- Valor total del convenio: CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS ($47.386.500)

2. INCORPORACIÓN DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS

Durante el primer semestre de la vigencia 2026, el Municipio de Oiba adelantó el trámite de incorporación presupuestal de los recursos transferidos por el Departamento de Santander en cumplimiento del Convenio Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.8502396.

La incorporación presupuestal se efectuó mediante:
Tipo de acto administrativo: **Acuerdo / Decreto**
Número: **027 / 676**
Fecha: **noviembre 24 de 2025 / diciembre 02 de 2025**
Valor incorporado: **$47.386.500**

Los recursos provenientes del Transporte Escolar ya fueron incluidos en el presupuesto municipal de la vigencia fiscal 2026 desde que este fue aprobado inicialmente. La inclusión de esos recursos no se hizo con base en recaudos ya recibidos, sino en una proyección anual de ingresos. Dicha proyección se elaboró tomando como referencia el comportamiento histórico de las transferencias realizadas por la Gobernación en años anteriores.

Soportes anexos:

- Copia del acto administrativo de incorporación.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP).
- Registro Presupuestal (RP).

3. ESTADO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

Actividades ejecutadas en el periodo:

Se anexa la relación detallada de los 421 estudiantes beneficiarios del servicio de transporte escolar, indicando institución educativa, sede educativa, identificación, caracterizados en el SIMAT

NOMBRE	TIPO DE DOCUMENTO (RC, TI, CC, PPT)	N° DOCUMENTO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	VEREDA/BARRIO
KELLY DAYANA NARANJO PINEDA	T.I	1.104.070.350	ESCUELA NORMAL SUPERIOR OIBA	SANTAMARIA
NINI JHOANA GUARGUATI RUEDA	T.I	1,095,845,634	ESCUELA NORMAL SUPERIOR OIBA	PALO BLANCO
CATALINA MANCILLA MARTINEZ	T.I	1,104,069,853	ESCUELA NORMAL SUPERIOR OIBA	PEÑUELA
MANUEL ESTEBAN FONSECA COLMENARES	T.I	1,102,489,588	ESCUELA NORMAL SUPERIOR OIBA	PIE DE ALTO
JOSE ALEJANDRO FONSECA RINCON	T.I	1,142,718,312	ESCUELA NORMAL SUPERIOR OIBA	PORTACHUELO
EMILY SOFIA NIEVES MARTINEZ	T.I	1,034,788,485	ESCUELA NORMAL SUPERIOR OIBA	MONJAS
JUAN SANTIAGO YEPES GUECHA	T.I	1.031.836.009	ESCUELA NORMAL SUPERIOR OIBA	VOLADOR
JOSE EMANUEL DIAZ GUECHA	T.I	1.233.906.114	ESCUELA NORMAL SUPERIOR OIBA	VOLADOR
AYDA LORENA RODRIGUEZ MARTINEZ	T.I	1,104,070,356	ESCUELA NORMAL SUPERIOR OIBA	PEÑUELA
EMILY DAYANA RODRIGUEZ MARTINEZ	T.I	1,104,071,406	ESCUELA NORMAL SUPERIOR OIBA	PEÑUELA
BLANCA ELVIRA RODRIGUEZ DIAZ	T.I	1,104,069,764	ESCUELA NORMAL SUPERIOR OIBA	BARRO BLANCO
JOHAN ESTEBAN RODRIGUEZ PEREZ	T.I	1,104,070,391	ESCUELA NORMAL SUPERIOR OIBA	SAN VICENTE BAJO
MELANI SARAY ZULUAGA PEREZ	T.I	1,104,071,435	ESCUELA NORMAL SUPERIOR OIBA	SAN VICENTE BAJO
ADUAR FELIPE SILVA SILVA	T.I	1,127,961,931	ESCUELA NORMAL SUPERIOR OIBA	VENTA DE AIRE
FRAN SEBASTIAN SILVA SILVA	T.I	1.104.071.878	ESCUELA NORMAL SUPERIOR OIBA	VENTA DE AIRE
EDWIN YESID CARREÑO GARCIA	C.C	1,104,069,165	ESCUELA NORMAL SUPERIOR OIBA	BARRO BLANCO

LAURA SOFIA CARREÑO GARCIA	T.I	1,104,070,929	ESCUELA NORMAL SUPERIOR OIBA	BARRO BLANCO
NELSON ANDRES FONSECA FONSECA	T.I	1,104,070,153	ESCUELA NORMAL SUPERIOR OIBA	PORTACHUELO
BRAYAN STIVEN APARICIO LIZARAZO	T.I	1,104,071,755	ESCUELA NORMAL SUPERIOR OIBA	PEDREGAL
GABRIELA VALENTINA FONSECA CAMPOS	T.I	1,101,690,809	ESCUELA NORMAL SUPERIOR OIBA	POAZAQUE
JUAN IGNACIO MARIN PICO	T.I	1,101,689,104	ESCUELA NORMAL SUPERIOR OIBA	PEDREGAL
TALIANA FRANCO LOPEZ	T.I	1,099,422,554	ESCUELA NORMAL SUPERIOR OIBA	PALO BLANCO
MARIA JOSE GARCIA SAMACA	T.I	1,101,691,722	ESCUELA NORMAL SUPERIOR OIBA	VOLADOR
WENDY VALERIA AVENDAÑO MENDOZA	T.I	1,104,070,655	ESCUELA NORMAL SUPERIOR OIBA	LOMA DE HOYOS
ANA VALERIA PINTO RANGEL	T.I	1,104,070,969	ESCUELA NORMAL SUPERIOR OIBA	BEJUCA
ADRIANA LUCIA PINTO DIAZ	T.I	1,186,963,056	ESCUELA NORMAL SUPERIOR OIBA	PEÑA
SARA YAMILE GARCIA LARGO	T.I	1,096,926,412	ESCUELA NORMAL SUPERIOR OIBA	PEDREGAL
JOSE IGNACIO VELAZCO ALVAREZ	T.I	1,101,692,351	ESCUELA NORMAL SUPERIOR OIBA	PEDREGAL
LAURA VIVIANA CORTES RODRIGUEZ	T.I	1,104,070,900	ESCUELA NORMAL SUPERIOR OIBA	LOMA DE HOYOS
AYLEEN VALERIA CARVAJAL CORREDOR	T.I	1,127,666,571	ESCUELA NORMAL SUPERIOR OIBA	SAN VICENTE BAJO
ANGIE NICOLE CARVAJAL CORREDOR	T.I	1,127,666,570	ESCUELA NORMAL SUPERIOR OIBA	SAN VICENTE BAJO
MARLYN GISSELLE CARVAJAL CORREDOR	T.I	1,127,654,833	ESCUELA NORMAL SUPERIOR OIBA	SAN VICENTE BAJO
LEIDY DANIELA LOPEZ BARRAGAN	R.C	1,101,699,271	ESCUELA NORMAL SUPERIOR OIBA	MONJAS
KAREN NATALIA ARANDA DURAN	T.I	1.104.070.135	ESCUELA NORMAL SUPERIOR OIBA	PEÑA
GERALDINE NICOLE RIOS NARANJO	T.I	1,101,690,399	ESCUELA NORMAL SUPERIOR OIBA	PEDREGAL
JUAN PABLO GARCES RUEDA	T.I	1,104,070,774	ESCUELA NORMAL SUPERIOR OIBA	SAN VICENTE BAJO

VALERIT LUCIANA CADENA CRISTANCHO	T.I	1,104,069,617	ESCUELA NORMAL SUPERIOR OIBA	GLORIA
YEISON STEVEN SUAREZ DUARTE	T.I	1,104,184,680	ESCUELA NORMAL SUPERIOR OIBA	CHIQUINTA
JENNY KATERINE NEIRA DUARTE	T.I	1,186,963,449	ESCUELA NORMAL SUPERIOR OIBA	CHIQUINTA
EMILY SHARAY FUENTES RUEDA	T.I	1,104,071,914	ESCUELA NORMAL SUPERIOR OIBA	SAN VICENTE ALTO
ARLY SOFIA DIAZ RUEDA	T.I	1,104,070,554	ESCUELA NORMAL SUPERIOR OIBA	SAN VICENTE ALTO
LAURA XIMENA PICO OSORIO	T.I	1.104.070.362	ESCUELA NORMAL SUPERIOR OIBA	PEDREGAL
VALERY TRINIDAD LOPEZ SILVA	R.C	1,098,386,638	ESCUELA NORMAL SUPERIOR OIBA	CHARCA
ANGY CAROLINA PELAYO OSORIO	T.I	1,102,489,219	ESCUELA NORMAL SUPERIOR OIBA	PEDREGAL
JHIAN ALEXANDER PARDO ORTIZ	T.I	1.095.830.980	ESCUELA NORMAL SUPERIOR OIBA	SANTA RITA
JHOSTMAN ALEJANDRO PARDO ORTIZ	T.I	1.095.830.981	ESCUELA NORMAL SUPERIOR OIBA	SANTA RITA
MATIAS ALEJANDRO MONCADA MIERES	P.P.T	2043227.	ESCUELA NORMAL SUPERIOR OIBA	SANTAMARIA
SOFHIA ACACIO MONCADA	P.P.T	2028567.	ESCUELA NORMAL SUPERIOR OIBA	SANTAMARIA
NICOL MAYERLY MARTINEZ GARCIA	T.I	1,012,376,091	ESCUELA NORMAL SUPERIOR OIBA	SAN VICENTE BAJO
ANGEL DAVID MARTINEZ GARCIA	T.I	1,012,426,465	ESCUELA NORMAL SUPERIOR OIBA	SAN VICENTE BAJO
EVELYN SARAY BARRETO TORRES	T.I	1,104,071,024	ESCUELA NORMAL SUPERIOR OIBA	SANTAMARIA
MARIA ALEXANDRA BARRETO TORRES	T.I	1,104,070,524	ESCUELA NORMAL SUPERIOR OIBA	SANTAMARIA
SILVIA DAYANA PEREIRA ARGUELLO	T.I	1,101,691,076	ESCUELA NORMAL SUPERIOR OIBA	SAN PEDRO
YINA SOFIA SILVA SANTOS	T.I	1,101,693,267	ESCUELA NORMAL SUPERIOR OIBA	VENTA DE AIRE
JEFERSON SAAVEDRA FANDIÑO	T.I	1,104,069,782	ESCUELA NORMAL SUPERIOR OIBA	SAN VICENTE ALTO
DANNA VALENTINA ASTRO PEÑUELA	T.I	1.100.963.013	ESCUELA NORMAL SUPERIOR OIBA	SAN VICENTE ALTO

YINETH DAYANA SILVA SUAREZ	T.I	1,102,489,552	ESCUELA NORMAL SUPERIOR OIBA	PEÑA
SALOME CAMELO PLATA	T.I	1,101,694,201	ESCUELA NORMAL SUPERIOR OIBA	SAN VICENTE BAJO
YOSY ESTEBAN QUINTANA GIL	T.I	1,104,070,636	ESCUELA NORMAL SUPERIOR OIBA	MONJAS
YULIANNY MONCADA ZARAGOZA	P.P.T	2044607.	ESCUELA NORMAL SUPERIOR OIBA	SANTAMARIA
ASHLEY VALENTINA GARZÓN FANDIÑO	T.I	1.104.070.436	ESCUELA NORMAL SUPERIOR OIBA	CANOAS
ROBINSON ESTIVEN URREA CUELLAR	T.I	1.101.689.819	ESCUELA NORMAL SUPERIOR OIBA	POAZAQUE
DARWIN ANDREY URREA CUELLAR	T.I	1.102.490.150	ESCUELA NORMAL SUPERIOR OIBA	POAZAQUE
MARIA ALEJANDRA MALDONADO CONTRERAS	T.I	1,093,434,465	ESCUELA NORMAL SUPERIOR OIBA	BARRO BLANCO
ANDREA VALENTINA USEDA LOPEZ	T.I	1,104,069,793	ESCUELA NORMAL SUPERIOR OIBA	MONJAS
LISED DAYANA USEDA LOPEZ	T.I	1,104,069,486	ESCUELA NORMAL SUPERIOR OIBA	MONJAS
ZHAIRA ISABELLA SILVA JIMENEZ	T.I	1,104,071,846	ESCUELA NORMAL SUPERIOR OIBA	CHARCA
LAURA MURILLO SARMIENTO	T.I	1,101,048,828	ESCUELA NORMAL SUPERIOR OIBA	BARRO BLANCO
JOSE ANTONIO SAAVEDRA TORRES	T.I	1,104,070,061	ESCUELA NORMAL SUPERIOR OIBA	PALO BLANCO
DAVID SEBASTIAN SAAVEDRA TORRES	T.I	1,104,071,983	ESCUELA NORMAL SUPERIOR OIBA	PALO BLANCO
YENIFER DAYANA SAAVEDRA TORRES	T.I	1,104,069,599	ESCUELA NORMAL SUPERIOR OIBA	PALO BLANCO
EDWIN JOSE SANCHEZ MATEUS	T.I	1.101.691.227	ESCUELA NORMAL SUPERIOR OIBA	PALO BLANCO
ALEXANDER LEON RANGEL	T.I	1,104,070,481	ESCUELA NORMAL SUPERIOR OIBA	BARRO BLANCO
LUZ HEILLIN ARACENA DURAN	T.I	1.091.992.773	ESCUELA NORMAL SUPERIOR OIBA	BARRO BLANCO
JHONATAN STEVENS MALAVER SALCEDO	CC	1,050,606,336	ESCUELA NORMAL SUPERIOR OIBA	CANOAS
ESTIVEN ANDRES BARBOSA DUARTE	T.I	1,186,963,004	ESCUELA NORMAL SUPERIOR OIBA	PEÑUELA

JOSEPH CAMILO FONSECA NOGUERA	T.I	1,104,071,959	ESCUELA NORMAL SUPERIOR OIBA	LOMA DE HOYOS
FABIAN ESTIVEN FONSECA NOGUERA	T.I	1,104,070,759	ESCUELA NORMAL SUPERIOR OIBA	LOMA DE HOYOS
SAMIR ALEXANDER HURTADO PERDOMO	T.I	1.104.072.665	ESCUELA NORMAL SUPERIOR OIBA	SANTAMARIA
MILAN SANTIAGO BOLAÑOS PEREZ	T.I	1.104.070.647	ESCUELA NORMAL SUPERIOR OIBA	PIE DE ALTO
DEISY DAYANA PARDO CRISTANCHO	T.I	1.104.070.106	ESCUELA NORMAL SUPERIOR OIBA	MONJAS
JOAN GILBERTO LUQUE CASADIEGO	T.I	1.104.071.105	ESCUELA NORMAL SUPERIOR OIBA	VOLADOR
KAREN YULIANA RANGEL CRISTANCHO	T.I	1.101.690.509	ESCUELA NORMAL SUPERIOR OIBA	MONJAS
DANA SOFIA ZAFRA ROJAS	T.I	1,101,694,173	ESCUELA NORMAL SUPERIOR OIBA	PEDREGAL
ROBINSON STIVEN OSTIOS GUARGUATI	T.I	1,104,072,026	ESCUELA NORMAL SUPERIOR OIBA	PALO BLANCO
DAMIHAM NAVAS MIERES	P.P.T	4,788,061	ESCUELA NORMAL SUPERIOR OIBA	SANTAMARIA
MARIA ANGEL CAMACHO OSORIO	T.I	1,104,070,956	ESCUELA NORMAL SUPERIOR OIBA	MONJAS
CRISTAL DANIELA CAMARGO OSORIO	T.I	1.102.489.433	ESCUELA NORMAL SUPERIOR OIBA	MONJAS
FABIAN ANTONIO GONZALEZ NAVAS	P.P.T	6,237,114	ESCUELA NORMAL SUPERIOR OIBA	GUAYABITO
KAROLL JULIANA GARCIA MATALLANA	T.I	1,100,961,850	ESCUELA NORMAL SUPERIOR OIBA	RETIRADA
ALAN KARIF LOPEZ TORRES	T.I	1.016.077.293	ESCUELA NORMAL SUPERIOR OIBA	SANTAMARIA
JENY PAOLA ACEVEDO QUIROGA	T.I	1,101,691,475	ESCUELA NORMAL SUPERIOR OIBA	SAN VICENTE ALTO
CAROL SOFIA ARANDA DELGADILLO	T.I	1,103,713,814	ESCUELA NORMAL SUPERIOR OIBA	POAZAQUE
MARIA JOSE MARTINEZ MONSALVE	T.I	1,102,489,693	ESCUELA NORMAL SUPERIOR OIBA	LOMA DE HOYOS
DANIELA MARTINEZ MONSALVE	T.I	1,101,693,633	ESCUELA NORMAL SUPERIOR OIBA	LOMA DE HOYOS
JERONIMO HERNANDEZ NIÑO	T.I	1,028,870,630	ESCUELA NORMAL SUPERIOR OIBA	POAZAQUE

EVANYELIN DEL CARMEN AREVALO SANTIAGO	T.I	1.094.832.862	ESCUELA NORMAL SUPERIOR OIBA	BARRO BLANCO
NICOL VALERIA SILVA HERRERA	T.I	1.104.070.182	ESCUELA NORMAL SUPERIOR OIBA	GUAYABITO
MARIANA DURAN SUAREZ	T.I	1.101.695.726	ESCUELA NORMAL SUPERIOR OIBA	PALO BLANCO
MONICA LUCIA TORRES MARIN	T.I	1,101,690,980	ESCUELA NORMAL SUPERIOR OIBA	CHARCA
VALENTINA HERNANDEZ RUAN	T.I	1,101,690,769	ESCUELA NORMAL SUPERIOR OIBA	BEJUCA
KAREN TATIANA ALARCON BELTRAN	T.I	1.101.691.446	ESCUELA NORMAL SUPERIOR OIBA	BEJUCA
REINER REINALDO HERNANDEZ ROMERO	T.I	1.103.714.187	ESCUELA NORMAL SUPERIOR OIBA	GUAYABITO
ARGEL BIDIER GARNICA PINTO	T.I	1,101,691,740	ESCUELA NORMAL SUPERIOR OIBA	PEÑA
DINER ARION GARNICA PINTO	T.I	1,101,692,906	ESCUELA NORMAL SUPERIOR OIBA	PEÑA
MICHEL DAYANA MARTINEZ COLMENARES	T.I	1,104,070,335	ESCUELA NORMAL SUPERIOR OIBA	MONJAS
JOHAN STIVEN CASTELLANOS SILVA	T.I	1.104.070.316	ESCUELA NORMAL SUPERIOR OIBA	SAN PEDRO
LAURA VANESA MENDOZA CASTAÑEDA	T.I	1.104.070.057	ESCUELA NORMAL SUPERIOR OIBA	LOMA DE HOYOS
SHARID DAYANA LEON ORTIZ	T.I	1,100,961,515	ESCUELA NORMAL SUPERIOR OIBA	BARRO BLANCO
CAMILA ANDREA ORTIZ MARTINEZ	T.I	1.101.689.994	ESCUELA NORMAL SUPERIOR OIBA	BARRO BLANCO
MAGALDY SARAY CORTES SANCHEZ	T.I	1,104,070,880	ESCUELA NORMAL SUPERIOR OIBA	LOMA DE HOYOS
CHARID SOFIA AGUILAR OSORIO	T.I	1,104,070,745	ESCUELA NORMAL SUPERIOR OIBA	MONJAS
LUIS ALEANDRO NIÑO RUEDA	T.I	1,104,070,177	ESCUELA NORMAL SUPERIOR OIBA	SAN VICENTE BAJO
MARIA ALEJANDRA YARURO RODRIGUEZ	T.I	1.097.115.654	ESCUELA NORMAL SUPERIOR OIBA	SAN PEDRO
ANDRES FELIPE TOLOZA LAMUS	T.I	1,102,489,726	ESCUELA NORMAL SUPERIOR OIBA	PEDREGAL
KEVIN SANTIAGO FONSECA DOTOR	T.I	1.101.690.926	ESCUELA NORMAL SUPERIOR OIBA	PIE DE ALTO

SARA VALENTINA FONSECA DOTOR	T.I	1.104.070.342	ESCUELA NORMAL SUPERIOR OIBA	PIE DE ALTO
MARIANGEL YIPMAR VILLAREAL GARCIA	T.I	1.098.386.668	ESCUELA NORMAL SUPERIOR OIBA	SAN VICENTE ALTO
BARBARA ARIANGEL VILLAREAL GARCIA	T.I	1.098.386.669	ESCUELA NORMAL SUPERIOR OIBA	SAN VICENTE ALTO
DANIEL ENRIQUE CARDENAS GOMEZ	T.I	1,052,842,363	ESCUELA NORMAL SUPERIOR OIBA	BARRO BLANCO
SOFIA CALA HERNANDEZ	T.I	1,102,489,445	ESCUELA NORMAL SUPERIOR OIBA	PEDREGAL
LISET DAYANA PARRA HERNANDEZ	T.I	1,104,070,527	ESCUELA NORMAL SUPERIOR OIBA	SAN VICENTE BAJO
HAROLD SNIEDER MARROQUIN GIRALDO	T.I	1.123.512.842	ESCUELA NORMAL SUPERIOR OIBA	PALO BLANCO
JESSICA MARIA MARTINEZ VARGAS	T.I	1.104.070.997	ESCUELA NORMAL SUPERIOR OIBA	PEÑUELA
CRISTIAN ALBETO GUEVARA FIGUEROA	T.I	1.101.690.407	ESCUELA NORMAL SUPERIOR OIBA	SAN VICENTE ALTO
MILTON SANTIAGO MEDINA RODRIGUEZ	T.I	1.052.844.933	ESCUELA NORMAL SUPERIOR OIBA	SAN VICENTE BAJO
JUAN SEBASTIAN MEDINA RODRIGUEZ	T.I	1.145.325.029	ESCUELA NORMAL SUPERIOR OIBA	SAN VICENTE BAJO
DIEGO ALEJANDRO SANCHEZ BASTO	T.I	1.104.070.695	ESCUELA NORMAL SUPERIOR OIBA	PEDREGAL
LAURA JULIANA BECERRA SUAREZ	T.I	1.104.070.441	ESCUELA NORMAL SUPERIOR OIBA	PEÑUELA
JAIME ALEJANDRO DIAZ FLOREZ	R.C	1.043.602.132	ESCUELA NORMAL SUPERIOR OIBA	MACANAL
LAURA DANIELA VILLARREAL VILLARREAL	T.I	1.096.226.364	ESCUELA NORMAL SUPERIOR OIBA	SAN VICENTE
ALEX ESTIVEN VILLARREAL VILLARRREAL	T.I	1.097.200.340	ESCUELA NORMAL SUPERIOR OIBA	SAN VICENTE
DIEGO YESID VILLARREAL VILLARREAL	T.I	1.104.135.081	ESCUELA NORMAL SUPERIOR OIBA	SAN VICENTE
LEYDI JOHANA AMAYA MACHUCA	T.I	1.104.070.860	ESCUELA NORMAL SUPERIOR OIBA	POAZAQUE
GISELLE ALEXANDRA RODRIGUEZ JIMENEZ	T.I	1.098.822.767	ESCUELA NORMAL SUPERIOR OIBA	BARRO BLANCO
VALERIN TATIANA RODRIGUEZ JIMENEZ	T.I	1.139.127.376	ESCUELA NORMAL SUPERIOR OIBA	BARRO BLANCO

MICHELL ELIANA AGUILAR QUIROGA	T.I	1.097.791.493	ESCUELA NORMAL SUPERIOR OIBA	VENTA DE AIRE
EMILY ALEJANDRA OLARTE GARAVITO	T.I	1.104.071.114	ESCUELA NORMAL SUPERIOR OIBA	VOLADOR
NICOLAS CANTILLO ARDILA	T.I	1.101.690.910	ESCUELA NORMAL SUPERIOR OIBA	PEDREGAL
KAREN ROCIO CABEZAS CORREDOR	T.I	1.101.690.916	ESCUELA NORMAL SUPERIOR OIBA	PEÑUELA
LUCIAN FELIPE ORTIZ	T.I	1.104.070.892	ESCUELA NORMAL SUPERIOR OIBA	LOMA DE HOYOS
JAHIR SANTIAGO FONSECA CORREDOR	T.I	1.104.070.260	ESCUELA NORMAL SUPERIOR OIBA	PORTACHUELO
JUNIOR SANTIAGO HURTADO RODRIGUEZ	T.I	1.104.070.930	ESCUELA NORMAL SUPERIOR OIBA	POAZAQUE
CLAUDIA VALENTINA HURTADO RODRIGUEZ	T.I	1.057.515.630	ESCUELA NORMAL SUPERIOR OIBA	POAZAQUE
YENNIFER DAYANA AGREDO PACHECO	T.I	1.104.069.738	ESCUELA NORMAL SUPERIOR OIBA	PEÑUELA
DIANA GUADALUPE FIGUEROA SUAREZ	T.I	1.104.070.803	ESCUELA NORMAL SUPERIOR OIBA	PEDREGAL
MARIA CAROLINA DIAZ CARREÑO	T.I	1.104.069.802	ESCUELA NORMAL SUPERIOR OIBA	PEDREGAL
ERIKA VANESSA MURILLO FONSECA	T.I	1.104.069.688	ESCUELA NORMAL SUPERIOR OIBA	PIE DE ALTO
GABRIEL ANTONIO CARREÑO GIL	T.I	1.101.689.018	ESCUELA NORMAL SUPERIOR OIBA	PEDREGAL
TOMAS ANDRES ARCINIEGAS URIBE	T.I	1.104.071.982	ESCUELA NORMAL SUPERIOR OIBA	MONJAS
ELIANA JULIETH HERNANDEZ CIPAGAUTA	T.I	1.078.828.228	ESCUELA NORMAL SUPERIOR OIBA	POAZAQUE
SERGIO ALEJANDRO SANTAMARIA MENDOZA	T.I	1.104.070.959	ESCUELA NORMAL SUPERIOR OIBA	CHARCA
ANDRES FELIPE QUITIAN GARAVITO	T.I	1.101.691.020	ESCUELA NORMAL SUPERIOR OIBA	VOLADOR
KEYNER STIVEN RODRIGUEZ CRSITANCHO	T.I	1.096.926.627	ESCUELA NORMAL SUPERIOR OIBA	PEDREGAL
LOREN ISABELA GAMBOA ARDILA	T.I	1.104.071.118	ESCUELA NORMAL SUPERIOR OIBA	MONJAS
RAMON ESTEVEN MARTINEZ MARTINEZ	T.I	1.104.070.468	ESCUELA NORMAL SUPERIOR OIBA	CHARCA

LEONAR SAMUEL SANDOVAL RIOS	T.I	1.095.840.708	ESCUELA NORMAL SUPERIOR OIBA	PEDREGAL
SEBASTIAN PARRA PINTO	T.I	1.104.070.146	ESCUELA NORMAL SUPERIOR OIBA	CHARCA
KAREN JASSMIN RIVAS PEREZ	T.I	1.053.339.562	ESCUELA NORMAL SUPERIOR OIBA	PALO BLANCO
ANNY GABRIELA ARANGO GAMBOA	T.I	1.050.102.569	ESCUELA NORMAL SUPERIOR OIBA	CHARCA
ANDREA LIZETH ALVAREZ QUIROGA	T.I	1.104.069.754	ESCUELA NORMAL SUPERIOR OIBA	SAN VICETE ALTO
NIKOL SOFIA BUENO NORIEGA	T.I	1.102.012.274	ESCUELA NORMAL SUPERIOR OIBA	PIE DE ALTO
MANUEL ALEJANDRO ROJAS NORIEGA	T.I	1.097.694.268	ESCUELA NORMAL SUPERIOR OIBA	PIE DE ALTO
CARLOS ANDRES REYES NEIRA	T.I	1.186.963.618	ESCUELA NORMAL SUPERIOR OIBA	SAN VICENTE

NOMBRE	**TIPO DE DOCUMENTO (RC, TI, CC, PPT)**	**N° DOCUMENTO**	**INSTITUCIÓN EDUCATIVA**	**VEREDA**
LUIS DAVID NARANJO PINEDA	T.I	1,104,070,351	ESCUELA INDUSTRIAL OIBA	SANTAMARIA
ANGEL ANDRES GOMEZ DIAZ	T.I	1,102,489,448	ESCUELA INDUSTRIAL OIBA	GUAYABITO
ZOE SOFIA BAREÑO GOMEZ	T.I	1,097,106,690	ESCUELA INDUSTRIAL OIBA	SAN VICENTE ALTO
SILVIA JULIANA CHACON MARTINEZ	T.I	1,101,687,161	ESCUELA INDUSTRIAL OIBA	CHARCA
MARIA CAMILA CORDOBA GALVIS	T.I	1,104,070,022	ESCUELA INDUSTRIAL OIBA	PUENTE PIEDRA
SINDI PAOLA OLAVE BERNAL	T.I	1,102,365,007	ESCUELA INDUSTRIAL OIBA	SAN VICENTE ALTO
YULY CAMILA OLAVE BERNAL	T.I	1,102,370,618	ESCUELA INDUSTRIAL OIBA	SAN VICENTE ALTO

EMANUEL DAVID SALCEDO HERNANDEZ	T.I	1,104,071,761	ESCUELA INDUSTRIAL OIBA	SANTAMARIA
EDWIN ALEJANDRO IZQUIEL NAVAS	P.P.T	4742990	ESCUELA INDUSTRIAL OIBA	SANTAMARIA
JUAN SEBASTIAN SANTOS MENDEZ	T.I	1,102,489,771	ESCUELA INDUSTRIAL OIBA	SAN VICENTE BAJO
ESTEFANI SANTOS MENDEZ	T.I	1,102,489,415	ESCUELA INDUSTRIAL OIBA	SAN VICENTE BAJO
YEISON STIVEN GALEANO MENDEZ	T.I	1.023.410.501	ESCUELA INDUSTRIAL OIBA	SAN VICENTE BAJO
SHAIRA ALEJANDRA MENDOZA MARTINEZ	T.I	1,104,070,845	ESCUELA INDUSTRIAL OIBA	POAZAQUE
JONATHAN ANDRES FONSECA GARCIA	T.I	1.104.072.030	ESCUELA INDUSTRIAL OIBA	JARDINES DEL RECUERDO
JUAN PABLO GARCIA HERNANDEZ	T.I	1,104,069,837	ESCUELA INDUSTRIAL OIBA	MACANAL
ANGEL DAVID GARCIA HERNANDEZ	T.I	1,104,071,933	ESCUELA INDUSTRIAL OIBA	MACANAL
SHARITH KATERINE CORTES MENESES	T.I	1.104.071.018	ESCUELA INDUSTRIAL OIBA	GUAYABITO
MANUEL ALEJANDRO COLMENARES SANCHEZ	T.I	1,104,070,919	ESCUELA INDUSTRIAL OIBA	MONJAS
MARIA ISABEL GARCIA GARAVITO	T.I	1,104,070,564	ESCUELA INDUSTRIAL OIBA	PEÑUELA
MIGUEL ANGEL GARCIA GARAVITO	T.I	1,101,689,984	ESCUELA INDUSTRIAL OIBA	PEÑUELA
DYLAN SANTIAGO SUAREZ CORREDOR	T.I	1,104,071,161	ESCUELA INDUSTRIAL OIBA	PEÑUELA
KEIVER NOEL ROMERO ROMERO	P.P.T	6,355,289	ESCUELA INDUSTRIAL OIBA	LA QUINTA
DANNA GISELL CHISCO DIAZ	T.I	1,220,218,583	ESCUELA INDUSTRIAL OIBA	BARRO BLANCO
VALERIN JULIANA REYES FONSECA	T.I	1,104,071,235	ESCUELA INDUSTRIAL OIBA	SAN VICENTE ALTO
DIANNIMAR CAMILA CORREA FONSECA	T.I	1.126.428.012	ESCUELA INDUSTRIAL OIBA	BARRO BLANCO
ANDERSON ALBERTO GONZALEZ QUIROGA	T.I	1.102.489.600	ESCUELA INDUSTRIAL OIBA	LOMA DE HOYOS
FLOR MARIA GARZON CERON	T.I	1,101,690,526	ESCUELA INDUSTRIAL OIBA	POAZAQUE

WILMER DAVID FONSECA PICO	T.I	1,101,691,031	ESCUELA INDUSTRIAL OIBA	BARRO BLANCO
ANDRES FELIPE PEREIRA ARGUELLO	T.I	1,100,965,396	ESCUELA INDUSTRIAL OIBA	SAN PEDRO
SEBASTIAN QUITIAN SALCEDO	T.I	1,122,521,949	ESCUELA INDUSTRIAL OIBA	CANOAS
MARTIN ESTEBAN MARTINEZ MORA	R.C	1,141,138,409	ESCUELA INDUSTRIAL OIBA	LOMA DE HOYOS
SANTIAGO JOSE DULCEY YARA	T.I	1.190.215.336	ESCUELA INDUSTRIAL OIBA	SANTAMARIA
JHAN CARLOS PINZON CACERES	T.I	1.101.690.368	ESCUELA INDUSTRIAL OIBA	SANTAMARIA
DANIEL FELIPE PINZON CACERES	T.I	1.104.070.763	ESCUELA INDUSTRIAL OIBA	SANTAMARIA
YOJAN ESTIVEN CABEZAS GARCES	T.I	1,104,071,550	ESCUELA INDUSTRIAL OIBA	SAN VICENTE BAJO
ALISSON MARIANA ALBINO MEJIA	T.I	1.104.071.238	ESCUELA INDUSTRIAL OIBA	CANOAS
ALEYSSA MARIA ALBINO MEJIA	R.C	1.104.072.116	ESCUELA INDUSTRIAL OIBA	CANOAS
JUAN PABLO ARDILA CARDENAS	T.I	1,101,691,430	ESCUELA INDUSTRIAL OIBA	CANOAS
DANIEL FELIPE ROJAS RODRIGUEZ	T.I	1.102.489.559	ESCUELA INDUSTRIAL OIBA	SAN PEDRO
YORMAN FERNEY SILVA SUAREZ	T.I	1,098,386,466	ESCUELA INDUSTRIAL OIBA	PEÑA
JOHAN ESTEBAN CAMELO PLATA	T.I	1,104,071,859	ESCUELA INDUSTRIAL OIBA	SAN VICENTE BAJO
JOSE DANIEL HERNANDEZ GOMEZ	T.I	1,101,691,531	ESCUELA INDUSTRIAL OIBA	BEJUCA
JULIAN ANDRES LOPEZ NARANJO	T.I	1,104,070,033	ESCUELA INDUSTRIAL OIBA	MONJAS
JUAN CAMILO PARDO NIÑO	T.I	1.104.070.920	ESCUELA INDUSTRIAL OIBA	SANTAMARIA
LAURA VALENTINA SANDOVAL BARRERA	T.I	1.104.070.217	ESCUELA INDUSTRIAL OIBA	CHARCA
IVAN SANTIAGO SANDOVAL BARRERA	T.I	1.104.070.654	ESCUELA INDUSTRIAL OIBA	CHARCA
JHOAN SEBASTIAN SANDOVAL BARRERA	T.I	1.030.195.827	ESCUELA INDUSTRIAL OIBA	CHARCA

JERONIMO ARDILA PARDO	R.C	1.098.827.731	ESCUELA INDUSTRIAL OIBA	SANTAMARIA
NICOL VALERIA ALVAREZ ROJAS	T.I	1.104.070.355	ESCUELA INDUSTRIAL OIBA	SAN VICENTE BAJO
ANKARA SARETH LOPEZ SAMPAYO	T.I	1.103.714.862	ESCUELA INDUSTRIAL OIBA	LOMA DE HOYOS
SHARON SHARY LOPEZ SAMAPAYO	T.I	1.102.384.162	ESCUELA INDUSTRIAL OIBA	LOMA DE HOYOS
DANIEL DAVID VELASCO CALA	T.I	1,104,070,748	ESCUELA INDUSTRIAL OIBA	PEÑUELA
ERIK DUVAN SIERRA ROMERO	T.I	1,031,833,065	ESCUELA INDUSTRIAL OIBA	PEÑA
NATAN JOEL TORRES GARCES	T.I	1,104,070,369	ESCUELA INDUSTRIAL OIBA	SANTAMARIA
LAURA VALENTINA DIAZ IBAGUE	T.I	1,101,688,867	ESCUELA INDUSTRIAL OIBA	VENTA DE AIRE
SHARIN NICOLE DIAZ IBAGUE	T.I	1,104,070,037	ESCUELA INDUSTRIAL OIBA	VENTA DE AIRE
ANGEL STEVAN ARENAS MARTINEZ	T.I	1,141,336,505	ESCUELA INDUSTRIAL OIBA	SAN VICENTE ALTO
ELIZABETH JOHANA CORREDOR MESA	P.P.T	446,628	ESCUELA INDUSTRIAL OIBA	SAN VICENTE ALTO
ERIN DAVID HIGUERA RINCON	T.I	1,101,692,406	ESCUELA INDUSTRIAL OIBA	PEDREGAL
ANDERSON LEONEL ALVAREZ MENDOZA	T.I	1,104,069,479	ESCUELA INDUSTRIAL OIBA	LOMA DE HOYOS
MIGUEL ANTONIO ALVAREZ MENDOZA	T.I	1,101,690,257	ESCUELA INDUSTRIAL OIBA	LOMA DE HOYOS
JIMY ALEXANDER GARCIA FONSECA	T.I	1,101,690,324	ESCUELA INDUSTRIAL OIBA	BARRO BLANCO
JOSMAN ARLEY CHINCHILLA TORRES	T.I	1,104,070,396	ESCUELA INDUSTRIAL OIBA	SAN VICENTE ALTO
SOL CAMILA JAIMES PARDO	C.C	1,103,646,011	ESCUELA INDUSTRIAL OIBA	SANTAMARIA
YULIETH PATRICIA SAENZ VARGAS	T.I	1.104.069.935	ESCUELA INDUSTRIAL OIBA	PALOBLANCO
BRAYAN JULIAN SAENZ VARGAS	T.I	1.104.070.282	ESCUELA INDUSTRIAL OIBA	PALOBLANCO
CRISTIAN FERNANDO TOLOZA QUIROGA	T.I	1,104,070,794	ESCUELA INDUSTRIAL OIBA	SAN PEDRO

ANDERSON STEVEN MELGAREJO MELGAREJO	T.I	1,097,117,672	ESCUELA INDUSTRIAL OIBA	VOLADOR
JOHAN CAMILO MELGAREJO MELGAREJO	T.I	1,097,117,671	ESCUELA INDUSTRIAL OIBA	VOLADOR
LUIS ALEJANDRO MARTINEZ AGUILAR	T.I	1,104,071,177	ESCUELA INDUSTRIAL OIBA	SAN VICENTE BAJO
JOHAN SEBASTIAN CORREDOR PARADA	T.I	1,186,963,185	ESCUELA INDUSTRIAL OIBA	BARRO BLANCO
EDWIN ORLANDO JIMENEZ OSORIO	T.I	1,104,069,523	ESCUELA INDUSTRIAL OIBA	MONJAS
DIEGO JOSE UMAÑA PARDO	T.I	1,101,688,736	ESCUELA INDUSTRIAL OIBA	SAN VICENTE ALTO
JUAN KAMILO JIMENEZ GIL	T.I	1,101,694,651	ESCUELA INDUSTRIAL OIBA	MONJAS
JULIAN DAVID CAMACHO OSORIO	T.I	1,104,069,471	ESCUELA INDUSTRIAL OIBA	MONJAS
SHAIRA FRANCHESCA OLAYA HERNANDEZ	T.I	1,104,070,198	ESCUELA INDUSTRIAL OIBA	BEJUCA
KAREN YUREILI IBAGUE LEON	T.I	1,101,689,924	ESCUELA INDUSTRIAL OIBA	VENTA DE AIRE
IVONNE DANIELA SUAREZ GALLO	T.I	1,104,069,514	ESCUELA INDUSTRIAL OIBA	BARRO BLANCO
ANDRES JULIAN ARDILA PORRAS	C.C	1,101,687,296	ESCUELA INDUSTRIAL OIBA	PALOBLANCO
ABRAHAM DAVID ARDILA PORRAS	C.C	1,102,488,640	ESCUELA INDUSTRIAL OIBA	PALOBLANCO
ANDERSON ESTIVEN TAPIAS GARCIA	T.I	1,104,069,820	ESCUELA INDUSTRIAL OIBA	BARRO BLANCO
SAIRA XIMENA TAPIAS GARCIA	T.I	1.104.070.434	ESCUELA INDUSTRIAL OIBA	BARRO BLANCO
SOFIA TORRES MALAGON	T.I	1,101,261,645	ESCUELA INDUSTRIAL OIBA	GUAYABITO
KEVIN SANTIAGO CORDERO LOPEZ	T.I	1,104,070,801	ESCUELA INDUSTRIAL OIBA	VENTA DE AIRE
JOSE DANIEL MONROY HERNANDEZ	T.I	1.067.622.078	ESCUELA INDUSTRIAL OIBA	SAN VICENTE BAJO
ANA MARIA MONROY HERNANDEZ	T.I	1.067.616.115	ESCUELA INDUSTRIAL OIBA	SAN VICENTE BAJO
LIANNY MIRIANGEL OLIVERO DE DI PASQUALE	R.C	1.049.032.632	ESCUELA INDUSTRIAL OIBA	SAN VICENTE BAJO

SNEIDER DAVID CAMPOS VARGAS	T.I	1,104,072,000	ESCUELA INDUSTRIAL OIBA	VOLADOR
JAVIER STIVEN CAMPOS CASTILLO	T.I	1,057,516,267	ESCUELA INDUSTRIAL OIBA	VOLADOR
SARA SOFIA CERON RINCON	T.I	1.011.235.098	ESCUELA INDUSTRIAL OIBA	POAZAQUE
BRAYAN STIVEN MARTINEZ MELGAREJO	T.I	1,102,489,680	ESCUELA INDUSTRIAL OIBA	PALOBLANCO
SAMUEL DAVID HERNANDEZ HERNANDEZ	T.I	1,104,071,876	ESCUELA INDUSTRIAL OIBA	SANTAMARIA
SARAH LUCIA GIL DULCEY	T.I	1,101,698,462	ESCUELA INDUSTRIAL OIBA	LOMA DE HOYOS
JENNIFER YULIANA SANCHEZ BECERRA	T.I	1,104,070,155	ESCUELA INDUSTRIAL OIBA	SANTARITA
JUAN DAVID GALEANO PIRA	T.I	1,161,215,341	ESCUELA INDUSTRIAL OIBA	CANOAS
JOHAN SEBASTIAN URBANO MENDEZ	T.I	1,101,689,687	ESCUELA INDUSTRIAL OIBA	SANTARITA
JHOSEP ALEXANDER MONSALVE MENDEZ	T.I	1,186,964,149	ESCUELA INDUSTRIAL OIBA	SANTARITA
JAROH OLIVER FERNANDO JIMENEZ GUERRERO	T.I	1.101.691.428	ESCUELA INDUSTRIAL OIBA	LOMA DE HOYOS
DAYAN GRABRIEL MATIAS JIMENEZ GUERRERO	T.I	1.102.490.143	ESCUELA INDUSTRIAL OIBA	LOMA DE HOYOS
JAIDER CAMILO GOMEZ ORTIZ	T.I	1,104,070,180	ESCUELA INDUSTRIAL OIBA	PEÑUELA
ANDRES JULIAN DUARTE CARREÑO	T.I	1.100.964.698	ESCUELA INDUSTRIAL OIBA	PEÑUELA
MARIA FERNANDA BRAVO CASTILLO	R.C	1.097.146.626	ESCUELA INDUSTRIAL OIBA	MONJAS
DANIELA SOFIA RIAÑO BOLIVAR	T.I	1.101.697.433	ESCUELA INDUSTRIAL OIBA	PEDREGAL
FABIAN ANDRES DIAZ MARTINEZ	C.C	1,101,687,784	ESCUELA INDUSTRIAL OIBA	CHARCA
ANGIE YULIETH GALVAN MARTINEZ	T.I	1,029,658,367	ESCUELA INDUSTRIAL OIBA	CHARCA
ANDRES FELIPE QUIROGA MENDEZ	T.I	1,101,691,900	ESCUELA INDUSTRIAL OIBA	SAN VICENTE ALTO
MICHAEL ANDRES RODRIGUEZ LEON	T.I	1,101,691,969	ESCUELA INDUSTRIAL OIBA	SAMAN

ANA GABRIELA MELGAREJO LOPEZ	T.I	1,102,490,144	ESCUELA INDUSTRIAL OIBA	PALOBLANCO
EVELYN ZARETH GONZALEZ MARTINEZ	R.C	1.104.072.152	ESCUELA INDUSTRIAL OIBA	LOMA DE HOYOS
BREINER SANTIAGO PINZON GARCIA	T.I	1.104.070.580	ESCUELA INDUSTRIAL OIBA	VOLADOR
JEYDER ANDREY VILLAMIZAR ALVAREZ	T.I	1,098,712,890	ESCUELA INDUSTRIAL OIBA	CHIQUINTA
SHIRLEY SOFIA VILLAMIZAR ALVAREZ	T.I	1,098,712,892	ESCUELA INDUSTRIAL OIBA	CHIQUINTA
EDWAR ANDRES OSORIO GIL	T.I	1,104,070,499	ESCUELA INDUSTRIAL OIBA	POAZAQUE
RUBI DANIELA BAUTISTA ESTUPIÑAN	T.I	1,101,690,905	ESCUELA INDUSTRIAL OIBA	VOLADOR
MAIKOL YESID GARCIA CORREDOR	T.I	1,101,690,047	ESCUELA INDUSTRIAL OIBA	BARRO BLANCO
JHONATAN ALFONSO GARCIA CORREDOR	T.I	1.126.427.220	ESCUELA INDUSTRIAL OIBA	BARRO BLANCO
NARU YORLID RODRIGUEZ QUINTANA	T.I	1.057.016.827	ESCUELA INDUSTRIAL OIBA	PEDREGAL
DOMINIK ALEJANDRO CARDENAS TORRES	T.I	1,104,071,152	ESCUELA INDUSTRIAL OIBA	LOMA DE HOYOS
HAROL ESNEIDER CARDENAS TORRES	T.I	1,104,704,511	ESCUELA INDUSTRIAL OIBA	LOMA DE HOYOS
ADRIANA LUCIA NARANJO SOLANO	T.I	1,102,489,909	ESCUELA INDUSTRIAL OIBA	AMANZAGATOS
CRISTIAN ANDRES CADRAZCO RODRIGUEZ	T.I	1.102.490.388	ESCUELA INDUSTRIAL OIBA	PALOBLANCO
ANDRES SANTIAGO SUAREZ PARRA	T.I	1,139,127,930	ESCUELA INDUSTRIAL OIBA	MONJAS
ZHARICK ELIANA CAMACHO OLAYA	T.I	1,104,070,863	ESCUELA INDUSTRIAL OIBA	POAZAQUE
ANDERSON DANILO FRANCO LOPEZ	T.I	1.101.690.775	ESCUELA INDUSTRIAL OIBA	MONJAS
KAREN DAYANA CARREÑO GALVAN	T.I	1,101,692,192	ESCUELA INDUSTRIAL OIBA	BARRO BLANCO
LEIDY DANIELA HERNANDEZ QUIROGA	T.I	1,101,691,330	ESCUELA INDUSTRIAL OIBA	PALOBLANCO
ELKIN DUVAN HERNANDEZ QUIROGA	T.I	1,102,489,343	ESCUELA INDUSTRIAL OIBA	PALOBLANCO

JOSE DANIEL INFANTE CORTES	T.I	1,104,069,947	ESCUELA INDUSTRIAL OIBA	LA RETIRADA
SAMUEL EDUARDO DIAZ FLOREZ	T.I	1,039,702,010	ESCUELA INDUSTRIAL OIBA	MACANAL
JULIAN STIVEN GOMEZ RODRIGUEZ	T.I	1,101,689,758	ESCUELA INDUSTRIAL OIBA	MONJAS
SAMANTA BETANCOURTH SOLANO	T.I	1,103,646,026	ESCUELA INDUSTRIAL OIBA	VENTA DE AIRE
JULIEHT VANESA RODRIGUEZ PAEZ	T.I	1,104,070,995	ESCUELA INDUSTRIAL OIBA	LA CHARCA
KAREN JIMENA RODRIGUEZ PAEZ	T.I	1,104,071,766	ESCUELA INDUSTRIAL OIBA	LA CHARCA
EDWIN FERNEY RUIZ ARDILA	T.I	1,101,691,590	ESCUELA INDUSTRIAL OIBA	PEDREGAL
JUAN PABLO INFANTE RIVERA	T.I	1,222,113,379	ESCUELA INDUSTRIAL OIBA	LA RETIRADA
YANMARY MICHELLE MURILLO RODRIGUEZ	T.I	1,127,918,470	ESCUELA INDUSTRIAL OIBA	MONJAS
KEVIN ALFREDO CAMACHO HERNANDEZ	T.I	1,104,071,172	ESCUELA INDUSTRIAL OIBA	POAZAQUE
THOMAS CAMACHO CARDENAS	T.I	1,027,284,555	ESCUELA INDUSTRIAL OIBA	CANOAS
MIGUEL ANGEL MATEUS MARTINEZ	T.I	1,013,134,659	ESCUELA INDUSTRIAL OIBA	CHIQUINTA
VALENTINA MATEUS MARTINEZ	T.I	1,013,146,502	ESCUELA INDUSTRIAL OIBA	CHIQUINTA
HERIKA TATIANA GAMBOA PINILLA	T.I	1,104,070,722	ESCUELA INDUSTRIAL OIBA	MONJAS
JESSIKA PAOLA GAMBOA PINILLA	T.I	1,102,489,497	ESCUELA INDUSTRIAL OIBA	MONJAS
VANESSA CAMILA RAMIREZ MORALES	T.I	1,104,224,424	ESCUELA INDUSTRIAL OIBA	MONJAS
LAURA SOFIA RAMIREZ MORALES	T.I	1,103,713,667	ESCUELA INDUSTRIAL OIBA	MONJAS
LISSETH CAMILA ALBINO NARANJO	T.I	1,101,690,225	ESCUELA INDUSTRIAL OIBA	CANOAS
JULIAN DAVID ALBINO NARANJO	T.I	1,104,071,260	ESCUELA INDUSTRIAL OIBA	CANOAS
MAICOL STIVEN CORZO RODRIGUEZ	T.I	1,186,963,454	ESCUELA INDUSTRIAL OIBA	GUAYABITO

DANIEL SEBASTIAN CORZO RODRIGUEZ	T.I	1,104,071,613	ESCUELA INDUSTRIAL OIBA	GUAYABITO
JIMENA CARREÑO GUACANEME	T.I	1,101,696,623	ESCUELA INDUSTRIAL OIBA	VENTA DE AIRE
MARIANA CARREÑO GUACANEME	T.I	1,101,690,888	ESCUELA INDUSTRIAL OIBA	VENTA DE AIRE
JEISON STIVEN MENDEZ GARCES	T.I	1,102,488,833	ESCUELA INDUSTRIAL OIBA	LA RETIRADA

NOMBRE	**TIPO DE DOCUMENTO (RC, TI, CC, PPT)**	**N° DOCUMENTO**	**INSTITUCIÓN EDUCATIVA**	**VEREDA/BARRIO**
DUVAN FERNANDO GOMEZ DIAZ	T.I	1.104.071.310	EDUARDO RUEDA BARRERA	GUAYABITO
DORANY SEPULVEDA CAMACHO	T.I	1.104.070.433	EDUARDO RUEDA BARRERA	GUAYABITO
MARIAN CELESTE FORERO SUAREZ	T.I	1,104,070,782	EDUARDO RUEDA BARRERA	GUAYABITO
VICTOR SNEIDER NARANJO CADENA	T.I	1,186,963,698	EDUARDO RUEDA BARRERA	RETIRADA
MATIAS SANTIAGO NARANJO CADENA	T.I	1,104,071,707	EDUARDO RUEDA BARRERA	RETIRADA
JESUS DAVID DIAZ ROZO	T.I	1,104,072,070	EDUARDO RUEDA BARRERA	CANOAS
CRYSTOFER IBRAHIM NAVAS MIERES	P.P.T	4744429	EDUARDO RUEDA BARRERA	SANTAMARIA
NORIANNYS NICOLE CABRAL NAVAS	P.P.T	5,912,891	EDUARDO RUEDA BARRERA	SANTAMARIA
FILIPH MATHIAS GALVAN CANDELA	R.C	1.030.706.897	EDUARDO RUEDA BARRERA	RETIRADA
ANGEL DAVID RESTREPO RIVERO	T.I	1.101.992.987	EDUARDO RUEDA BARRERA	MONJAS
JULIETH DAYANA GRANADOS CAMPOS	T.I	1,104,071,353	EDUARDO RUEDA BARRERA	POAZAQUE
EDWIN YESSI GRANADOS CAMPOS	T.I	1,104,071,774	EDUARDO RUEDA BARRERA	POAZAQUE
ERICK MATHIAS AGUILERA QUIROGA	R.C	1,073,530,434	EDUARDO RUEDA BARRERA	MONJAS
JOHAN SEBASTIAN PARRA QUIROGA	T.I	1,104,070,738	EDUARDO RUEDA BARRERA	MONJAS

JHONATAN ARLEY CORTES CORTES	T.I	1,104,071,868	EDUARDO RUEDA BARRERA	RETIRADA
JOAN SEBASTIAN NEIRA DUARTE	T.I	1,097,731,214	EDUARDO RUEDA BARRERA	CHIQUINTA
KAREN DANIELA FONSECA MARTINEZ	T.I	1.104.071.684	EDUARDO RUEDA BARRERA	MONJAS
WILLYELIS CAROLINA FONSECA MARTINEZ	P.P.T	6,935,959	EDUARDO RUEDA BARRERA	MONJAS
JOHAN SEBASTIAN ARANDA CORTES	T.I	1,104,071,923	EDUARDO RUEDA BARRERA	RETIRADA
YAEL CALA MURILLO	T.I	1.101.699.106	EDUARDO RUEDA BARRERA	CANOAS
LUIS MANUEL GIL PEREIRA	T.I	1,127,359,590	EDUARDO RUEDA BARRERA	MONJAS
YEIMY SOFIA FONSECA GIL	T.I	1,104,071,367	EDUARDO RUEDA BARRERA	CANOAS
STEFANNY NATHALIA CORREDOR NIÑO	T.I	1,098,775,343	EDUARDO RUEDA BARRERA	SANTAMARIA
JUAN ESTEBAN CORREDOR NIÑO	R.C	1.098.828.810	EDUARDO RUEDA BARRERA	SANTAMARIA
ARCANGEL ZAPATA DIAZ	P.P.T	4765210	EDUARDO RUEDA BARRERA	MONJAS
ALEJANDRO PAEZ VERGARA	T.I	1.233.038.258	EDUARDO RUEDA BARRERA	SANTAMARIA
DAVID LEANDRO PICO QUIROGA	R.C	1.032.511.847	EDUARDO RUEDA BARRERA	MONJAS
DOMINIK SANTIAGO GUALDRON SUAREZ	R.C	1.104.072.117	EDUARDO RUEDA BARRERA	GUAYABITO
EMERSON SANTIAGO AGREDO NARANJO	T.I	1,104,070,631	EDUARDO RUEDA BARRERA	MONJAS
SABYK RUBI AGREDO NARANJO	R.C	1.104.072.140	EDUARDO RUEDA BARRERA	MONJAS
EMILY SOFIA TRASLAVIÑA MARTINEZ	T.I	1,104,072,014	EDUARDO RUEDA BARRERA	CANOAS
LORENA DUARTE BAUTISTA	T.I	1.095.511.280	EDUARDO RUEDA BARRERA	MONJAS
JUAN SEBASTIAN GAMBOA VALDEZ	T.I	1.104.071.745	EDUARDO RUEDA BARRERA	MONJAS
ANGELA VIVIANA GUERRERRO SANCHEZ	T.I	1,104,071,841	EDUARDO RUEDA BARRERA	RETIRADA

VALERI SOFIA RIVERO ESPITIA	T.I	1,104,072,043	EDUARDO RUEDA BARRERA	SANTAMARIA
SARAY VALENTINA CRISTANCHO ESPITIA	T.I	1,104,071,270	EDUARDO RUEDA BARRERA	SANTAMARIA
SALOME RODRIGUEZ ORASICA	T.I	1.186.963.746	EDUARDO RUEDA BARRERA	MONJAS
YENIFER DIAZ GONZALEZ	R.C	1.104.072.219	EDUARDO RUEDA BARRERA	RETIRADA
HEILEEN SOFIA CARRILLO RUIZ	T.I	1,070,973,296	EDUARDO RUEDA BARRERA	GUAYABITO
WENDY LIZETH SILVA HERRERA	T.I	1.104.071.414	EDUARDO RUEDA BARRERA	GUAYABITO
VALERIN YANETH DIAZ	R.C	1.201.474.970	EDUARDO RUEDA BARRERA	GUAYABITO
JUAN DAVID SUAREZ TORRES	R.C	1.104.072.189	EDUARDO RUEDA BARRERA	MONJAS
NICOL TATIANA COLMENARES DIAZ	T.I	1.104.070.767	EDUARDO RUEDA BARRERA	GUAYABITO
SOFIA PAEZ RANGEL	T.I	1.065.908.636	EDUARDO RUEDA BARRERA	GUAYABITO
WILMER ANDRES PAEZ RANGEL	T.I	1.065.919.938	EDUARDO RUEDA BARRERA	GUAYABITO
GENESIS BRITO ZAPATA	P.P.T	4735791	EDUARDO RUEDA BARRERA	MONJAS
SEBASTIAN BRITO ZAPATA	P.P.T	4736923	EDUARDO RUEDA BARRERA	MONJAS
JESUS ADRIAN VILLAMIL SUAREZ	T.I	1,186,963,844	EDUARDO RUEDA BARRERA	MONJAS
BRAYAN STIVEN RUIZ QUIROGA	T.I	1.012.426.686	EDUARDO RUEDA BARRERA	MONJAS
EMILIN YULIED GOMEZ RODRIGUEZ	T.I	1.101.692.206	EDUARDO RUEDA BARRERA	MONJAS
BRAYAN DAVID GOMEZ RODRIGUEZ	T.I	1.101.694.206	EDUARDO RUEDA BARRERA	MONJAS
ANGEL MANUEL INFANTE CORTES	T.I	1.104.071.590	EDUARDO RUEDA BARRERA	RETIRADA
JUAN STEVEN LEON MURILLO	T.I	1.102.490.223	EDUARDO RUEDA BARRERA	RETIRADA
SHARIT SOFIA LEON MURILLO	R.C	1.102.490.453	EDUARDO RUEDA BARRERA	RETIRADA

BLADIMYR ANTONIO RIVERA SUAREZ	T.I	1.104.071.512	EDUARDO RUEDA BARRERA	RETIRADA
DANIEL ESTIVEN RAMIREZ MORALES	T.I	1.095.511.107	EDUARDO RUEDA BARRERA	MONJAS
SANTIAGO RAMIREZ MORALES	T.I	1.095.511.278	EDUARDO RUEDA BARRERA	MONJAS
MARIA BRIYID JIMENEZ GARNICA	T.I	1.104.072.481	EDUARDO RUEDA BARRERA	LA CHARCA
SARA VALENTINA COLMENARES SUAREZ	T.I	1.057.516.340	EDUARDO RUEDA BARRERA	SANTAMARIA

NOMBRE	**TIPO DE DOCUMENTO (RC, TI, CC, PPT)**	**N°DOCUMENTO**	**INSTITUCIÓN EDUCATIVA**	**VEREDA/BARRIO**
ANDRES FELIPE AFANADOR HERNANDEZ	T.I	1,033,115,077	SAN PEDRO	PALO BLANCO
ESTEBAN ALEJANDRO ZAFRA CARDENAS	R.C	1,101,698,419	SAN PEDRO	SAN PEDRO
EMANUEL JOSE JIMNEZ BAYONA	R.C	1.101.699.848	SAN PEDRO	SAN PEDRO
MARIA PAULA DELGADO COLIMBA	R.C	1.034.671.093	SAN PEDRO	SAN PEDRO
KELLA MISHEL DELGADO COLIMBA	T.I	1.011.227.162	SAN PEDRO	SAN PEDRO
DILAN ALEJANDRO ROJAS PEÑA	T.I	1.028.792.555	SAN PEDRO	SAN PEDRO
LICED DANIELA GOMEZ DIAZ	T.I	1.104.070.574	SAN PEDRO	PALO BLANCO
ANA VALERIA ACEVEDO MARTINEZ	T.I	1,104,070,853	SAN PEDRO	SAN PEDRO
VALERY SOFIA ACEVEDO MARTINEZ	T.I	1,104,070,854	SAN PEDRO	SAN PEDRO
NICOL VALENTINA ACEVEDO CORDOBA	T.I	1,099,370,972	SAN PEDRO	SAN VICENTE AGUADULCE
EVER SANTIAGO ACEVEDO CORDOBA	T.I	1,104,071,849	SAN PEDRO	SAN VICENTE AGUADULCE
KAREN YULIETH MANCILLA MIRANDA	T.I	1.101.691.093	SAN PEDRO	PEÑA
ALEJANDRO MANCILLA MIRANDA	T.I	1.186.963.549	SAN PEDRO	PEÑA

ERIC SAMUEL MANCILLA MIRANDA	T.I	1.101.699.292	SAN PEDRO	PEÑA
MARIA JOSE JIMENEZ OSES	T.I	1.104.071.189	SAN PEDRO	SAN PEDRO
GERMAN STIVEN ARGUELLO CARREÑO	T.I	1.101.695.356	SAN PEDRO	SAN PEDRO
KAROL BRYJID BERNAL PORRAS	T.I	1,102,489,969	SAN PEDRO	PEÑA
ALBA JULIANA BERNAL PORRAS	T.I	1,102,489,732	SAN PEDRO	PEÑA
SARAH MICHELL BERNAL PORRAS	R.C	1,104,071,975	SAN PEDRO	PEÑA
JENNIFER JULIANA LIZARAZO RODRIGUEZ	T.I	1,101,698,872	SAN PEDRO	SAN PEDRO
SARA VALENTINA SANTAMARIA OBREGON	R.C	1,022,448,936	SAN PEDRO	SAN PEDRO
SARA ISABELLA GUEVARA DUARTE	T.I	1.101.695.771	SAN PEDRO	SAN PEDRO
JUAN CAMILO GUEVARA DUARTE	T.I	1.101.698.508	SAN PEDRO	SAN PEDRO
LUIS MIGUEL SAAVEDRA MORALES	T.I	1,101,692,214	SAN PEDRO	PALO BLANCO
JUAN SEBASTIAN BALLESTEROS HERNANDEZ	T.I	1.073.517.635	SAN PEDRO	PALO BLANCO
NICOLAS SANTIAGO CASTRO BALLESTEROS	T.I	1.104.071.402	SAN PEDRO	PALO BLANCO
MAXIMILIANO GONZALEZ NOGUERA	R.C	1.096.926.646	SAN PEDRO	PALO BLANCO
ANDREY JULIAN GONZALEZ NOGUERA	T.I	1.096.926.353	SAN PEDRO	PALO BLANCO
MARIA VALENTINA GONZALEZ NOGUERA	T.I	1.096.926.510	SAN PEDRO	PALO BLANCO
GIOVANY ALEXIS SAENZ RINCON	T.I	1,102,489,844	SAN PEDRO	SAN VICENTE AGUADULCE
JHOEL ALEXANDER CASTELLANOS SILVA	T.I	1,104,071,915	SAN PEDRO	SAN PEDRO
JEFERSON FABIAN CASTELLANOS SILVA	T.I	1,104,071,046	SAN PEDRO	SAN PEDRO
JESUS DIOMEDES OYOLA NARANJO	T.I	1,104,071,700	SAN PEDRO	SAN PEDRO

DIANA SOFIA ROJAS NARANJO	R.C	1.103.646.033	SAN PEDRO	SAN PEDRO
NAYALI MARCELA MELGAREJO GOMEZ	T.I	1,104,070,313	SAN PEDRO	PALO BLANCO
BRAYAN ESTIVEN HERNANDEZ GOMEZ	T.I	1,104,071,377	SAN PEDRO	PALO BLANCO
KELLER JAZMINE MARTINEZ MELGAREJO	T.I	1,101,697,099	SAN PEDRO	PALO BLANCO
ROSALIA MORALES QUIROGA	T.I	1.104.070.402	SAN PEDRO	SAN PEDRO
BRAYAN ESTIBEN MONTERO PEÑA	T.I	1,104,071,317	SAN PEDRO	PALO BLANCO
ANGELICA TOLOZA FUENTES	T.I	1,186,963,338	SAN PEDRO	SAN PEDRO
GEYMI JULIANA HERNANDEZ BALLESTEROS	T.I	1.104.072.033	SAN PEDRO	PALO BLANCO
ANDRES FELIPE HERNANDEZ BALLESTEROS	T.I	1.104.070.776	SAN PEDRO	PALO BLANCO
ANGEL MATHEO AFANADOR IBAÑEZ	T.I	1.097.919.843	SAN PEDRO	PALO BLANCO
MARIA ALEJANDRA TORRES JIMENEZ	T.I	1.186.963.296	SAN PEDRO	SAN VICENTE BAJO
JHOAN FELIPE DIAZ NARANJO	T.I	1.142.719.738	SAN PEDRO	PALO BLANCO
KAROL DAYANA JIMENEZ RIAÑO	T.I	1.104.070.556	SAN PEDRO	PALO BLANCO
JULIETA JONES VEGA PEREZ	T.I	1.076.667.305	SAN PEDRO	LA PEÑA

4. ESTADO DE EJECUCIÓN FINANCIERA DEL CONVENIO

A la fecha del presente informe, la ejecución financiera presenta el siguiente comportamiento:

Concepto	Valor
Recursos transferidos por el Departamento	$47.386.500
Recursos comprometidos	$42.106.800
Recursos ejecutados	$42.106.800
Saldo por ejecutar	$5.279.700

El Municipio de **Oiba** ha destinado los recursos transferidos exclusivamente a la financiación de la estrategia de transporte escolar, conforme a las obligaciones establecidas en el convenio interadministrativa.

CONCLUSIONES

Durante el primer semestre de la vigencia 2026, el Municipio de Oiba adelantó las acciones necesarias para la incorporación y ejecución de los recursos transferidos por el Departamento de Santander, garantizando la implementación de la estrategia de transporte escolar y contribuyendo al acceso y permanencia de los estudiantes en el sistema educativo oficial.

Elaborado por:

CARMEN SOFIA MARTINEZ RIOS
Supervisora del Convenio Municipio de Oiba
22 de junio del 2026



Firma: _____

CONCEJO MUNICIPAL OIBA SANTANDER NIT. 890.210.948-7	
ACUERDO	
Código C.M.O 200	Enero de 2014

ACUERDO No. 027 DE 2025
(NOVIEMBRE 24)

"POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE OIBA - SANTANDER PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS (2026)"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE OIBA - SANTANDER,

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las que le confiere la Constitución Nacional artículos 313,345 y siguientes, la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1368 de 2009, la Ley 617 de 2000, la Ley 715 de 2001, la Ley 1176 de 2007, la Ley 1551 de 2012 y el Acuerdo Municipal No.013 de Mayo 30 de 2013 Estatuto Orgánico Municipal y demás disposiciones vigentes, y,

C O N S I D E R A N D O:

A. Que la Constitución Nacional, el Estatuto Orgánico de Presupuesto y normas reglamentarias vigentes establecen que en el cuarto periodo de sesiones del Concejo Municipal se estudiará y aprobará el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio para la siguiente vigencia.

B. Que la ley 136 de 1994 señala que son atribuciones de los Concejos entre otras las de "Dictar las normas orgánicas de presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos".

C. Que todos los preceptos del Estatuto del Presupuesto del Municipio de Oiba contenidos en el Acuerdo Municipal No.013 de Mayo 30 de 2013 deben ajustarse, según la pirámide jerárquica de disposiciones a la Constitución y al Decreto Orgánico 111 de 1996.

D. Que el presupuesto municipal es un instrumento de política económica y fiscal y como tal está encaminado a mejorar los sistemas de planificación y gestión local.

E. Que el municipio cumplió a cabalidad con las disposiciones de la ley 819 de 2003, ley de responsabilidad fiscal en el sentido de elaborar el marco fiscal de mediano plazo y por ende el proyecto presentado a consideración cumple con los lineamientos de esta, respetando las metas de superávit primario contenidas en las proyecciones realizadas.

F. Así las cosas aplicando las anteriores disposiciones, pero aterrizadas al orden municipal, claro, porque así lo ordena el artículo 352 de la C.N. y, conforme a los artículos 23, literal c, inciso segundo de la ley 136 de 1.994, el periodo ordinario de sesiones final de un Municipio de sexta categoría como Oiba se produce entre el 1 al 30 de Noviembre de cada vigencia fiscal; luego con base en esas elementales interpretaciones, es claro que existe la posibilidad normativa constitucional y de ley orgánica para que el Presupuesto General de Rentas y Gastos pueda ser presentado por el burgomaestre dentro de los 10 primeros días de las sesiones ordinarias de noviembre (al concejo Municipal), como en efecto se efectúa. La Constitución Nacional y el Decreto Orgánico 111 de 1996 son disposiciones superiores conforme al Art. 4 de la C.N.

G. Que el Acuerdo Municipal No.013 de Mayo 30 de 2013 Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Oiba establece en su artículo 54: **PLAZO DE PRESENTACION**. El Alcalde someterá el Proyecto de Presupuesto General del Municipio a consideración del Concejo Municipal por conducto de la Secretaría de Hacienda o quien haga sus veces y/o Tesorería Municipal, **el primer (01) día de las sesiones ordinarias del mes de noviembre**, el cual contendrá los Proyectos de Rentas, Gastos y el Resultado Fiscal del año anterior, de igual modo a manera informativa, se presentará ante el Honorable Concejo Municipal el presupuesto general de rentas y gastos de las entidades descentralizadas del municipio.

H. Que es conveniente mantener criterios conservadores a la hora de elaborar el presupuesto de ingresos, razón por la cual se toma como base el valor certificado por el Departamento Nacional de Planeación para la vigencia fiscal 2025 mediante los diferentes documentos SGP proyectando un incremento del 3%, por concepto de transferencias provenientes del Sistema General de Participaciones, asignaciones básicas con contenido de estímulos por eficiencia fiscal y administrativa.

I. Que los ingresos estimados por el ejecutivo municipal en el proyecto de acuerdo de presupuesto para la vigencia 2026, presentado oportunamente a consideración del Honorable Concejo Municipal, ascienden a la suma de: **VEINTISEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES VEINTICUATRO MIL SETENTA Y CUATRO PESOS ($26.545.024.074,00) COP MCTE**.

J. Que según la Ley 617 del 2000, articulo 6 se establece posibilidad de destinar máximo en un 80% de los ingresos corrientes de libre destinación para gastos de funcionamiento del Municipio, agregando que de los recursos de libre destinación se deberá destinar como mínimo un 20% a Inversión Pública.

K. Que la Ley 2422 de septiembre 06 de 2024 dicta disposiciones para fortalecer el funcionamiento de las Personerías en Colombia, en su artículo 3° modificó el artículo 10 de la ley 617 de 2000.

J. Que la Ley 2461 de junio 18 de 2025 expidió disposiciones con el fin de fortalecer las corporaciones públicas municipales de elección popular, se reconoce la actividad de los concejales, en su artículo 2° modificó el artículo 66 de la Ley 136 de 1994, en su artículo 4° modificó el artículo 23 de la ley 1551 de 2012, modificaciones que se tuvieron en cuenta en este presupuesto.

K. Que como anexos a este proyecto se incluye la discriminación de los ingresos y gastos para la vigencia fiscal 2026 a título informativo de acuerdo con lo establecido en el artículo 55 del Acuerdo Municipal No.013 de Mayo 30 de 2013 Estatuto Orgánico de Presupuesto de Oiba.

L. Que se hace necesario fijar el presupuesto general de rentas y gastos y las disposiciones generales para el municipio de Oiba para el periodo comprendido entre el 1º de Enero al 31 de Diciembre del año dos mil veintiséis (2026), en el cual se proyectan anticipadamente las rentas del municipio y se autorizan los respectivos gastos.

M. Por lo anteriormente expuesto,

ACUERDA:

PRIMERA PARTE

PRESUPUESTO DE INGRESOS

ARTICULO 1°. - Fíjese el presupuesto de ingresos para el periodo comprendido del primero (01) de Enero al treinta y uno (31) de Diciembre del año dos mil veintiséis (2026) en la suma de: **VEINTISEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES VEINTICUATRO MIL SETENTA Y CUATRO PESOS ($26.545.024.074,00) COP MCTE con** fundamento en lo expuesto parte motiva de la presente decisión y según el siguiente detalle:

CODIGO PRESUPUESTAL	DESCRIPCION	VALOR PRESUPUESTO INICIAL	% PARTICIPACION INGRESO SOBRE EL TOTAL DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	**26.545.024.074,00**	100,00%
1	**INGRESOS**	**26.545.024.074,00**	100,00%
1.1	**INGRESOS CORRIENTES**	**26.482.313.044,00**	99,76%
1.1.01	Ingresos tributarios	3.731.200.000,00	14,06%
1.1.02	Ingresos no tributarios	22.751.113.044,00	85,71%
1.2	**RECURSOS DE CAPITAL**	**62.711.030,00**	0,24%

CONCEJO MUNICIPAL OIBA SANTANDER NIT. 890.210.948-7	
ACUERDO	
Código C.M.O 200	Enero de 2014

SEGUNDA PARTE

PRESUPUESTO DE GASTOS

ARTICULO 2°. - Fíjese el Presupuesto de Gastos para el periodo comprendido del primero (01) de Enero al treinta y uno (31) de Diciembre del año dos mil veintiséis (2026) en la suma de: **VEINTISEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES VEINTICUATRO MIL SETENTA Y CUATRO PESOS ($26.545.024.074,00) COP MCTE con** fundamento en lo expuesto parte motiva de la presente decisión y según el siguiente detalle:

CODIGO PRESUPUESTAL	DETALLE	VALOR	% PARTICIPACIÓN GASTO SOBRE EL TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	26.545.024.074,00	100,00%
	TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	3.795.662.804,00	14,30%
2.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ALCALDIA	3.058.894.626,00	
2.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO CONCEJO	477.833.358,00	
2.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO PERSONERIA	258.934.820,00	
2.2	TOTAL SERVICIO DE LA DEUDA	332.790.996,00	1,25%
2.3	TOTAL PRESUPUESTO DE INVERSION	22.416.570.274,00	84,45%

TERCERA PARTE

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 3°. - Las disposiciones generales corresponden a las normas tendientes a asegurar la correcta ejecución del Presupuesto General Rentas y Gastos del Municipio de Oiba – Santander para la vigencia fiscal del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2026.

CAPITULO I

DEL CAMPO DE APLICACIÓN

ARTICULO 4°. - Las disposiciones generales rigen para el Concejo Municipal, la Personería y la Administración Central en todas sus dependencias.

ARTICULO 5°. De conformidad con el Estatuto Orgánico del Presupuesto general de la nación, contendrá la estimación de los ingresos corrientes del Municipio, de las contribuciones parafiscales cuando sean administradas por un órgano que haga parte del presupuesto, de los fondos especiales de los recursos de Capital y los ingresos de los establecimientos públicos del orden Municipal que se espera recaudar durante el año fiscal.

ARTICULO 6°. - La totalidad de los ingresos recaudados por impuestos, contribuciones o rentas de destinación específica y los recursos de los fondos incluidos en el Presupuesto Municipal, deberán ser consignados en la tesorería del Municipio en las cuentas bancarias habilitadas para tal fin.

CAPITULO II
DE LAS RENTAS O INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTÍCULO 7°. - INGRESOS CORRIENTES

Los Ingresos Corrientes se encuentran conformados por los recursos que en forma permanente y en razón a sus funciones y competencias obtiene el Municipio y que no se originan por efectos contables o presupuéstales, por variación en el patrimonio o por la creación de un pasivo**.**

Los ingresos corrientes se clasifican en Tributarios y No Tributarios.

A su vez los ingresos Tributarios se clasifican en impuestos Directos e indirectos, y los ingresos no Tributarios en Tasas, multas contribuciones, rentas contractuales, regalías y participaciones o transferencias.

Los ingresos son los recursos que percibe el Municipio en desarrollo de lo establecido en las disposiciones legales, por concepto de aplicación de impuestos, tasas, multas y contribuciones, siempre que no sean ocasionales. De acuerdo con su origen se clasifican como tributarios y no tributarios. Los tributarios pueden ser directos e indirectos y los no tributarios incluyen tasas, tarifas, derechos, multas, contribuciones y otros ingresos.

INGRESOS TRIBUTARIOS:

Son los ingresos que recauda el Municipio por concepto de los gravámenes de carácter obligatorio a cargo de las personas naturales y jurídicas fijados por las leyes y acuerdo municipal, con carácter de impuesto.

- IMPUESTOS DIRECTOS: Son aquellos que gravan directamente los ingresos o el patrimonio de las personas naturales y jurídicas, es decir, recaen sobre la capacidad económica de los sujetos. En los impuestos directos se identifica al contribuyente respectivo, y se conoce su capacidad de pago, mediante las informaciones relativas a sus rentas y patrimonio.

- IMPUESTOS INDIRECTOS: Son aquellos que no gravan directamente los ingresos o el patrimonio de las personas naturales y jurídicas sino una manifestación o hecho específico.

INGRESOS NO TRIBUTARIOS:

Se originan por la prestación de un servicio público, la explotación de bienes o la participación en los beneficios de bienes o servicios.

- **CONTRIBUCIONES**: Las contribuciones son "las cargas fiscales al patrimonio particular, sustentadas en la potestad tributaria del Estado". Las contribuciones corresponden a "la recuperación de los costos de los servicios que les presten o participación en los beneficios que les proporcionen". El principio de legalidad del tributo se extiende a las contribuciones, razón por cual, y como establece la Constitución Política, el método de definición de costos y beneficios y su forma de reparto deben ser definidos por Ley. Asimismo, la ley, ordenanza o acuerdo, debe definir los sujetos pasivos y activos, y la base gravable aplicable a la contribución. Sin embargo, la ley puede dar potestad administrativa a las autoridades para que fijen la tarifa que cobren a los contribuyentes. La única excepción al principio de legalidad del tributo son las contribuciones especiales, las cuales no están definidas como contribuciones, pero de acuerdo con sentencia emitida por la Corte Constitucional, se ajusta a su definición.

- **TASAS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS:** Son ingresos derivados de la prestación directa y efectiva de un servicio público individualizado y específico, adquirido de forma voluntaria por un tercero. Las tasas solo pueden ser fijadas por ley, y se transfiere la competencia para que, una vez fijadas, la entidad determine las tarifas correspondientes a través de un acto administrativo (Corte Constitucional, Sentencia C-837/2001).

- **MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA:** El recaudo por multas y sanciones es generado por penalidades pecuniarias que derivan del poder punitivo del Estado, y que se establecen por el incumplimiento de leyes o normas administrativas, con el fin de prevenir un comportamiento considerado indeseable.

Por su parte, los intereses de mora hacen referencia a aquellos que se recaudan por el resarcimiento tarifado o indemnización de los perjuicios que padece el acreedor por no tener consigo el dinero en la oportunidad debida. La mora genera que se hagan correr en contra del deudor los daños y perjuicios

llamados moratorios que representan el perjuicio causado al acreedor por el retraso en la ejecución de la obligación.

Los intereses de mora se incluyen en esta cuenta debido al componente indemnizatorio reconocido en la Sentencia C-604/2012. En este sentido, al igual que las multas y sanciones, el cobro de intereses de mora se hace en parte con el fin de prevenir la reiteración de una conducta indeseable.

Las multas, sanciones e intereses moratorios se clasifican en:

1) Multas y sanciones
2) Intereses de mora

- **VENTA DE BIENES Y SERVICIOS:** Corresponde a los ingresos por concepto de la venta de bienes y la prestación de servicios que realizan las entidades en desarrollo de sus funciones y competencias legales, independientemente de que las mismas estén o no relacionadas con actividades de producción, o si se venden o no a precios económicamente significativos. Las ventas de bienes y servicios se registran sin deducir los costos de su recaudo (Decreto 111 de 1996, art. 35).

- **TRANSFERENCIAS Y APORTES:** Comprende a los ingresos por transacciones monetarias que realiza un tercero a una unidad ejecutora del Presupuesto General del Sector Público (PGSP) sin recibir de este último ningún bien, servicio o activo a cambio como contrapartida directa. Las transferencias por su naturaleza reducen el ingreso y las posibilidades de consumo del otorgante e incrementan el ingreso y las posibilidades de consumo del receptor (Fondo Monetario Internacional, 2014, pág. 47).

- Asignación para ALIMENTACIÓN ESCOLAR: Son las transferencias de recursos del SGP destinados a la financiación de programas de alimentación escolar, correspondiente al 0,5% de los recursos.
- Participación para EDUCACIÓN: Son las transferencias que realiza la nación a las entidades territoriales de acuerdo con las disposiciones de la Ley 715 de 2001. Esta transferencia corresponde al 58,5% de las asignaciones sectoriales del Sistema General de Participaciones, y está destinado al sector educativo. Específicamente, esta transferencia está destinada a la prestación del servicio educativo, el mejoramiento de la calidad educativa y la cancelación de prestaciones sociales del Magisterio.
- Participación para SALUD: Son las transferencias de recursos que realiza la Nación a las entidades territoriales en el marco del Sistema General de Participaciones (SGP). Esta transferencia corresponde al 24,5% de la distribución sectorial del SGP, destinada al sector salud.
- Participación AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO: Son las transferencias de recursos que realiza la Nación a las entidades territoriales en el marco del SGP. Esta transferencia

corresponde al 5,4% de la distribución sectorial del SGP, la cual está destinada a sector de agua potable y saneamiento básico.

- Participación para PROPÓSITO GENERAL: Son las transferencias de recursos que realiza la Nación a las entidades territoriales en el marco del SGP, correspondiente al 11,6% de la distribución sectorial, que se destinan en:

 Deporte y recreación

 Cultura

 Propósito general Libre inversión

 Propósito general libre destinación municipios categorías 4, 5 y 6

 Propósito general ahorro en FONPET

De igual forma se registran los recursos provenientes del ADRES, los cuales garantizan cobertura de salud en Régimen Subsidiado.

Además, están los recursos correspondientes a cofinanciaciones del nivel departamental y Nacional.

INGRESOS O RECURSOS DE CAPITAL:

Los recursos de capital se diferencian de los ingresos corrientes por su regularidad. Si bien el EOP no da una definición conceptual de estos recursos, la Corte Constitucional, mediante la Sentencia C-1072 de 2002, establece que los recursos de capital son aquellos “que entran a las arcas públicas de manera esporádica, no porque hagan parte de un rubro extraño, sino porque su cuantía es indeterminada, lo cual difícilmente asegura su continuidad durante amplios periodos presupuestales” (Corte Constitucional, Sentencia C-1072 de 2002).

Los recursos de capital comprenderán:

- Disposición de activos
- Excedentes financieros los excedentes financieros de los establecimientos públicos del orden municipal, de las empresas industriales y comerciales municipales y de las sociedades de economía mixta, sociedades anónimas del orden municipal con el régimen de aquellas, sin perjuicio de la autonomía que la constitución y la ley les otorga.
- Dividendos y utilidades por otras inversiones de capital
- Rendimientos financieros
- Recursos de crédito externo
- Recursos de crédito interno
- Transferencias de capital

- Recuperación de cartera – préstamos
- Recursos del balance
- Retiros FONPET
- Reintegros y otros recursos no apropiados
- Capitalizaciones

- **RECURSOS DEL CRÉDITO:** Comprende los recursos provenientes de operaciones de crédito público realizadas con agentes residentes fuera del país y/o contratos de empréstito interno. Entiéndase por operaciones de crédito público todo acto o contrato que tienen por objeto dotar a la entidad del PGSP de recursos, bienes o servicios con plazo para su pago.

No se podrá otorgar disponibilidades con cargo a los recursos del crédito, sino se encuentran debidamente perfeccionados y registrados en la Dirección general de Crédito Público del Ministerio de Hacienda y crédito Público.

- **RECURSOS DEL BALANCE:** Son los provenientes de la liquidación del ejercicio fiscal del año inmediatamente anterior. Se encuentran compuestos por el superávit fiscal, la cancelación de reservas, la venta de activos.

El superávit fiscal será el resultante de la diferencia que se origina al comparar el recaudo de los ingresos, frente a la suma de los pagos, cuentas por pagar y compromisos (reservas presupuestales) efectuados durante la vigencia. Diferencia que deberá incorporarse al presupuesto como superávit conservando su destinación.

- **RENDIMIENTOS POR OPERACIONES FINANCIERAS:** Corresponde a los ingresos obtenidos por la colocación de los recursos en el mercado de capitales, en cuentas de ahorro o títulos valores. Los rendimientos generados por rentas de destinación específica conservarán la misma destinación del recurso que la generó o la que le haya dado la ley.

El Municipio puede administrar y manejar sus dineros a través de cuentas corrientes, depósitos a término, cuentas de ahorro, y otras inversiones financieras como títulos, bonos y cedulas de capitalización.

- **RETIROS FONPET:** Corresponde a los recursos que obtiene la entidad territorial como consecuencia de haber cumplido con los requisitos para acceder a los recursos ahorrados en Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales (FONPET).

CAPITULO III

DE LOS GASTOS

ARTICULO 9°.- La ejecución de los gastos del presupuesto General del Municipio, se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). Este es el instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de fondos disponibles en la Tesorería Municipal, aprobado de conformidad con las disposiciones establecidas en el presente acuerdo y en el Estatuto Orgánico de Presupuesto general de la nación.

ARTICULO 10°.- Todos los actos Administrativos que afecten las apropiaciones presupuéstales, deberán contar con certificados de disponibilidad presupuestal previos que garanticen la existencia de aprobación suficiente para atender estos gastos. En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre partidas inexistentes o en exceso de saldo disponible con anticipación a la apertura del crédito adicional correspondiente o con cargo a recursos de crédito, cuyos contratos de empréstito no se encuentran perfeccionados, y quien lo haga responderá personal y pecuniariamente de las obligaciones que contraiga.

ARTICULO 11º.- El Municipio elaborará anualmente el Plan de Adquisiciones de los Bienes y servicios que requieran para su funcionamiento y organización que será aprobado por el Alcalde.

ARTICULO 12º.- Las apropiaciones destinadas al servicio de la deuda pública se ejecutarán con sujeción a los numerales y artículos con los cuales se identifican con el presente acuerdo.

ARTICULO 13º.- Las participaciones destinadas a servicios personales; al ICBF, al SENA, a la ESAP, a las Cajas de Compensación Familiar, Escuelas o Institutos Industriales, no podrán contracreditarse, a menos que hubiere disminuido el valor de los factores que determina su base de cálculo, para lo cual deberá adjuntarse la certificación expedida por el Jefe de Personal del Municipio o en su defecto por el Secretario o Secretaria General de la Alcaldía.

ARTICULO 14º.- Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la ley no haya establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

Los programas de capacitación y bienestar social podrán comprender matrículas de pregrado y posgrado de los funcionarios, que se giraran directamente a los establecimientos educativos, salvo lo previsto por el artículo 114 de la ley 30 de 1992, siempre y cuando este previamente aprobado el manual de incentivos para los funcionarios públicos del Municipio y su otorgamiento se hará en virtud de la reglamentación interna del órgano respectivo, adicional a la existencia previa de recursos.

Los programas de bienestar social y capacitación, que autoricen las disposiciones legales, incluirán

los elementos necesarios para llevarlos a cabo.

En ningún caso se podrán asignar partidas con cargo al Tesoro Público Municipal, para financiar bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales y en general, remuneraciones extralegales, estímulos pecuniarios ocasionales a los empleados Públicos so pretexto de desarrollar, programas de capacitación de bienestar social o de aniversario de los organismos o entidades.

ARTICULO 15º.- Para efecto de la ejecución y la contabilidad de las reservas presupuestales, se deberá llevar un libro en el cual se indique claramente el articulo presupuestal, el objeto del gasto, el monto de la obligación, el número, fecha y cuantía del documento de pago y los saldos respectivos. Estos valores serán concordantes con los registros contables. Solamente se contabilizarán como reservas, las que hayan sido constituidas como reservas ordinarias de acuerdo a la Ley 819 de 2003 y aprobadas mediante Decreto por el Alcalde Municipal a 31 de Diciembre.

ARTÍCULO 16º.- El presupuesto de gastos de conformidad con la ley, se dividen en: Gastos de funcionamiento, del servicio de la deuda pública y de los gastos de inversión. El Gobierno Municipal en el decreto de liquidación clasificará y definirá los ingresos y gastos; así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticos, secciones, programas y subprogramas que no correspondan a su objeto o naturaleza, o a las definidas en el plan de desarrollo municipal, las ubicará en el sitio y/o código que corresponda.

El Gobierno Municipal y/o la Secretaria de Hacienda Municipal harán mediante decreto o resolución, realizara las operaciones que en igual sentido se requieran durante el transcurso de la vigencia.

Los gastos se clasificarán, así:

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO:

Son todos los gastos en que incurre la Entidad necesarios para atender el desarrollo normal de las actividades encomendadas a la Administración durante un periodo fiscal. Comprende la remuneración salarial de los funcionarios, los gastos necesarios para desarrollar adecuadamente las funciones, los aportes y subvenciones a que está obligada cada Entidad. Se clasifican en:

- Gastos de Personal
- Adquisición de bienes y servicios
- Transferencias Corrientes
- Transferencias de Capital
- Gastos de comercialización y producción

- ❖ Adquisición de activos financieros
- ❖ Disminución de pasivos
- ❖ Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora

- **GASTOS DE PERSONAL:** Remuneración por la prestación de servicios del personal de planta, a través de las distintas formas de vinculación prevista por la Constitución Política y la Ley.

El personal vinculado laboralmente hace referencia a los servidores públicos que prestan servicios personales remunerados en los organismos y entidades de la administración pública a través de una relación legal/reglamentaria o de una relación contractual laboral (Ley 909 de 2004, art.1). Así mismo, hace referencia al personal vinculado a las sociedades de economía mixta y a los particulares, cuyos gastos de personal se hacen con cargo a los recursos públicos que administran.

- **Factores constitutivos de salario:** Donde se incluyen los factores salariales comunes (Sueldo básico, horas extras, gastos de representación, subsidio de alimentación, auxilio de transporte, prima de servicio, bonificación por servicios prestados, prestaciones sociales, prima técnica salarial, viáticos de los funcionarios en comisión), Factores salariales especiales (Corresponde a los componentes del salario de los sistemas especiales de remuneración, legalmente aprobados, y que se rigen por disposiciones particulares para determinados regímenes laborales y por tanto no son comunes a todas las entidades).

- **Contribuciones inherentes a la nómina:** Aportes a la Seguridad social en pensión, aportes a la seguridad social en salud, aportes de cesantías, aportes cajas compensación familiar, aportes generales al sistema de riesgos laborales, aportes ICBF, SENA, ESAP, escuelas industriales e institutos técnicos.

- **Remuneraciones no constitutivas de factor salarial:** Donde se incluyen Prestaciones sociales (vacaciones, indemnización por vacaciones, bonificación especial de recreación), bonificación de dirección para alcaldes, bonificación de gestión territorial para alcaldes, honorarios de concejales, honorarios de ediles, subsidio transporte a los personeros.

- **ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS:** Son los gastos asociados a la compra de bienes y a la contratación de servicios, suministrados por personas naturales o jurídicas, que son necesarios para el cumplimiento de las funciones asignadas por la Constitución Política y la ley a la entidad. Incluye:

1. Adquisición de activos no financieros: Son gastos asociados a la adquisición de activos económicos distintos de los activos financieros.

1.1. Activos fijos, La característica distintiva de un activo fijo no es entonces que sea durable en un sentido físico, sino que pueda utilizarse repetida o continuamente para el desarrollo de sus funciones. Incluye: Mejoras mayores de los activos fijos existentes, como los edificios o los programas de informática; siempre que, estas mejoras incrementen su capacidad productiva, amplíen su vida útil o ambas cosas. Se consideran mejoras mayores aquellas que recuperan o aumentan el valor del activo fijo, como las renovaciones significativas, reconstrucciones o agrandamientos.

- Edificaciones y estructuras
- Maquinaria y Equipo
- Activos fijos no clasificados como maquinaria y equipo
- Otros Activos Fijos:

1.2. Objetos de valor, Activos de considerable valor que no son utilizados para fines de producción o consumo, sino que se mantienen como depósitos de valor a través del tiempo o se utilizan para su contemplación.

1.3. Activos no producidos: Son los gastos asociados a la adquisición de activos tangibles de origen natural (recursos naturales) sobre los que se ejercen derechos de propiedad.

2. Adquisiciones diferentes de activos: Gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios, insumos en procesos de producción o gastos asociados en desarrollo de funciones de la entidad.

2.1. Materiales y suministros Son los gastos asociados a la adquisición de bienes que se utilizan como insumos en procesos de producción. Son bienes que se utilizan durante un (1) año, y que no quedan disponibles para un segundo o más años.

2.2. Adquisición de servicios: Son los gastos asociados a la contratación de servicios que complementan el desarrollo de las funciones de las entidades, o que permiten mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o están a su cargo.

- **TRANSFERENCIAS CORRIENTES:** Comprende las transacciones que la entidad territorial a otra unidad institucional sin recibir de esta última ningún bien, servicio o activo a cambio como contrapartida directa. Se incluyen las transferencias a organizaciones Nacionales (Federación de Municipios), a entidades de Gobierno (Sobretasa ambiental) a otras entidades de gobierno (mesadas pensionales) y los recursos correspondientes a Sentencias y conciliaciones.

- **TRANSFERENCIAS DE CAPITAL:** Implican el traspaso de la propiedad de un activo (distinto del efectivo y de las existencias) de una unidad a otra, la obligación de adquirir o de disponer de un activo por una o ambas partes, o la obligación de pagar un pasivo por parte del receptor.

- **GASTOS DE COMERCIALIZACION Y PRODUCCION:** Los gastos de comercialización y producción corresponden a los gastos que realizan las entidades para la producción y comercialización de bienes y servicios.

1. Materiales y suministros

2. Adquisición de servicios:

- **ADQUISICION DE ACTIVOS FINANCIEROS** Corresponde a los recursos destinados a la adquisición de derechos financieros, acciones o el otorgamiento de préstamos, los cuales brindan a su propietario el derecho a recibir fondos y otros recursos de otra unidad.

- **DISMINUCION DE PASIVOS:** Corresponde a las erogaciones asociadas a una obligación de pago adquirida por la entidad, pero que está sustentada en el recaudo previo de los recursos.

- **GASTOS POR TRIBUTOS, MULTAS, SANCIONES E INTERESES** Comprende el gasto por prestaciones pecuniarias establecidas por una autoridad estatal en ejercicio de su poder de imperio, por concepto de tributos, impuestos, tasas y contribuciones, que por disposiciones legales debe atender la entidad.

DISPOSICIONES DE GASTOS DE PERSONAL:

a. El aumento de las asignaciones civiles, prestaciones sociales, primas o nuevas erogaciones que se adopten por Acuerdo sólo tendrán vigencia una vez queden incluidas en el presupuesto las partidas adicionales para atender el gasto respectivo.

b. Decretadas las vacaciones, deberá hacerse uso de ellas y no podrá ser compensadas en dinero a excepción de los casos en que mediante solicitud expresa sean aprobadas por el Alcalde. Los órganos o secciones presupuestales podrán efectuar modificaciones presupuestales para cumplir con estas necesidades y con todas sus competencias y atribuciones establecidas en la Constitución y la ley.

SERVICIO DE LA DEUDA:

Comprende el pago de todas las cuantías resultantes de las obligaciones a mediano y largo plazo pendiente de las Entidades Municipales con Entidades bancarias crediticias y financieras públicas y privadas de carácter Nacional. Incluye los gastos en que incurre al amortizar el capital, los intereses, comisiones y demás gastos de deuda pública interna, se clasifica en:

a. **SERVICIO DE LA DEUDA EXTERNA**. Corresponde al monto total de pagos que se causen durante la vigencia fiscal por amortización, intereses y comisiones de empréstitos contratados con acreedores del exterior y pagaderos en moneda extranjera.

b. **SERVICIO DE LA DEUDA INTERNA.** Corresponde al monto total de pagos que se causen durante la vigencia fiscal por amortización, intereses y comisiones de empréstitos contratados con acreedores nacionales y que se paguen en moneda nacional.

GASTOS DE INVERSIÓN:

El presupuesto de inversión comprende el plan operativo anual de inversiones clasificado según lo determine el gobierno. Son gastos de inversión aquellas erogaciones susceptibles de causar créditos o de ser de algún modo económicamente productivas, o que tengan cuerpo de bienes de utilización perdurables.

La característica fundamental de este gasto debe ser que su asignación permita acrecentar la capacidad de producción y productividad para la atención de mayores bienes y servicios.

Las inversiones que realice el Municipio directa o indirectamente a través de otras entidades, bien con ingresos propios o recursos de capital incrementaran el activo físico, económico y social del Municipio. Incluye los pagos relacionados con la compra de acciones, de maquinaria y sus accesorios, la compra de inmuebles, etc.

Se entiende por Gasto Público Social aquel cuyo objetivo es las soluciones de necesidades básicas insatisfechas en Educación, Salud, Agua Potable, Deporte, Cultura, Libre Inversión y las tendientes al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de la población, programadas tanto en funcionamiento como en inversión.

Los gastos de inversión se clasificarán en:

- **GASTOS DE PERSONAL:**

Factores constitutivos de salario: Están incluidos factores salariales comunes (Sueldo básico, horas extras, gastos de representación, subsidio de alimentación, auxilio de transporte, prima de servicio, bonificación por servicios prestados, prestaciones sociales, prima técnica salarial, viáticos de los funcionarios en comisión), Factores salariales especiales (Corresponde a los componentes del salario de los sistemas especiales de remuneración, legalmente aprobados, y que se rigen por disposiciones particulares para determinados regímenes laborales y por tanto no son comunes a todas las entidades).

Contribuciones inherentes a la nómina: Aportes a la Seguridad social en pensión, aportes a la seguridad social en salud, aportes de cesantías, aportes cajas compensación familiar, aportes generales al sistema de riesgos laborales, aportes ICBF, SENA, ESAP, escuelas industriales e institutos técnicos.

Remuneraciones no constitutivas de factor salarial: Prestaciones sociales (vacaciones, indemnización por vacaciones, bonificación especial de recreación), bonificación de dirección para alcaldes, bonificación de gestión territorial para alcaldes, honorarios de concejales, honorarios de ediles, subsidio transporte a los personeros.

- **ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS:**

Adquisición de activos no financieros
Activos fijos,
Edificaciones y estructuras
Maquinaria y Equipo
Activos fijos no clasificados como maquinaria y equipo
Otros Activos Fijos:
Objetos de valor Activos no producidos:
Adquisiciones diferentes de activos:
Materiales y suministros
Adquisición de servicios

- **TRANSFERENCIAS CORRIENTES**
- **TRANSFERENCIAS DE CAPITAL:**
- **GASTOS DE COMERCIALIZACION Y PRODUCCION:**

Materiales y suministros
Adquisición de servicios

- **ADQUISICION DE ACTIVOS FINANCIEROS**
- **DISMINUCION DE PASIVOS**
- **GASTOS POR TRIBUTOS, MULTAS, SANCIONES E INTERESES**

CAPITULO IV

DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR

ARTICULO 17°.- De conformidad con el artículo 8 de la Ley 819 de 2003, los órganos que hacen parte del presupuesto general de la nación solo podrán adquirir compromisos cuya ejecución,

entendida como entrega de bienes o prestación de servicios, se realice en la respectiva vigencia fiscal. En los eventos en que se encuentre en trámite una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y su perfeccionamiento se efectué en la vigencia fiscal siguiente se atenderá con el prepuesto de esta última vigencia, previo el cumplimiento de los ajustes presupuestales correspondientes.

Cada órgano constituirá al 31 de Diciembre del año, cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y en la entrega de bienes y servicios.

Las reservas presupuéstales y las cuentas por pagar de los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio correspondientes al año 2025, deberán constituirse a más tardar el 15 de Enero de 2026, mediante acto administrativo expedido por el jefe de cada órgano acorde a lo establecido en la Ley 819 de 2003.

Igual procedimiento será aplicable a los demás órganos que forman parte del Presupuesto Público Municipal.

Únicamente en casos excepcionales se podrán efectuar correcciones a la información suministrada respecto a la inclusión de las reservas presupuéstales y/o cuentas por pagar. Estas correcciones se podrán efectuar hasta el 30 de Enero de 2026.

Los casos excepcionales serán calificados por el jefe del órgano o representante legal del órgano o entidad, según el caso.

CAPITULO V

DE LAS VIGENCIAS FUTURAS

ARTICULO 18°.- Son autorizaciones para que las entidades puedan asumir compromisos que afecten los presupuestos de vigencias fiscales futuras, con el objetivo de garantizar que los compromisos realizados cuenten con las asignaciones presupuestales correspondientes para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los mismos.

Cuando se requiera exceder la anualidad se deberá tener en cuenta lo establecido en el acuerdo del Plan de Desarrollo y la Ley 819 de 2003 en cuanto a la autorización para asumir compromisos que afecten vigencias futuras, aún en el evento de que cuenten con apropiación suficiente durante la vigencia fiscal en curso. Se exceptúan de esta disposición los contratos de seguros.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 819 de 2003 existen dos tipos de vigencias futuras:

Vigencias futuras ordinarias (Artículo 10): Son aquellas cuya ejecución se inicia con presupuesto de la vigencia en curso y debe contar con certificado de disponibilidad presupuestal – CDP y el objeto del compromiso cumpla: 1. El plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1º de esta ley; 2 - Las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas; 3 - La autorización por parte del CONFIS para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno.

Vigencias futuras excepcionales: El Consejo Superior de Política Fiscal, CONFIS, en casos excepcionales para las obras de infraestructura, energía, comunicaciones, aeronáutica, defensa y seguridad, así como para las garantías a las concesiones, podrá autorizar que se asuman obligaciones que afecten el presupuesto de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización. El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas deberán consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo del que trata el artículo 1º de esta ley.

La secretaría ejecutiva del CONFIS enviará trimestralmente a las comisiones económicas del Congreso una relación de las autorizaciones aprobadas por el Concejo, para estos casos.

Para asumir obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras, los contratos de empréstito y las contrapartidas que en estos se estipulen no requieren la autorización del Consejo Superior de Política Fiscal, CONFIS. Estos contratos se regirán por las normas que regulan las operaciones de crédito público.

CAPITULO VI

DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 19º.- EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO: Estas disposiciones regirán únicamente en el periodo fiscal para el cual se expide.

A. La ordenación del gasto del presupuesto le corresponderá al Alcalde, al Personero y al Presidente del Concejo, según sea el caso.

B. Los ordenadores naturales del gasto, en los órganos o secciones que conforman el Presupuesto General del Municipio, deberán cumplir prioritariamente con la atención de los sueldos

de personal, prestaciones sociales, servicios públicos, seguros, mantenimiento, sentencias, pensiones y transferencias asociadas a la nómina.

C. **EJECUCION ACTIVA**: Se refiere a la parte de los ingresos que recibe el erario público durante el ejercicio presupuestal y corresponde a las funciones del Secretario de Hacienda Municipal.

D. **EJECUCION PASIVA:** La ejerce el Alcalde, el Personero y el Presidente del Concejo, como ordenadores de gasto, en sus dependencias, y de acuerdo al programa anual mensualizado de caja.

E. **PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA:** La ejecución de los gastos del presupuesto general del Municipio, se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja-PAC. Este instrumento define el monto máximo mensual de fondos disponibles en la Tesorería Municipal y el monto máximo mensual de pagos que esta puede hacer, con el fin de cumplir los compromisos a cargo de la Administración.

El PAC estará clasificado en la misma forma del presupuesto y será elaborado por los diferentes órganos incluidos en el presupuesto general del Municipio, con la Asesoría de la Secretaria de Hacienda Municipal y teniendo en cuenta las metas financieras establecidas por el Consejo de Gobierno.

El PAC, correspondiente a las apropiaciones de la vigencia fiscal, tendrá como límite máximo el valor del presupuesto aprobado por el Concejo y sancionado por el Alcalde.

Las modificaciones al PAC serán aprobadas por el Consejo de Gobierno, con base a las metas financieras establecidas. Este podrá reducir el PAC en caso de detectarse una falencia en su ejecución.

Las apropiaciones suspendidas, incluidas las que se financien en los recursos adicionales a que hace referencia el Articulo 347 de la constitución política, lo mismo que aquellas financiadas con recursos del crédito no perfeccionados, solo se incluirán en el P.A.C. cuando cese en sus efectos la suspensión o cuando lo autorice el Consejo de Gobierno, mientras se perfeccionen los contratos de empréstito.

La Secretaria de Hacienda Municipal comunicara a cada uno de los órganos que conforman el presupuesto general del Municipio, las metas anuales mensualidades de pago para la elaboración del PAC con fundamento en las metas financieras determinadas por el Consejo de Gobierno. A través de las asesorías que la Tesorería brinde, en la elaboración del PAC, se velara porque esta meta se cumpla.

La Secretaria de Hacienda, coordinara con planeación Municipal la elaboración del PAC de Inversión.

En la elaboración y ejecución del PAC, los órganos que conforman el presupuesto general atenderán prioritaria y oportunamente los pagos para servir la deuda pública, los servicios públicos domiciliarios, los servicios personales, las pensiones y cesantías y las transferencias relacionadas con la nómina.

Los órganos que conforman secciones del presupuesto general del Municipio presentaran el PAC a la Secretaria de Hacienda, antes del 20 de Enero de 2026, clasificando el funcionamiento en servicios personales, gastos generales y transferencias. Así mismo, deberán presentar por separado el PAC del servicio de la deuda y de los gastos de inversión que estén financiados con recursos provenientes de la participación en el sistema general de participaciones.

Cuando la Secretaria de Hacienda Municipal consolide el PAC con las solicitudes presentadas por los órganos, hará verificación frente a las metas financieras y su respectiva mensualización. En caso de presentarse diferencias efectuara los ajustes necesarios para darle coherencia y someterá el PAC a probación del Consejo de Gobierno. Una vez aprobado lo comunicará a los órganos respectivos.

Los órganos que conforman el presupuesto general del Municipio registrarán y mantendrán actualizado en la Secretaria de Hacienda Municipal, por conducto del ordenador del gasto, el nombre del pagador o Secretario de Hacienda respectivo, a quienes se les podrán girar los recursos asignados a cada órgano del PAC.

Las solicitudes de modificación del PAC, serán presentadas por el ordenador del gasto al Secretario de Hacienda para que él las someta a aprobación del Consejo de Gobierno.

En las modificaciones al PAC de inversión, se tendrán en cuenta las recomendaciones de la Secretaria de planeación como resultado del seguimiento de la ejecución de la inversión.

F. **TRASLADOS PRESUPUESTALES:** Como norma general, los traslados siempre hacen relación a los gastos y constituye un crédito y un contra crédito que se hace de un numeral a otro. El crédito no es más que una suma y el contra crédito es una simple resta.

G. **TRASLADOS PROHIBIDOS:** No podrá trasladarse el total o parte de una apropiación para gastos en los siguientes casos.

1.- Cuando se trate de partidas destinadas para el pago de asignaciones o gastos fijos a menos que por norma expresa se haya disminuido el costo del respectivo artículo.
2.- Cuando se trate de partidas destinadas al pago de servicios permanentes como el de la deuda pública, salvo que se demuestre que existe un sobrante innecesario o se renegocie la deuda.

H. **LEGALIDAD DE LAS APROPIACIONES:** En el presupuesto de rentas y gastos ordinarios, no se podrá incluir partida alguna que no haya sido autorizada por la Ley, ordenanza o acuerdos

vigentes. Toda partida de ingreso o egreso deberá estar representada en el presupuesto por una suma fija.

I. **ORDENADOR EXCLUSIVO:** Corresponde al Alcalde, al personero y al Presidente del Concejo Municipal, con arreglo a las disposiciones legales, la ordenación de todos los gastos con cargo a las apropiaciones que figuren en el presupuesto de cada vigencia en sus respectivas dependencias, por lo cual, se autoriza a los mismos para celebrar contratos y convenios con personas naturales y jurídicas y entidades estatales de todos los órdenes, correspondiente a dichas partidas.

J. **RESPONSABILIDAD POR EL GASTO:** El Alcalde, el Personero y el Presidente del Concejo Municipal, que autorice gastos que excedan las partidas apropiadas en el presupuesto, con imputación distinta a la correspondiente y el pagador o Secretario de Hacienda que cubra estos gastos irregulares, sin la orden escrita del ordenador, serán responsables de los perjuicios que sufra el municipio por tales actuaciones, además de la sanción penal y disciplinaria correspondiente.

K. **INSISTENCIA DEL GASTO:** El Secretario de Hacienda Municipal o quien haga sus veces se abstendrá de pagar gastos que violen acuerdos, ordenanzas o leyes que regulen los presupuestos municipales, pero si el ordenador insiste, el pago se efectuará bajo la responsabilidad personal del mismo ordenador previo el cumplimiento de lo siguiente: Rechazo por escrito del Secretario de Hacienda Municipal, ante el cual el ordenador puede insistir en el gasto, también por escrito haciéndose personalmente responsable en los términos de la ley.

ARTICULO 20°. - Cuando exista apropiación presupuestal en el servicio de la deuda pública podrá efectuarse el pago de los contratos de empréstito.

ARTICULO 21°. - La Secretaria de Hacienda Municipal, o el Alcalde Municipal de oficio, hará por decreto las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de trascripción y aritméticos que figuren en el presupuesto general del Municipio para la vigencia fiscal de 2026.

ARTICULO 22°. - La Secretaria de Hacienda Municipal fijará los criterios técnicos para el manejo de los excedentes de liquidez del tesoro Municipal acorde con los objetivos o metas financieras y las tasa de interés a corto y largo plazo.

ARTICULO 23°. - Los rendimientos financieros originados con recursos del Municipio, incluidos los negocios fiduciarios, deben ser consignados en la Tesorería Municipal en el mes siguiente de su recaudo.

ARTICULO 24°. - La representación legal y la ordenación del gasto del servicio de la deuda estarán a cargo del Jefe del ente Público Municipal o en quien esté delegue, según las disposiciones de la ley

orgánica del Presupuesto.

ARTICULO 25°. - El Gobierno municipal podrá efectuar créditos de tesorería para atender insuficiencia de caja de carácter temporal. Estos créditos no tendrán ningún registró presupuestal y deberán cumplir adicionalmente las siguientes exigencias:

- No podrán exceder la doceava de los ingresos corrientes del año fiscal.
- Serán pagados con recursos diferentes del crédito.
- Deben ser pagados con intereses y otros cargos financieros antes del 20 de Diciembre de la misma vigencia en que se contraen.
- No podrán contraerse en cuanto existan créditos de tesorería en mora o sobregiros.
- Para las entidades territoriales de conformidad con el artículo 15 de la Ley 819 de 2003 sus créditos de tesorería no podrán exceder la doceava parte de los ingresos corrientes del año fiscal y deben ser pagados antes del 20 de diciembre de la misma vigencia en que se contratan.

ARTICULO 26°. - Todas las partidas presupuestales del Presupuesto de Gastos de la vigencia 2026, son susceptibles para la cofinanciación de programas y proyectos de acuerdo con la fuente de destinación.

ARTICULO 27º.- Corresponde al Alcalde Municipal dictar el Decreto de Liquidación de Presupuesto, establecido en el Decreto 111 de 1996, Articulo 67, quien observara las siguientes pautas:

1. Tomará como base el proyecto de presupuesto presentado por el Alcalde a consideración del Concejo
2. Insertara todas las modificaciones que se le hayan hecho en el Concejo
3. Este Decreto se acompañará con un anexo que tendrá el detalle del Ingreso y del gasto para el año fiscal respectivo.

ARTICULO 28º.- En cualquier mes del año fiscal, El Alcalde Municipal, previo concepto de la Secretaria de Hacienda Municipal podrá Reducir o Aplazar total o parcialmente, las apropiaciones presupuestales, establecido en el Decreto 111 de 1996, Articulo 76, en caso de ocurrir uno de los siguientes eventos:

1. Que la Secretaria de Hacienda Municipal estimare que los recaudos del año puedan ser inferiores al total de los gastos y obligaciones contraídas que deban pagarse con cargo a tales recursos
2. Que no fueren aprobados los nuevos recursos por el Concejo Municipal o que los aprobados fueren insuficientes para atender los gastos a que se refiere el Artículo 347 de la Constitución Poética
3. Que no se perfeccionen los recursos del crédito autorizados

En tales casos el Alcalde Municipal podrá prohibir o someter a condiciones especiales la Asunción de nuevos compromisos u obligaciones

ARTICULO 29º.- Cuando el Alcalde Municipal se viere precisado a Reducir las Apropiaciones Presupuestales o Aplazar su cumplimiento, señalara por medio de Decreto las apropiaciones a las que se aplican una u otras medidas, establecido en el Decreto 111 de 1996, Articulo 77.

Expedido el Decreto se procederá a reformar, si fuere el caso, el Programa Anual de Caja, PAC, para eliminar los saldos disponibles para compromisos u obligaciones de las apropiaciones reducidas o aplazadas y las autorizaciones que se expidan con cargo a apropiaciones aplazadas no tendrá valor alguno, no se podrán abrir créditos adicionales con base en el monto de las apropiaciones que se reduzcan o aplacen.

ARTICULO 30º.- El Alcalde Presentara al Concejo Municipal proyectos de Acuerdo, cuando durante la ejecución del presupuesto general de Rentas y gastos del Municipio sea indispensable aumentar el monto de las apropiaciones inicialmente aprobadas por esta Corporación, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes, salvo las que la ley determine que puede adicionarlas por Decreto.

ARTICULO 31º. Las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o los subprogramas de inversión aprobados por el Concejo, se harán mediante decreto expedido por el Alcalde Municipal. En el caso de los establecimientos públicos del orden municipal, estas modificaciones al anexo del decreto de liquidación se harán por resolución o acuerdo de las juntas o consejos directivos.

ARTÍCULO 32°. - Además de los preceptos contenidos en este acuerdo serán aplicables a la gestión presupuestal, las normas constitucionales y demás disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia.

ARTÍCULO 33°. - Si existiere déficit fiscal, este se presupuestará como parte del servicio de la deuda y su ejecución se hará sin situación de fondos, con arreglo al CATÁLOGO DE CLASIFICACIÓN PRESUPUESTAL PARA ENTIDADES TERRITORIALES Y SUS DESCENTRALIZADAS.

ARTÍCULO 34°. - Autorícese a los Ordenadores del gasto de cada sección presupuestal (Alcaldía Municipal, Concejo Municipal y Personería Municipal) para que ejecuten el presente Presupuesto General de Gastos de la vigencia fiscal 2026, teniendo en cuenta el contenido del plan de desarrollo municipal, las competencias asignadas por la constitución y la ley, las normas presupuestales y contractuales vigentes.

CONCEJO MUNICIPAL OIBA SANTANDER NIT. 890.210.948-7	
ACUERDO	
Código C.M.O 200	Enero de 2014

ARTÍCULO 35º.- El presente Acuerdo Municipal rige a partir del primero (1) de Enero del año dos mil veintiséis (2026), luego de la aprobación por parte del Honorable Concejo Municipal de Oiba, sanción y publicación por parte del Alcalde Municipal de Oiba.

Dado en el Honorable Concejo Municipal de Oiba - Santander, hoy veinticuatro (24) del mes de Noviembre del año dos mil veinticinco (2025).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARIA CAROLINA DIAZ MENDOZA
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL

CONCEJO MUNICIPAL OIBA SANTANDER NIT. 890.210.948-7	
ACUERDO	
Código C.M.O 200	Enero de 2014

DECRETO No.676 DE 2025
(Diciembre 02)

"POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL ACUERDO No.027 DE NOVIEMBRE 24 DE 2025, FIJACION DEL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE OIBA - SANTANDER PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS (2026)"

El ALCALDE DEL MUNICIPIO DE OIBA SANTANDER, En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren el Decreto 111 de 1996, la ley 617 de 2000, la ley 715 de 2001, la ley 819 de 2003, el Acuerdo Municipal No.013 de Mayo 30 de 2013 Estatuto Orgánico Municipal, y las demás normas rectoras y,

CONSIDERANDO:

A. Que la Constitución Nacional, el Estatuto Orgánico de Presupuesto y normas reglamentarias vigentes establecen que en el cuarto periodo de sesiones del Concejo Municipal se estudiará y aprobará el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio para la siguiente vigencia.

B. Que la ley 136 de 1994 señala que son atribuciones de los Concejos entre otras las de "Dictar las normas orgánicas de presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos".

C. Que todos los preceptos del Estatuto del Presupuesto del Municipio de Oiba contenidos en el Acuerdo Municipal No.013 de Mayo 30 de 2013 deben ajustarse, según la pirámide jerárquica de disposiciones a la Constitución y al Decreto Orgánico 111 de 1996.

D. Que el presupuesto municipal es un instrumento de política económica y fiscal y como tal está encaminado a mejorar los sistemas de planificación y gestión local.

E. Que el municipio cumplió a cabalidad con las disposiciones de la ley 819 de 2003, ley de responsabilidad fiscal en el sentido de elaborar el marco fiscal de mediano plazo y por ende el proyecto presentado a consideración cumple con los lineamientos de esta, respetando las metas de superávit primario contenidas en las proyecciones realizadas.

F. Así las cosas aplicando las anteriores disposiciones, pero aterrizadas al orden municipal, claro, porque así lo ordena el artículo 352 de la C.N. y, conforme a los artículos 23, literal c, inciso segundo de la ley 136 de 1.994, el periodo ordinario de sesiones final de un Municipio de sexta categoría como Oiba se produce entre el 1 al 30 de Noviembre de cada vigencia fiscal; luego con base en esas elementales interpretaciones, es claro que existe la posibilidad normativa constitucional y de ley orgánica para que el Presupuesto General de Rentas y Gastos pueda ser presentado por el burgomaestre dentro de los 10 primeros días de las sesiones ordinarias de noviembre (al concejo Municipal), como en efecto se efectúa. La Constitución Nacional y el Decreto Orgánico 111 de 1996 son disposiciones superiores conforme al Art. 4 de la C.N.

G. Que el Acuerdo Municipal No.013 de Mayo 30 de 2013 Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Oiba establece en su artículo 54: **PLAZO DE PRESENTACION**. El Alcalde

someterá el Proyecto de Presupuesto General del Municipio a consideración del Concejo Municipal por conducto de la Secretaría de Hacienda o quien haga sus veces y/o Tesorería Municipal, **el primer (01) día de las sesiones ordinarias del mes de noviembre**, el cual contendrá los Proyectos de Rentas, Gastos y el Resultado Fiscal del año anterior, de igual modo a manera informativa, se presentará ante el Honorable Concejo Municipal el presupuesto general de rentas y gastos de las entidades descentralizadas del municipio.

H. Que es conveniente mantener criterios conservadores a la hora de elaborar el presupuesto de ingresos, razón por la cual se toma como base el valor certificado por el Departamento Nacional de Planeación para la vigencia fiscal 2025 mediante los diferentes documentos SGP proyectando un incremento del 3%, por concepto de transferencias provenientes del Sistema General de Participaciones, asignaciones básicas con contenido de estímulos por eficiencia fiscal y administrativa.

I. Que los ingresos estimados por el ejecutivo municipal en el proyecto de acuerdo de presupuesto para la vigencia 2026, presentado oportunamente a consideración del Honorable Concejo Municipal, ascienden a la suma de: **VEINTISEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES VEINTICUATRO MIL SETENTA Y CUATRO PESOS ($26.545.024.074,00) COP MCTE).**

J. Que según la Ley 617 del 2000, artículo 6 se establece posibilidad de destinar máximo en un 80% de los ingresos corrientes de libre destinación para gastos de funcionamiento del Municipio, agregando que de los recursos de libre destinación se deberá destinar como mínimo un 20% a Inversión Pública.

K. Que la Ley 2422 de septiembre 06 de 2024 dicta disposiciones para fortalecer el funcionamiento de las Personerías en Colombia, en su artículo 3° modificó el artículo 10 de la ley 617 de 2000.

L. Que la Ley 2461 de junio 18 de 2025 expidió disposiciones con el fin de fortalecer las corporaciones públicas municipales de elección popular, se reconoce la actividad de los concejales, en su artículo 2° modificó el artículo 66 de la Ley 136 de 1994, en su artículo 4° modificó el artículo 23 de la ley 1551 de 2012, modificaciones que se tuvieron en cuenta en este presupuesto.

M. Que se hace necesario fijar el presupuesto general de rentas y gastos y las disposiciones generales para el municipio de Oiba para el periodo comprendido entre el 1° de Enero al 31 de Diciembre del año dos mil veintiséis (2026), en el cual se proyectan anticipadamente las rentas del municipio y se autorizan los respectivos gastos.

N. Que el Honorable Concejo Municipal de Oiba mediante **ACUERDO No.027 DE NOVIEMBRE 24 DE 2025**, aprobó la fijación del presupuesto de rentas y gastos del Municipio de Oiba - Santander para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero al 31 de diciembre del año dos mil veintiséis (2026).

O. Que corresponde al Alcalde municipal expedir el decreto de liquidación del documento presupuestal aprobado por el Concejo Municipal de conformidad con el artículo 72 del

Acuerdo No.013 de Mayo 30 de 2013 Estatuto Orgánico de presupuesto del Municipio de Oiba-Santander.

P. Que es necesario corregir errores aritméticos, gramaticales, códigos presupuestales repetidos y otros en los cuales se haya incurrido, a fin de ajustar en forma prudente los renglones de rentas y gastos a efectos de mantener coherencia en el presupuesto, ya que en la presentación del proyecto y en la aprobación de este no se percibieron.

Q. Que **como anexos a este decreto se incluye el detalle de los ingresos y gastos para la vigencia fiscal 2026 de acuerdo con lo establecido en el artículo 72 del Acuerdo Municipal No.013 de Mayo 30 de 2013 Estatuto Orgánico de Presupuesto de Oiba.**

R. Que la Personería y el Concejo Municipal proyectaran sus respectivas liquidaciones de las dependencias a su cargo para ser incorporadas en el Decreto de liquidación del Presupuesto general de gastos para la vigencia fiscal 2026.

S. Que se debe cumplir con las normas vigentes sobre liquidación previa del presupuesto aprobado por el Honorable Concejo Municipal para la vigencia fiscal 2026.

T. Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones,

DECRETA:

PRIMERA PARTE

PRESUPUESTO DE INGRESOS

ARTICULO 1°. - Fíjese el presupuesto de ingresos para el periodo comprendido del primero (01) de Enero al treinta y uno (31) de Diciembre del año dos mil veintiséis (2026) en la suma de: **VEINTISEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES VEINTICUATRO MIL SETENTA Y CUATRO PESOS ($26.545.024.074,00) COP MCTE con** fundamento en lo expuesto parte motiva de la presente decisión y según el siguiente detalle:

CODIGO PRESUPUESTAL	DESCRIPCION	VALOR PRESUPUESTO INICIAL	% PARTICIPACION INGRESO SOBRE EL TOTAL DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	26.545.024.074,00	100,00%
1	INGRESOS	26.545.024.074,00	100,00%
1.1	INGRESOS CORRIENTES	26.482.313.044,00	99,76%
1.1.01	Ingresos tributarios	3.731.200.000,00	14,06%
1.1.02	Ingresos no tributarios	22.751.113.044,00	85,71%
1.2	RECURSOS DE CAPITAL	62.711.030,00	0,24%

SEGUNDA PARTE

PRESUPUESTO DE GASTOS

ARTICULO 2°. - Fíjese el Presupuesto de Gastos para el periodo comprendido del primero (01) de Enero al treinta y uno (31) de Diciembre del año dos mil veintiséis (2026) en la suma de: **VEINTISEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES VEINTICUATRO MIL SETENTA Y CUATRO PESOS ($26.545.024.074,00) COP MCTE con** fundamento en lo expuesto parte motiva de la presente decisión y según el siguiente detalle:

CODIGO PRESUPUESTAL	DETALLE	VALOR	% PARTICIPACIÓN GASTO SOBRE EL TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	26.545.024.074,00	100,00%
	TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	3.795.662.804,00	14,30%
2.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ALCALDIA	3.058.894.626,00	
2.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO CONCEJO	477.833.358,00	
2.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO PERSONERIA	258.934.820,00	
2.2	TOTAL SERVICIO DE LA DEUDA	332.790.996,00	1,25%
2.3	TOTAL PRESUPUESTO DE INVERSION	22.416.570.274,00	84,45%

TERCERA PARTE

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 3°. - Las disposiciones generales corresponden a las normas tendientes a asegurar la correcta ejecución del Presupuesto General Rentas y Gastos del Municipio de Oiba – Santander para la vigencia fiscal del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2026.

CAPITULO I

DEL CAMPO DE APLICACIÓN

ARTICULO 4°. - Las disposiciones generales rigen para el Concejo Municipal, la Personería y la Administración Central en todas sus dependencias.

ARTICULO 5°. De conformidad con el Estatuto Orgánico del Presupuesto general de la nación, contendrá la estimación de los ingresos corrientes del Municipio, de las contribuciones parafiscales cuando sean administradas por un órgano que haga parte del presupuesto, de los fondos especiales de los recursos de Capital y los ingresos de los establecimientos públicos del orden Municipal que se espera recaudar durante el año fiscal.

ARTICULO 6°. - La totalidad de los ingresos recaudados por impuestos, contribuciones o rentas de destinación específica y los recursos de los fondos incluidos en el Presupuesto Municipal, deberán ser consignados en la tesorería del Municipio en las cuentas bancarias habilitadas para tal fin.

CAPITULO II
DE LAS RENTAS O INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTÍCULO 7°. - INGRESOS CORRIENTES

Los Ingresos Corrientes se encuentran conformados por los recursos que en forma permanente y en razón a sus funciones y competencias obtiene el Municipio y que no se originan por efectos contables o presupuéstales, por variación en el patrimonio o por la creación de un pasivo.

Los ingresos corrientes se clasifican en Tributarios y No Tributarios.

A su vez los ingresos Tributarios se clasifican en impuestos Directos e indirectos, y los ingresos no Tributarios en Tasas, multas contribuciones, rentas contractuales, regalías y participaciones o transferencias.

Los ingresos son los recursos que percibe el Municipio en desarrollo de lo establecido en las disposiciones legales, por concepto de aplicación de impuestos, tasas, multas y contribuciones, siempre que no sean ocasionales. De acuerdo con su origen se clasifican como tributarios y no tributarios. Los tributarios pueden ser directos e indirectos y los no tributarios incluyen tasas, tarifas, derechos, multas, contribuciones y otros ingresos.

INGRESOS TRIBUTARIOS:

Son los ingresos que recauda el Municipio por concepto de los gravámenes de carácter obligatorio a cargo de las personas naturales y jurídicas fijados por las leyes y acuerdo municipal, con carácter de impuesto.

- IMPUESTOS DIRECTOS: Son aquellos que gravan directamente los ingresos o el patrimonio de las personas naturales y jurídicas, es decir, recaen sobre la capacidad económica de los sujetos. En los impuestos directos se identifica al contribuyente respectivo, y se conoce su capacidad de pago, mediante las informaciones relativas a sus rentas y patrimonio.

- IMPUESTOS INDIRECTOS: Son aquellos que no gravan directamente los ingresos o el patrimonio de las personas naturales y jurídicas sino una manifestación o hecho específico.

INGRESOS NO TRIBUTARIOS:

Se originan por la prestación de un servicio público, la explotación de bienes o la participación en los beneficios de bienes o servicios.

- **CONTRIBUCIONES**: Las contribuciones son "las cargas fiscales al patrimonio particular, sustentadas en la potestad tributaria del Estado". Las contribuciones corresponden a "la recuperación de los costos de los servicios que les presten o participación en los beneficios que les

proporcionen". El principio de legalidad del tributo se extiende a las contribuciones, razón por cual, y como establece la Constitución Política, el método de definición de costos y beneficios y su forma de reparto deben ser definidos por Ley. Asimismo, la ley, ordenanza o acuerdo, debe definir los sujetos pasivos y activos, y la base gravable aplicable a la contribución. Sin embargo, la ley puede dar potestad administrativa a las autoridades para que fijen la tarifa que cobren a los contribuyentes. La única excepción al principio de legalidad del tributo son las contribuciones especiales, las cuales no están definidas como contribuciones, pero de acuerdo con sentencia emitida por la Corte Constitucional, se ajusta a su definición.

- **TASAS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS:** Son ingresos derivados de la prestación directa y efectiva de un servicio público individualizado y específico, adquirido de forma voluntaria por un tercero. Las tasas solo pueden ser fijadas por ley, y se transfiere la competencia para que, una vez fijadas, la entidad determine las tarifas correspondientes a través de un acto administrativo (Corte Constitucional, Sentencia C-837/2001).

- **MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA:** El recaudo por multas y sanciones es generado por penalidades pecuniarias que derivan del poder punitivo del Estado, y que se establecen por el incumplimiento de leyes o normas administrativas, con el fin de prevenir un comportamiento considerado indeseable.

Por su parte, los intereses de mora hacen referencia a aquellos que se recaudan por el resarcimiento tarifado o indemnización de los perjuicios que padece el acreedor por no tener consigo el dinero en la oportunidad debida. La mora genera que se hagan correr en contra del deudor los daños y perjuicios llamados moratorios que representan el perjuicio causado al acreedor por el retraso en la ejecución de la obligación.

Los intereses de mora se incluyen en esta cuenta debido al componente indemnizatorio reconocido en la Sentencia C-604/2012. En este sentido al igual que las multas y sanciones, el cobro de intereses de mora se hace en parte con el fin de prevenir la reiteración de una conducta indeseable.

Las multas, sanciones e intereses moratorios se clasifican en:

1) Multas y sanciones
2) Intereses de mora

- **VENTA DE BIENES Y SERVICIOS:** Corresponde a los ingresos por concepto de la venta de bienes y la prestación de servicios que realizan las entidades en desarrollo de sus funciones y competencias legales, independientemente de que las mismas estén o no relacionadas con actividades de producción, o si se venden o no a precios económicamente significativos. Las ventas de bienes y servicios se registran sin deducir los costos de su recaudo (Decreto 111 de 1996, art. 35).

- **TRANSFERENCIAS Y APORTES:** Comprende a los ingresos por transacciones monetarias que realiza un tercero a una unidad ejecutora del Presupuesto General del Sector Público (PGSP) sin recibir de este último ningún bien, servicio o activo a cambio como contrapartida directa. Las transferencias por su naturaleza reducen el ingreso y las posibilidades de consumo del otorgante e incrementan el ingreso y las posibilidades de consumo del receptor (Fondo Monetario Internacional, 2014, pág. 47).

- Asignación para ALIMENTACIÓN ESCOLAR: Son las transferencias de recursos del SGP destinados a la financiación de programas de alimentación escolar, correspondiente al 0,5% de los recursos.
- Participación para EDUCACIÓN: Son las transferencias que realiza la nación a las entidades territoriales de acuerdo con las disposiciones de la Ley 715 de 2001. Esta transferencia corresponde al 58,5% de las asignaciones sectoriales del Sistema General de Participaciones, y está destinado al sector educativo. Específicamente, esta transferencia está destinada a la prestación del servicio educativo, el mejoramiento de la calidad educativa y la cancelación de prestaciones sociales del Magisterio.
- Participación para SALUD: Son las transferencias de recursos que realiza la Nación a las entidades territoriales en el marco del Sistema General de Participaciones (SGP). Esta transferencia corresponde al 24,5% de la distribución sectorial del SGP, destinada al sector salud.
- Participación AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO: Son las transferencias de recursos que realiza la Nación a las entidades territoriales en el marco del SGP. Esta transferencia corresponde al 5,4% de la distribución sectorial del SGP, la cual está destinada a sector de agua potable y saneamiento básico.
- Participación para PROPÓSITO GENERAL: Son las transferencias de recursos que realiza la Nación a las entidades territoriales en el marco del SGP, correspondiente al 11,6% de la distribución sectorial, que se destinan en:

 Deporte y recreación

 Cultura

 Propósito general Libre inversión

 Propósito general libre destinación municipios categorías 4, 5 y 6

 Propósito general ahorro en FONPET

De igual forma se registran los recursos provenientes del ADRES, los cuales garantizan cobertura de salud en Régimen Subsidiado.

Además, están los recursos correspondientes a cofinanciaciones del nivel departamental y Nacional.

INGRESOS O RECURSOS DE CAPITAL:

Los recursos de capital se diferencian de los ingresos corrientes por su regularidad. Si bien el EOP no da una definición conceptual de estos recursos, la Corte Constitucional, mediante la Sentencia C-1072 de 2002, establece que los recursos de capital son aquellos "que entran a las arcas públicas de manera esporádica, no porque hagan parte de un rubro extraño, sino porque su cuantía es indeterminada, lo cual difícilmente asegura su continuidad durante amplios periodos presupuestales" (Corte Constitucional, Sentencia C-1072 de 2002).

Los recursos de capital comprenderán:

- Disposición de activos
- Excedentes financieros los excedentes financieros de los establecimientos públicos del orden municipal, de las empresas industriales y comerciales municipales y de las sociedades de economía mixta, sociedades anónimas del orden municipal con el régimen de aquellas, sin perjuicio de la autonomía que la constitución y la ley les otorga.

- Dividendos y utilidades por otras inversiones de capital
- Rendimientos financieros
- Recursos de crédito externo
- Recursos de crédito interno
- Transferencias de capital
- Recuperación de cartera – préstamos
- Recursos del balance
- Retiros FONPET
- Reintegros y otros recursos no apropiados
- Capitalizaciones

- **RECURSOS DEL CRÉDITO:** Comprende los recursos provenientes de operaciones de crédito público realizadas con agentes residentes fuera del país y/o contratos de empréstito interno. Entiéndase por operaciones de crédito público todo acto o contrato que tienen por objeto dotar a la entidad del PGSP de recursos, bienes o servicios con plazo para su pago.

No se podrá otorgar disponibilidades con cargo a los recursos del crédito, sino se encuentran debidamente perfeccionados y registrados en la Dirección general de Crédito Público del Ministerio de Hacienda y crédito Público.

- **RECURSOS DEL BALANCE:** Son los provenientes de la liquidación del ejercicio fiscal del año inmediatamente anterior. Se encuentran compuestos por el superávit fiscal, la cancelación de reservas, la venta de activos.

El superávit fiscal será el resultante de la diferencia que se origina al comparar el recaudo de los ingresos, frente a la suma de los pagos, cuentas por pagar y compromisos (reservas presupuestales) efectuados durante la vigencia. Diferencia que deberá incorporarse al presupuesto como superávit conservando su destinación.

- **RENDIMIENTOS POR OPERACIONES FINANCIERAS:** Corresponde a los ingresos obtenidos por la colocación de los recursos en el mercado de capitales, en cuentas de ahorro o títulos valores. Los rendimientos generados por rentas de destinación específica conservarán la misma destinación del recurso que la generó o la que le haya dado la ley.

El Municipio puede administrar y manejar sus dineros a través de cuentas corrientes, depósitos a término, cuentas de ahorro, y otras inversiones financieras como títulos, bonos y cedulas de capitalización.

- **RETIROS FONPET:** Corresponde a los recursos que obtiene la entidad territorial como consecuencia de haber cumplido con los requisitos para acceder a los recursos ahorrados en Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales (FONPET).

CAPITULO III

DE LOS GASTOS

ARTICULO 9°.- La ejecución de los gastos del presupuesto General del Municipio, se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). Este es el instrumento mediante el cual se define

el monto máximo mensual de fondos disponibles en la Tesorería Municipal, aprobado de conformidad con las disposiciones establecidas en el presente acuerdo y en el Estatuto Orgánico de Presupuesto general de la nación.

ARTICULO 10°.- Todos los actos Administrativos que afecten las apropiaciones presupuéstales, deberán contar con certificados de disponibilidad presupuestal previos que garanticen la existencia de aprobación suficiente para atender estos gastos. En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre partidas inexistentes o en exceso de saldo disponible con anticipación a la apertura del crédito adicional correspondiente o con cargo a recursos de crédito, cuyos contratos de empréstito no se encuentran perfeccionados, y quien lo haga responderá personal y pecuniariamente de las obligaciones que contraiga.

ARTICULO 11°.- El Municipio elaborará anualmente el Plan de Adquisiciones de los Bienes y servicios que requieran para su funcionamiento y organización que será aprobado por el Alcalde.

ARTICULO 12°.- Las apropiaciones destinadas al servicio de la deuda pública se ejecutarán con sujeción a los numerales y artículos con los cuales se identifican con el presente acuerdo.

ARTICULO 13°.- Las participaciones destinadas a servicios personales; al ICBF, al SENA, a la ESAP, a las Cajas de Compensación Familiar, Escuelas o Institutos Industriales, no podrán contracreditarse, a menos que hubiere disminuido el valor de los factores que determina su base de cálculo, para lo cual deberá adjuntarse la certificación, expedida por el Jefe de Personal del Municipio o en su defecto por el Secretario o Secretaria General de la Alcaldía.

ARTICULO 14°.- Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la ley no haya establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

Los programas de capacitación y bienestar social podrán comprender matrículas de pregrado y posgrado de los funcionarios, que se giraran directamente a los establecimientos educativos, salvo lo previsto por el artículo 114 de la ley 30 de 1992, siempre y cuando este previamente aprobado el manual de incentivos para los funcionarios públicos del Municipio y su otorgamiento se hará en virtud de la reglamentación interna del órgano respectivo, adicional a la existencia previa de recursos.

Los programas de bienestar social y capacitación, que autoricen las disposiciones legales, incluirán los elementos necesarios para llevarlos a cabo.

En ningún caso se podrán asignar partidas con cargo al Tesoro Público Municipal, para financiar bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales y en general, remuneraciones extralegales, estímulos pecuniarios ocasionales a los empleados Públicos so pretexto de desarrollar, programas de capacitación de bienestar social o de aniversario de los organismos o entidades.

ARTICULO 15°.- Para efecto de la ejecución y la contabilidad de las reservas presupuestales, se deberá llevar un libro en el cual se indique claramente el articulo presupuestal, el objeto del gasto, el monto de la obligación, el número, fecha y cuantía del documento de pago y los saldos respectivos. Estos valores serán concordantes con los registros contables. Solamente se contabilizarán como

reservas, las que hayan sido constituidas como reservas ordinarias de acuerdo a la Ley 819 de 2003 y aprobadas mediante Decreto por el Alcalde Municipal a 31 de Diciembre.

ARTÍCULO 16°.- El presupuesto de gastos de conformidad con la ley, se dividen en: Gastos de funcionamiento, del servicio de la deuda pública y de los gastos de inversión.

El Gobierno Municipal en el decreto de liquidación clasificará y definirá los ingresos y gastos; así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticos, secciones, programas y subprogramas que no correspondan a su objeto o naturaleza, o a las definidas en el plan de desarrollo municipal, las ubicará en el sitio y/o código que corresponda.

El Gobierno Municipal y/o la Secretaria de Hacienda Municipal harán mediante decreto o resolución, realizara las operaciones que en igual sentido se requieran durante el transcurso de la vigencia.

Los gastos se clasificarán, así:

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO:

Son todos los gastos en que incurre la Entidad necesarios para atender el desarrollo normal de las actividades encomendadas a la Administración durante un periodo fiscal. Comprende la remuneración salarial de los funcionarios, los gastos necesarios para desarrollar adecuadamente las funciones, los aportes y subvenciones a que está obligada cada Entidad. Se clasifican en:

- Gastos de Personal
- Adquisición de bienes y servicios
- Transferencias Corrientes
- Transferencias de Capital
- Gastos de comercialización y producción
- Adquisición de activos financieros
- Disminución de pasivos
- Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora

- **GASTOS DE PERSONAL:** Remuneración por la prestación de servicios del personal de planta, a través de las distintas formas de vinculación prevista por la Constitución Política y la Ley.

El personal vinculado laboralmente hace referencia a los servidores públicos que prestan servicios personales remunerados en los organismos y entidades de la administración pública a través de una relación legal/reglamentaria o de una relación contractual laboral (Ley 909 de 2004, art.1). Así mismo, hace referencia al personal vinculado a las sociedades de economía mixta y a los particulares, cuyos gastos de personal se hacen con cargo a los recursos públicos que administran.

- **Factores constitutivos de salario:** Donde se incluyen los factores salariales comunes (Sueldo básico, horas extras, gastos de representación, subsidio de alimentación, auxilio de transporte, prima de servicio, bonificación por servicios prestados, prestaciones sociales, prima técnica salarial, viáticos de los funcionarios en comisión), Factores salariales especiales (Corresponde a los componentes del salario de los sistemas especiales de remuneración, legalmente aprobados, y que se rigen por disposiciones particulares para determinados regímenes laborales y por tanto no son comunes a todas las entidades).

- **Contribuciones inherentes a la nómina:** Aportes a la Seguridad social en pensión, aportes a la seguridad social en salud, aportes de cesantías, aportes cajas compensación familiar, aportes generales al sistema de riesgos laborales, aportes ICBF, SENA, ESAP, escuelas industriales e institutos técnicos.

- **Remuneraciones no constitutivas de factor salarial:** Donde se incluyen Prestaciones sociales (vacaciones, indemnización por vacaciones, bonificación especial de recreación), bonificación de dirección para alcaldes, bonificación de gestión territorial para alcaldes, honorarios de concejales, honorarios de ediles, subsidio transporte a los personeros.

- **ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS:** Son los gastos asociados a la compra de bienes y a la contratación de servicios, suministrados por personas naturales o jurídicas, que son necesarios para el cumplimiento de las funciones asignadas por la Constitución Política y la ley a la entidad. Incluye:

1. **Adquisición de activos no financieros:** Son gastos asociados a la adquisición de activos económicos distintos de los activos financieros.

1.1. Activos fijos, La característica distintiva de un activo fijo no es entonces que sea durable en un sentido físico, sino que pueda utilizarse repetida o continuamente para el desarrollo de sus funciones. Incluye: Mejoras mayores de los activos fijos existentes, como los edificios o los programas de informática; siempre que, estas mejoras incrementen su capacidad productiva, amplíen su vida útil o ambas cosas. Se consideran mejoras mayores, aquellas que recuperan o aumentan el valor del activo fijo, como las renovaciones significativas, reconstrucciones o agrandamientos.

- Edificaciones y estructuras
- Maquinaria y Equipo
- Activos fijos no clasificados como maquinaria y equipo
- Otros Activos Fijos:

1.2. Objetos de valor, Activos de considerable valor que no son utilizados para fines de producción o consumo, sino que se mantienen como depósitos de valor a través del tiempo o se utilizan para su contemplación.

1.3. Activos no producidos: Son los gastos asociados a la adquisición de activos tangibles de origen natural (recursos naturales) sobre los que se ejercen derechos de propiedad.

2. **Adquisiciones diferentes de activos:** Gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios, insumos en procesos de producción o gastos asociados en desarrollo de funciones de la entidad.

2.1. Materiales y suministros Son los gastos asociados a la adquisición de bienes que se utilizan como insumos en procesos de producción. Son bienes que se utilizan durante un (1) año, y que no quedan disponibles para un segundo o más años.

2.2. Adquisición de servicios: Son los gastos asociados a la contratación de servicios que complementan el desarrollo de las funciones de las entidades, o que permiten mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o están a su cargo.

- **TRANSFERENCIAS CORRIENTES:** Comprende las transacciones que la entidad territorial a otra unidad institucional sin recibir de esta última ningún bien, servicio o activo a cambio como contrapartida directa. Se incluyen las transferencias a organizaciones Nacionales (Federación de Municipios), a entidades de Gobierno (Sobretasa ambiental) a otras entidades de gobierno (mesadas pensionales) y los recursos correspondientes a Sentencias y conciliaciones.

- **TRANSFERENCIAS DE CAPITAL:** Implican el traspaso de la propiedad de un activo (distinto del efectivo y de las existencias) de una unidad a otra, la obligación de adquirir o de disponer de un activo por una o ambas partes, o la obligación de pagar un pasivo por parte del receptor.

- **GASTOS DE COMERCIALIZACION Y PRODUCCION:** Los gastos de comercialización y producción corresponden a los gastos que realizan las entidades para la producción y comercialización de bienes y servicios.

1. Materiales y suministros

2. Adquisición de servicios:

- **ADQUISICION DE ACTIVOS FINANCIEROS** Corresponde a los recursos destinados a la adquisición de derechos financieros, acciones o el otorgamiento de préstamos, los cuales brindan a su propietario el derecho a recibir fondos y otros recursos de otra unidad.

- **DISMINUCION DE PASIVOS:** Corresponde a las erogaciones asociadas a una obligación de pago adquirida por la entidad, pero que está sustentada en el recaudo previo de los recursos.

- **GASTOS POR TRIBUTOS, MULTAS, SANCIONES E INTERESES** Comprende el gasto por prestaciones pecuniarias establecidas por una autoridad estatal en ejercicio de su poder de imperio, por concepto de tributos, impuestos, tasas y contribuciones, que por disposiciones legales debe atender la entidad.

DISPOSICIONES DE GASTOS DE PERSONAL:

a. El aumento de las asignaciones civiles, prestaciones sociales, primas o nuevas erogaciones que se adopten por Acuerdo sólo tendrán vigencia una vez queden incluidas en el presupuesto las partidas adicionales para atender el gasto respectivo.

b. Decretadas las vacaciones, deberá hacerse uso de ellas y no podrá ser compensadas en dinero a excepción de los casos en que mediante solicitud expresa sean aprobadas por el Alcalde. Los órganos o secciones presupuestales podrán efectuar modificaciones presupuestales para cumplir con estas necesidades y con todas sus competencias y atribuciones establecidas en la Constitución y la ley.

SERVICIO DE LA DEUDA:

Comprende el pago de todas las cuantías resultantes de las obligaciones a mediano y largo plazo pendiente de las Entidades Municipales con Entidades bancarias crediticias y financieras públicas y privadas de carácter Nacional. Incluye los gastos en que incurre al amortizar el capital, los intereses, comisiones y demás gastos de deuda pública interna, se clasifica en:

a. **SERVICIO DE LA DEUDA EXTERNA**. Corresponde al monto total de pagos que se causen durante la vigencia fiscal por amortización, intereses y comisiones de empréstitos contratados con acreedores del exterior y pagaderos en moneda extranjera.

b. **SERVICIO DE LA DEUDA INTERNA**. Corresponde al monto total de pagos que se causen durante la vigencia fiscal por amortización, intereses y comisiones de empréstitos contratados con acreedores nacionales y que se paguen en moneda nacional.

GASTOS DE INVERSIÓN:

El presupuesto de inversión comprende el plan operativo anual de inversiones clasificado según lo determine el gobierno. Son gastos de inversión aquellas erogaciones susceptibles de causar créditos o de ser de algún modo económicamente productivas, o que tengan cuerpo de bienes de utilización perdurables.

La característica fundamental de este gasto debe ser que su asignación permita acrecentar la capacidad de producción y productividad para la atención de mayores bienes y servicios.

Las inversiones que realice el Municipio directa o indirectamente a través de otras entidades, bien con ingresos propios o recursos de capital incrementaran el activo físico, económico y social del Municipio. Incluye los pagos relacionados con la compra de acciones, de maquinaria y sus accesorios, la compra de inmuebles, etc.

Se entiende por Gasto Público Social aquel cuyo objetivo es las soluciones de necesidades básicas insatisfechas en Educación, Salud, Agua Potable, Deporte, Cultura, Libre Inversión y las tendientes al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de la población, programadas tanto en funcionamiento como en inversión.

Los gastos de inversión se clasificarán en:

- **GASTOS DE PERSONAL:**

Factores constitutivos de salario: Están incluidos factores salariales comunes (Sueldo básico, horas extras, gastos de representación, subsidio de alimentación, auxilio de transporte, prima de servicio, bonificación por servicios prestados, prestaciones sociales, prima técnica salarial, viáticos de los funcionarios en comisión), Factores salariales especiales (Corresponde a los componentes del salario de los sistemas especiales de remuneración, legalmente aprobados, y que se rigen por disposiciones particulares para determinados regímenes laborales y por tanto no son comunes a todas las entidades).

Contribuciones inherentes a la nómina: Aportes a la Seguridad social en pensión, aportes a la seguridad social en salud, aportes de cesantías, aportes cajas compensación familiar, aportes generales al sistema de riesgos laborales, aportes ICBF, SENA, ESAP, escuelas industriales e institutos técnicos.

Remuneraciones no constitutivas de factor salarial: Prestaciones sociales (vacaciones, indemnización por vacaciones, bonificación especial de recreación), bonificación de dirección para alcaldes, bonificación de gestión territorial para alcaldes, honorarios de concejales, honorarios de ediles, subsidio transporte a los personeros.

- **ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS:**

Adquisición de activos no financieros
Activos fijos,
Edificaciones y estructuras
Maquinaria y Equipo
Activos fijos no clasificados como maquinaria y equipo
Otros Activos Fijos:
Objetos de valor Activos no producidos:
Adquisiciones diferentes de activos:
Materiales y suministros
Adquisición de servicios

- **TRANSFERENCIAS CORRIENTES**
- **TRANSFERENCIAS DE CAPITAL:**
- **GASTOS DE COMERCIALIZACION Y PRODUCCION:**

Materiales y suministros
Adquisición de servicios

- **ADQUISICION DE ACTIVOS FINANCIEROS**
- **DISMINUCION DE PASIVOS**
- **GASTOS POR TRIBUTOS, MULTAS, SANCIONES E INTERESES**

CAPITULO IV

DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR

ARTICULO 17°.- De conformidad con el artículo 8 de la Ley 819 de 2003, los órganos que hacen parte del presupuesto general de la nación solo podrán adquirir compromisos cuya ejecución, entendida como entrega de bienes o prestación de servicios, se realice en la respectiva vigencia fiscal. En los eventos en que se encuentre en trámite una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y su perfeccionamiento se efectué en la vigencia fiscal siguiente se atenderá con el prepuesto de esta última vigencia, previo el cumplimiento de los ajustes presupuestales correspondientes.

Cada órgano constituirá al 31 de Diciembre del año, cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y en la entrega de bienes y servicios.

Las reservas presupuéstales y las cuentas por pagar de los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio correspondientes al año 2025, deberán constituirse a más tardar el 15 de Enero de 2026, mediante acto administrativo expedido por el jefe de cada órgano acorde a lo establecido en la Ley 819 de 2003.

Igual procedimiento será aplicable a los demás órganos que forman parte del Presupuesto Público Municipal.

Únicamente en casos excepcionales se podrán efectuar correcciones a la información suministrada respecto a la inclusión de las reservas presupuéstales y/o cuentas por pagar. Estas correcciones se podrán efectuar hasta el 30 de Enero de 2026.

Los casos excepcionales serán calificados por el jefe del órgano o representante legal del órgano o entidad, según el caso.

CAPITULO V
DE LAS VIGENCIAS FUTURAS

ARTICULO 18°.- Son autorizaciones para que las entidades puedan asumir compromisos que afecten los presupuestos de vigencias fiscales futuras, con el objetivo de garantizar que los compromisos realizados cuenten con las asignaciones presupuestales correspondientes para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los mismos.

Cuando se requiera exceder la anualidad se deberá tener en cuenta lo establecido en el acuerdo del Plan de Desarrollo y la Ley 819 de 2003 en cuanto a la autorización para asumir compromisos que afecten vigencias futuras, aún en el evento de que cuenten con apropiación suficiente durante la vigencia fiscal en curso. Se exceptúan de esta disposición los contratos de seguros.
De conformidad con lo dispuesto en la Ley 819 de 2003 existen dos tipos de vigencias futuras:

Vigencias futuras ordinarias (Artículo 10): Son aquellas cuya ejecución se inicia con presupuesto de la vigencia en curso y debe contar con certificado de disponibilidad presupuestal – CDP y el objeto del compromiso cumpla: 1. El plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1° de esta ley; 2 - Las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas; 3 - La autorización por parte del CONFIS para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno.

Vigencias futuras excepcionales: El Consejo Superior de Política Fiscal, CONFIS, en casos excepcionales para las obras de infraestructura, energía, comunicaciones, aeronáutica, defensa y seguridad, así como para las garantías a las concesiones, podrá autorizar que se asuman obligaciones que afecten el presupuesto de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización. El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas deberán consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo del que trata el artículo 1° de esta ley.
La secretaría ejecutiva del CONFIS enviará trimestralmente a las comisiones económicas del Congreso una relación de las autorizaciones aprobadas por el Concejo, para estos casos.
Para asumir obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras, los contratos de empréstito y las contrapartidas que en estos se estipulen no requieren la autorización del Consejo Superior de Política Fiscal, CONFIS. Estos contratos se regirán por las normas que regulan las operaciones de crédito público.

CAPITULO VI

DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 19°.- EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO: Estas disposiciones regirán únicamente en el periodo fiscal para el cual se expide.

A. La ordenación del gasto del presupuesto le corresponderá al Alcalde, al Personero y al Presidente del Concejo, según sea el caso.

B. Los ordenadores naturales del gasto, en los órganos o secciones que conforman el Presupuesto General del Municipio, deberán cumplir prioritariamente con la atención de los sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios públicos, seguros, mantenimiento, sentencias, pensiones y transferencias asociadas a la nómina.

C. **EJECUCION ACTIVA**: Se refiere a la parte de los ingresos que recibe el erario público durante el ejercicio presupuestal y corresponde a las funciones del Secretario de Hacienda Municipal.

D. **EJECUCION PASIVA**: La ejerce el Alcalde, el Personero y el Presidente del Concejo, como ordenadores de gasto en sus dependencias, y de acuerdo al programa anual mensualizado de caja.

E. **PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA**: La ejecución de los gastos del presupuesto general del Municipio se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja-PAC. Este instrumento define el monto máximo mensual de fondos disponibles en la Tesorería Municipal y el monto máximo mensual de pagos que esta puede hacer, con el fin de cumplir los compromisos a cargo de la Administración.

El PAC estará clasificado en la misma forma del presupuesto y será elaborado por los diferentes órganos incluidos en el presupuesto general del Municipio, con la Asesoría de la Secretaria de Hacienda Municipal y teniendo en cuenta las metas financieras establecidas por el Consejo de Gobierno.

El PAC, correspondiente a las apropiaciones de la vigencia fiscal, tendrá como límite máximo el valor del presupuesto aprobado por el Concejo y sancionado por el Alcalde.

Las modificaciones al PAC serán aprobadas por el Consejo de Gobierno, con base a las metas financieras establecidas. Este podrá reducir el PAC en caso de detectarse una falencia en su ejecución.

Las apropiaciones suspendidas, incluidas las que se financien en los recursos adicionales a que hace referencia el Articulo 347 de la constitución política, lo mismo que aquellas financiadas con recursos del crédito no perfeccionados, solo se incluirán en el P.A.C. cuando cese en sus efectos la suspensión o cuando lo autorice el Consejo de Gobierno, mientras se perfeccionen los contratos de empréstito.

La Secretaria de Hacienda Municipal comunicara a cada uno de los órganos que conforman el presupuesto general del Municipio, las metas anuales mensualidades de pago para la elaboración del PAC con fundamento en las metas financieras determinadas por el Consejo de Gobierno. A través de las asesorías que la Tesorería brinde, en la elaboración del PAC, se velara porque esta meta se cumpla.

La Secretaria de Hacienda, coordinara con planeación Municipal la elaboración del PAC de Inversión.

En la elaboración y ejecución del PAC, los órganos que conforman el presupuesto general atenderán prioritaria y oportunamente los pagos para servir la deuda pública, los servicios públicos domiciliarios, los servicios personales, las pensiones y cesantías y las transferencias relacionadas con la nómina.

Los órganos que conforman secciones del presupuesto general del Municipio presentaran el PAC a la Secretaria de Hacienda, antes del 20 de Enero de 2026, clasificando el funcionamiento en servicios personales, gastos generales y transferencias. Así mismo, deberán presentar por separado el PAC del servicio de la deuda y de los gastos de inversión que estén financiados con recursos provenientes de la participación en el sistema general de participaciones.

Cuando la Secretaria de Hacienda Municipal consolide el PAC con las solicitudes presentadas por los órganos, hará verificación frente a las metas financieras y su respectiva mensualización. En caso de presentarse diferencias efectuara los ajustes necesarios para darle coherencia y someterá el PAC a probación del Consejo de Gobierno. Una vez aprobado lo comunicará a los órganos respectivos.

Los órganos que conforman el presupuesto general del Municipio registrarán y mantendrán actualizado en la Secretaria de Hacienda Municipal, por conducto del ordenador del gasto, el nombre del pagador o Secretario de Hacienda respectivo, a quienes se les podrán girar los recursos asignados a cada órgano del PAC.

Las solicitudes de modificación del PAC, serán presentadas por el ordenador del gasto al Secretario de Hacienda para que él las someta a aprobación del Consejo de Gobierno.

En las modificaciones al PAC de inversión, se tendrán en cuenta las recomendaciones de la Secretaria de planeación como resultado del seguimiento de la ejecución de la inversión.

F. **TRASLADOS PRESUPUESTALES:** Como norma general, los traslados siempre hacen relación a los gastos y constituye un crédito y un contra crédito que se hace de un numeral a otro. El crédito no es más que una suma y el contra crédito es una simple resta.

G. **TRASLADOS PROHIBIDOS:** No podrá trasladarse el total o parte de una apropiación para gastos en los siguientes casos.

1.- Cuando se trate de partidas destinadas para el pago de asignaciones o gastos fijos a menos que por norma expresa se haya disminuido el costo del respectivo artículo.
2.- Cuando se trate de partidas destinadas al pago de servicios permanentes como el de la deuda pública, salvo que se demuestre que existe un sobrante innecesario o se renegocie la deuda.

H. **LEGALIDAD DE LAS APROPIACIONES:** En el presupuesto de rentas y gastos ordinarios, no se podrá incluir partida alguna que no haya sido autorizada por la Ley, ordenanza o acuerdos vigentes. Toda partida de ingreso o egreso deberá estar representada en el presupuesto por una suma fija.

I. **ORDENADOR EXCLUSIVO:** Corresponde al Alcalde, al personero y al Presidente del Concejo Municipal, con arreglo a las disposiciones legales, la ordenación de todos los gastos con cargo a las apropiaciones que figuren en el presupuesto de cada vigencia en sus respectivas dependencias, por lo cual, se autoriza a los mismos para celebrar contratos y convenios con

personas naturales y jurídicas y entidades estatales de todos los órdenes, correspondiente a dichas partidas.

J. **RESPONSABILIDAD POR EL GASTO:** El Alcalde, el Personero y el Presidente del Concejo Municipal, que autorice gastos que excedan las partidas apropiadas en el presupuesto, con imputación distinta a la correspondiente y el pagador o Secretario de Hacienda que cubra estos gastos irregulares, sin la orden escrita del ordenador, serán responsables de los perjuicios que sufra el municipio por tales actuaciones, además de la sanción penal y disciplinaria correspondiente.

K. **INSISTENCIA DEL GASTO:** El Secretario de Hacienda Municipal o quien haga sus veces se abstendrá de pagar gastos que violen acuerdos, ordenanzas o leyes que regulen los presupuestos municipales, pero si el ordenador insiste, el pago se efectuará bajo la responsabilidad personal del mismo ordenador previo el cumplimiento de lo siguiente: Rechazo por escrito del Secretario de Hacienda Municipal ante el cual el ordenador puede insistir en el gasto, también por escrito haciéndose personalmente responsable en los términos de la ley.

ARTICULO 20°. - Cuando exista apropiación presupuestal en el servicio de la deuda pública podrá efectuarse el pago de los contratos de empréstito.

ARTICULO 21°. - La Secretaria de Hacienda Municipal, o el Alcalde Municipal de oficio, hará por decreto las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de trascripción y aritméticos que figuren en el presupuesto general del Municipio para la vigencia fiscal de 2026.

ARTICULO 22°. - La Secretaria de Hacienda Municipal fijará los criterios técnicos para el manejo de los excedentes de liquidez del tesoro Municipal acorde con los objetivos o metas financieras y las tasa de interés a corto y largo plazo.

ARTICULO 23°. - Los rendimientos financieros originados con recursos del Municipio, incluidos los negocios fiduciarios, deben ser consignados en la Tesorería Municipal en el mes siguiente de su recaudo.

ARTICULO 24°. - La representación legal y la ordenación del gasto del servicio de la deuda estarán a cargo del Jefe del ente Público Municipal o en quien esté delegue, según las disposiciones de la ley orgánica del Presupuesto.

ARTICULO 25°. - El Gobierno municipal podrá efectuar créditos de tesorería para atender insuficiencia de caja de carácter temporal. Estos créditos no tendrán ningún registró presupuestal y deberán cumplir adicionalmente las siguientes exigencias:

- No podrán exceder la doceava de los ingresos corrientes del año fiscal.
- Serán pagados con recursos diferentes del crédito.
- Deben ser pagados con intereses y otros cargos financieros antes del 20 de Diciembre de la misma vigencia en que se contraen.
- No podrán contraerse en cuanto existan créditos de tesorería en mora o sobregiros.
- Para las entidades territoriales de conformidad con el artículo 15 de la Ley 819 de 2003 sus créditos de tesorería no podrán exceder la doceava parte de los ingresos corrientes del año fiscal y deben ser pagados antes del 20 de diciembre de la misma vigencia en que se contratan.

ARTICULO 26°. - Todas las partidas presupuestales del Presupuesto de Gastos de la vigencia 2026, son susceptibles para la cofinanciación de programas y proyectos de acuerdo con la fuente de destinación.

ARTICULO 27°.- Corresponde al Alcalde Municipal dictar el Decreto de Liquidación de Presupuesto, establecido en el Decreto 111 de 1996, Articulo 67, quien observara las siguientes pautas:

1. Tomará como base el proyecto de presupuesto presentado por el Alcalde a consideración del Concejo
2. Insertara todas las modificaciones que se le hayan hecho en el Concejo
3. Este Decreto se acompañará con un anexo que tendrá el detalle del Ingreso y del gasto para el año fiscal respectivo.

ARTICULO 28°.- En cualquier mes del año fiscal, El Alcalde Municipal, previo concepto de la Secretaria de Hacienda Municipal podrá Reducir o Aplazar total o parcialmente, las apropiaciones presupuestales, establecido en el Decreto 111 de 1996, Articulo 76, en caso de ocurrir uno de los siguientes eventos:

1. Que la Secretaria de Hacienda Municipal estimare que los recaudos del año puedan ser inferiores al total de los gastos y obligaciones contraídas que deban pagarse con cargo a tales recursos
2. Que no fueren aprobados los nuevos recursos por el Concejo Municipal o que los aprobados fueren insuficientes para atender los gastos a que se refiere el Artículo 347 de la Constitución Poética
3. Que no se perfeccionen los recursos del crédito autorizados

En tales casos el Alcalde Municipal podrá prohibir o someter a condiciones especiales la Asunción de nuevos compromisos u obligaciones

ARTICULO 29°.- Cuando el Alcalde Municipal se viere precisado a Reducir las Apropiaciones Presupuestales o Aplazar su cumplimiento, señalara por medio de Decreto las apropiaciones a las que se aplican una u otras medidas, establecido en el Decreto 111 de 1996, Articulo 77.

Expedido el Decreto se procederá a reformar, si fuere el caso, el Programa Anual de Caja, PAC, para eliminar los saldos disponibles para compromisos u obligaciones de las apropiaciones reducidas o aplazadas y las autorizaciones que se expidan con cargo a apropiaciones aplazadas no tendrá valor alguno, no se podrán abrir créditos adicionales con base en el monto de las apropiaciones que se reduzcan o aplacen.

ARTICULO 30°.- El Alcalde Presentara al Concejo Municipal proyectos de Acuerdo, cuando durante la ejecución del presupuesto general de Rentas y gastos del Municipio sea indispensable aumentar el monto de las apropiaciones inicialmente aprobadas por esta Corporación, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes, salvo las que la ley determine que puede adicionarlas por Decreto.

ARTICULO 31°. Las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o los subprogramas de inversión aprobados por el Concejo, se harán mediante decreto expedido por el Alcalde Municipal. En el caso de los establecimientos públicos del orden municipal, estas modificaciones al anexo del decreto de liquidación se harán por resolución o acuerdo de las juntas o consejos directivos.

ARTÍCULO 32°. - Además de los preceptos contenidos en este acuerdo serán aplicables a la gestión presupuestal, las normas constitucionales y demás disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia.

ARTÍCULO 33°. - Si existiere déficit fiscal, este se presupuestará como parte del servicio de la deuda y su ejecución se hará sin situación de fondos, con arreglo al CATÁLOGO DE CLASIFICACIÓN PRESUPUESTAL PARA ENTIDADES TERRITORIALES Y SUS DESCENTRALIZADAS.

ARTÍCULO 34°. - Autorícese a los Ordenadores del gasto de cada sección presupuestal (Alcaldía Municipal, Concejo Municipal y Personería Municipal) para que ejecuten el presente Presupuesto General de Gastos de la vigencia fiscal 2026, teniendo en cuenta el contenido del plan de desarrollo municipal, las competencias asignadas por la constitución y la ley, las normas presupuestales y contractuales vigentes.

ARTÍCULO 41°. - El presente decreto rige a partir del primero (01) de Enero hasta el treinta (31) de Diciembre del año dos mil veintiséis (2026), será publicado y enviado a la Gobernación de Santander para la correspondiente revisión jurídica.

P U B L I Q U E S E Y C U M P L A S E:

Expedido en el Municipio de Oiba Santander, a los dos (02) días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025).

ELKIN ALFONSO REYES PLATA
Alcalde Municipal

Proyectó: Carmen Otilia Cuadros Álvarez – Asesora Financiera - CPS
Revisó: Vilma Ruth Arguello Delgadillo - Secretaria de Hacienda

MUNICIPIO DE OIBA
PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026
ANEXO No.01 DECRETO No.676 DE DICIEMBRE 02 DE 2025 LIQUIDACION PRESUPUESTO VIGENCIA 2026

CODIGO PRESUPUESTAL	DESCRIPCION	FUENTE FINANCIACION CUIPO	VALOR
1	Ingresos		26,545,024,074.00
1.1	Ingresos Corrientes		13,101,767,423.00
1.1.01	Ingresos tributarios		3,731,200,000.00
1.1.01.01	Impuestos directos		840,000,000.00
1.1.01.01.014	Sobretasa ambiental - Corporaciones Autónomas Regionales		160,000,000.00
1.1.01.01.014.01	Sobretasa ambiental - Corporaciones Autónomas Regionales - Urbano	1.2.3.1.01 - SOBRETASA - PARTICIPACION AMBIENTAL - CORPORACION	80,000,000.00
1.1.01.01.014.02	Sobretasa ambiental - Corporaciones Autónomas Regionales - Rural	1.2.3.1.01 - SOBRETASA - PARTICIPACION AMBIENTAL - CORPORACION	80,000,000.00
1.1.01.01.200	Impuesto Predial Unificado		680,000,000.00
1.1.01.01.200.01	Impuesto Predial Unificado - Urbano	1.2.1.0.00 - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	280,000,000.00
1.1.01.01.200.02	Impuesto Predial Unificado - Rural	1.2.1.0.00 - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	400,000,000.00
1.1.01.02	Impuestos indirectos		2,891,200,000.00
1.1.01.02.109	Sobretasa a la gasolina	1.2.1.0.00 - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	500,000,000.00
1.1.01.02.200	Impuesto de industria y comercio		700,000,000.00
1.1.01.02.200.01	Impuesto de industria y comercio - sobre actividades comerciales		300,000,000.00
1.1.01.02.200.01.01	Impuesto de industria y comercio	1.2.1.0.00 - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	300,000,000.00
1.1.01.02.200.02	Impuesto de industria y comercio - sobre actividades industriales		130,000,000.00
1.1.01.02.200.02.01	Impuesto de industria y comercio	1.2.1.0.00 - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	130,000,000.00
1.1.01.02.200.03	Impuesto de industria y comercio - sobre actividades de servicios		270,000,000.00
1.1.01.02.200.03.01	Impuesto de industria y comercio	1.2.1.0.00 - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	270,000,000.00
1.1.01.02.201	Impuesto complementario de avisos y tableros	1.2.1.0.00 - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	64,000,000.00
1.1.01.02.202	Impuesto a la publicidad exterior visual	1.2.1.0.00 - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	100,000.00
1.1.01.02.204	Impuesto de delineación	1.2.1.0.00 - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	110,000,000.00
1.1.01.02.209	Impuesto al degüello de ganado menor	1.2.1.0.00 - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	100,000.00
1.1.01.02.211	Impuesto de alumbrado publico	1.2.3.1.15 - IMPUESTO - SOBRETASA PARA EL ALUMBRADO PUBLICO	870,000,000.00
1.1.01.02.212	Sobretasa bomberil	1.2.3.1.14 - SOBRETASA BOMBERIL	32,000,000.00
1.1.01.02.218	Tasa prodeporte y recreación	1.2.3.1.18 - TASA PRODEPORTE Y RECREACION	110,000,000.00
1.1.01.02.300	Estampillas		585,000,000.00
1.1.01.02.300.01	Estampilla para el bienestar del adulto mayor		300,000,000.00
1.1.01.02.300.01.01	Estampilla para el bienestar del adulto mayor 70%	1.2.3.1.19.2 - ESTAMPILLAS PRO ADULTO MAYOR	210,000,000.00
1.1.01.02.300.01.02	Estampilla para el bienestar del adulto mayor 30%	1.2.3.1.19.2 - ESTAMPILLAS PRO ADULTO MAYOR	90,000,000.00
1.1.01.02.300.55	Estampilla pro cultura		185,000,000.00
1.1.01.02.300.55.01	Estampilla pro cultura 60% INVERSION	1.2.3.1.19.1 - ESTAMPILLAS PRO CULTURA	111,000,000.00
1.1.01.02.300.55.02	Estampilla pro cultura 20% FONDET TERRITORIAL	1.2.3.1.19.1 - ESTAMPILLAS PRO CULTURA	37,000,000.00
1.1.01.02.300.55.03	Estampilla pro cultura 10% DESARROLLO CULTURAL	1.2.3.1.19.1 - ESTAMPILLAS PRO CULTURA	18,500,000.00
1.1.01.02.300.55.04	Estampilla pro cultura 10% BIBLIOTECAS	1.2.3.1.19.1 - ESTAMPILLAS PRO CULTURA	18,500,000.00
1.1.01.02.300.61	Estampilla adulto para trabajar	1.2.3.1.19.3 - ESTAMPILLAS PRO JUNTA FAMILIAR	70,000,000.00
1.1.02	Ingresos no tributarios		9,370,567,423.00
1.1.02.01	Contribuciones		1,490,000,000.00
1.1.02.01.005	Contribuciones diversas		1,490,000,000.00
1.1.02.01.005.01	Contribución especial sobre contratos de obras publicas	1.2.3.2.06 - CONTRIBUCION SOBRE CONTRATOS DE OBRA PUBLICA	180,000,000.00
1.1.02.01.005.64	Contribución sector eléctrico		1,310,000,000.00
1.1.02.01.005.64.01	Contribución sector electrico - Generadores de energia convencional	1.2.3.2.07 - CONTRIBUCION DEL SECTOR ELECTRICO	210,000,000.00
1.1.02.01.005.64.02	Contribución sector electrico - Generadores de energia no convencional	1.2.3.2.07 - CONTRIBUCION DEL SECTOR ELECTRICO	1,100,000,000.00
1.1.02.02	Tasas y derechos administrativos		104,700,000.00
1.1.02.02.015	Certificaciones y constancias	1.2.1.0.00 - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	60,000,000.00
1.1.02.02.287	Tasas por el derecho de parqueo sobre las vias publicas	1.2.1.0.00 - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	4,000,000.00
1.1.02.02.295	Plaza de mercado	1.2.1.0.00 - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	40,000,000.00
1.1.02.02.302	Derecho de tránsito	1.2.3.2.21 - DERECHOS DE TRANSITO	700,000.00
1.1.02.03	Multas, sanciones e intereses de mora		253,200,000.00
1.1.02.03.001	Multas y sanciones		203,100,000.00
1.1.02.03.001.06	Sanciones administrativas	1.2.1.0.00 - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	1,000,000.00
1.1.02.03.001.79	Multas de tránsito y transporte	1.2.3.2.25 - OTRAS MULTAS SANCIONES E INTERESES DE MORA	195,000,000.00
1.1.02.03.001.11	Sanciones tributarias		7,000,000.00
1.1.02.03.001.11.02	Industria y Comercio	1.2.1.0.00 - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	7,000,000.00
1.1.02.03.001.20	Multas establecidas en el Código Nacional de Policía y Convivencia		25,000,000.00
1.1.02.03.001.20.01	Multas Codigo nacional de policia y convivencia - Multas generales	1.2.3.2.24 - MULTAS CODIGO NACIONAL DE POLICIA Y CONVIVENCIA	25,000,000.00
1.1.02.03.001.21	Multa por incumplimiento en el registro de marcas y herretes	1.2.1.0.00 - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	100,000.00
1.1.02.03.002	Intereses de mora		50,100,000.00
1.1.02.03.002.01	Intereses de mora - Predial	1.2.1.0.00 - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	5,000,000.00
1.1.02.03.002.02	Intereses de mora - Sobretasa Ambiental	1.2.3.1.01 - SOBRETASA - PARTICIPACION AMBIENTAL - CORPORACION	20,000,000.00
1.1.02.03.002.03	Intereses de mora - Industria y Comercio	1.2.1.0.00 - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	25,000,000.00
1.1.02.05	Venta de bienes y servicios		1,000,000.00
1.1.02.05.002	Ventas incidentales de establecimientos no de mercado		1,000,000.00
1.1.02.05.002.07	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing		1,000,000.00
1.1.02.05.002.07.01	Arrendamientos bienes inmuebles	1.2.1.0.00 - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	500,000.00
1.1.02.05.002.07.02	Arrendamiento de Maquinaria	1.2.3.2.27 - VENTA DE BIENES Y SERVICIOS CONEXOS - NACION - ENTIDADES	500,000.00
1.1.02.06	Transferencias corrientes		7,521,667,423.00
1.1.02.06.001	Sistema General de Participaciones		7,164,865,964.00
1.1.02.06.001.01	Participación para educación		619,790,190.00
1.1.02.06.001.01.03	Calidad		619,790,190.00
1.1.02.06.001.01.03.01	Calidad por matricula oficial	1.2.4.1.03 - SGP EDUCACION CALIDAD POR MATRICULA OFICIAL	273,947,274.00
1.1.02.06.001.01.03.02	Calidad por gratuidad	1.2.4.1.04 - SGP EDUCACION CALIDAD POR GRATUIDAD	345,842,916.00
1.1.02.06.001.03	Participación para propósito general		4,965,004,928.00
1.1.02.06.001.03.01	Deporte y recreacion	1.2.4.1.07 - SGP PROPOSITO GENERAL DEPORTE Y RECREACION	119,729,006.00
1.1.02.06.001.03.02	Cultura	1.2.4.1.07 - SGP PROPOSITO GENERAL CULTURA	84,421,468.00
1.1.02.06.001.03.03	Propósito general libre inversión	1.2.4.1.04 - SGP PROPOSITO GENERAL PROPOSITO GENERAL LIBRE IN	2,774,456,306.00
1.1.02.06.001.03.04	Propósito general libre destinacion municipios categorias 4, 5 y 6	1.2.4.1.04 - SGP PROPOSITO GENERAL LIBRE DESTINACION MUNICIPI	2,041,897,096.00
1.1.02.06.001.04	Asignaciones especiales		87,095,098.00
1.1.02.06.001.04.01	Programas de alimentacion escolar	1.2.4.4.01 - SGP ASIGNACIONES ESPECIAL PROGRAMAS DE ALIMENTACIO	87,095,098.00
1.1.02.06.001.05	Agua potable y saneamiento básico	1.2.4.6.01 - SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	1,472,975,748.00
1.1.02.06.003	Participaciones distintas del SGP		133,000,000.00
1.1.02.06.003.01	Participación en impuestos		133,000,000.00
1.1.02.06.003.01.07	Participacion de impuesto sobre vehiculos automotores	1.2.1.0.00 - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	80,000,000.00

1 1 02 06 003 01 08	Participación del impuesto al degüello de ganado mayor (en los terminos que lo defina la	1 2 1 0 0 0 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	48,000,000 00
1.1.02.06.006	**Transferencias de otras entidades del gobierno general**		**223,801,458.00**
1.1.02.06.006.06	**Otras unidades de gobierno**		**223,801,458.00**
1.1.02.06.006.06.01	**Aportes Departamento de Santander**		**216,337,958.00**
1 1 02 06 006 06 01 01	Estampilla Adulto Mayor Departamento Centro Vida 70%	1 2 3 3 0 4 OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE OTRAS ENTIDAI	103,197,079 00
1 1 02 06 006 06 01 02	Estampilla Adulto Mayor Departamento Centro Bienestar 30%	1 2 3 3 0 4 OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE OTRAS ENTIDAI	49,435,879 00
1 1 02 06 006 06 01 03	Recursos Transporte Escolar	1 2 3 3 0 4 OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE OTRAS ENTIDAI	63 705,000 00
1.1.02.06.006.06.02	**INDERSANTANDER**		**7,463,501 00**
1 1 02 06 006 06 02 01	Transferencia Ley 1289	1 2 3 3 0 4 OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE OTRAS ENTIDAI	7,463,501 00
1.2	**Recursos de capital**		**61,925,030.00**
1.2.05	**Rendimientos financieros**		**20,672,000.00**
1.2.05.02	**Depósitos**		**20,672,000.00**
1.2.05.02.01	**Provenientes de Recursos Libre destinación**		**7,500,000.00**
1 2 05 02 01 01	Rendimientos SGP Propósito General recursos de libre destinación 42% municipios de 4 5 y	1.3.2.2.08 R.F SGP PROPOSITO GENERAL	1,500 000 00
1 2 05 02 01 02	Rendimientos Ingresos corrientes de libre destinación diferentes a la participación de libre	1 3 2.3 11 OTROS RENDIMIENTOS FINANCIEROS	6,000,000 00
1.2.05.02.02	**Provenientes de Recursos con destinación especifica**		**13,172,000.00**
1.2.05.02.02.01	**Provenientes de Recursos SGP con destinación especifica**		**7,135,000.00**
1.2.05.02.02.01.03	***Rendimientos Alimentación Escolar***	*1 3 2 2 09 - R.F SGP ASIGNACION ESPECIAL-PROGRAMAS DE ALIMEN*	***65,000.00***
1.2.05.02.02.01.04	**Rendimientos Agua potable y saneamiento básico**	1 3 2 2 13 - R.F SGP - AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	**5,000,000.00**
1 2 05 02 02 01 06	Rendimientos Deporte y recreacion	1 3 2 2 08 R.F SGP - PROPOSITO GENERAL	100,000 00
1 2 05 02 02 01 07	Rendimientos Cultura	1 3 2 2 08 - R.F SGP PROPOSITO GENERAL	70,000 00
1.2.05.02.02.01.08	**Rendimientos Libre Inversion**	1 3 2 2 08 - R.F SGP - PROPOSITO GENERAL	1,900,000 00
1.2.05.02.02.02	**Provenientes de Otros recursos con destinación especifica diferentes al SGP**		**5,037,000.00**
1 2 05 02 02 02 01	Rendimientos Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor	1 3 2 3 01 R.F DISTINTOS AL SGP	1,800,000 00
1 2 05 02 02 02 02	Rendimientos Estampilla Pro-Cultura	1 3 2 3 01 R.F DISTINTOS AL SGP	200,000 00
1 2 05 02 02 02 03	Rendimientos Financieros - Contribucion sector electrico	1 3 2 1 07 R.F CONTRIBUCION DEL SECTOR ELECTRICO	700,000 00
1 2 05 02 02 02 04	Rendimientos Fondo Municipal de Seguridad Ciudadana (Ley 418)	1 3 2 3 01 - R.F DISTINTOS AL SGP	2,000,000 00
1 2 05 02 02 02 05	Rendimientos Sobretasa bomberil	1 3 2 3 01 - R.F DISTINTOS AL SGP	50,000 00
1 2 05 02 02 02 07	Rendimientos Fondo de pensiones 20% Estampillas	1 3 2 3 01 R.F DISTINTOS AL SGP	20,000 00
1 2 05 02 02 02 08	Rendimientos Seguridad Social Gestor Cultural	1 3 2 3 01 R.F. DISTINTOS AL SGP	1,000 00
1 2 05 02 02 02 09	Rendimientos Adquisición y Conservación de areas	1 3 2 3 01 R.F DISTINTOS AL SGP	20,000 00
1 2 05 02 02 02 10	Rendimientos Ley 1801 de 2016 Codigo Nacional de Policia	1 3 2 3 01 - R.F DISTINTOS AL SGP	40,000 00
1 2 05 02 02 02 11	Rendimientos 10% Biblioteca Publica	1 3 2 3 01 R.F DISTINTOS AL SGP	30,000 00
1 2 05 02 02 02 12	Rendimientos Financieros otros de destinacion especifica - FONPET	1 3 2 3 01 - R.F DISTINTOS AL SGP	100,000 00
1 2 05 02 02 02 13	Rendimientos Recursos SIMIT	1 3 2 3 01 R.F DISTINTOS AL SGP	25,000 00
1 2 05 02 02 02 14	Rendimientos Tasa Pro deporte	1 3 2 3 01 R.F DISTINTOS AL SGP	250,000 00
1 2 05 02 02 02 15	Rendimientos Gestion del Riesgo	1 3 2 3 01 R.F DISTINTOS AL SGP	30,000 00
1 2 05 02 02 02 16	Rendimientos Recursos del crédito	1 3 2 3 01 R.F DISTINTOS AL SGP	580,000 00
1 2 05 02 02 02 17	Rendimientos Multas de Transito local	1 3 2 3 01 R.F DISTINTOS AL SGP	100,000 00
1 2 05 02 02 02 18	Rendimientos Fondo Compensacion Predial	1 3 2 3 01 - R.F DISTINTOS AL SGP	1,000 00
1 2 05 02 02 02 19	Rendimientos Estampilla a la Justicia Familiar	1 3 2 3 01 R.F. DISTINTOS AL SGP	90,000 00
1.2.10	**Recursos del balance**		**21,324,030.00**
1.2.10.02	**Superávit fiscal**		**21,324,030.00**
1 2 10 02 23	Fondo de pensiones (Estampillas)	1 3 3 3 20- R.B ESTAMPILLAS	21 324,030 00
1.2.12	**Retiros FONPET**		**19,929,000.00**
1 2 12 09	Para el pago de obligaciones pensionales corrientes	1 3 1 1 10 RETIROS FONPET	19 929,000 00
F.1	**Ingresos Fondo Local de Salud**		**13,381,331,621.00**
F.1.1	**Ingresos Corrientes**		**13,380,545,621.00**
F.1.1.02	**Ingresos no Tributarios**		**13,380,545,621.00**
F.1.1.02.06	**Transferencias corrientes**		**13,215,010,865.00**
F.1.1.02.06.001	**Sistema General de Participaciones**		**5,727,930,126.00**
F.1.1.02.06.001.02	**Participación para salud**		**5,547,930,126.00**
F 1 1 02 06 001 02 01	Régimen subsidiado	1 2 4 2 01 SGP-SALUD-REGIMEN SUBSIDIADO	4 923,934,082 00
F 1 1 02 06 001 02 02	Salud pública	1 2 4 2 02 SGP-SALUD-SALUD PUBLICA	333,947,216.00
F 1 1 02 06 001 02 04	Subsidio a la oferta	1 2 4 2 04 SGP-SALUD-SUBSIDIO A LA OFERTA	290,048,828 00
F.1.1.02.06.001.03	**Participación para propósito general**		**180,000,000.00**
F 1 1 02 06 001 03 04	Propósito general libre destinación municipios categorias 4 5 y 6	1 2 4 3 04 SGP-PROPOSITO GENERAL-LIBRE DESTINACION MUNICIPIO	180,000,000.00
F.1.1.02.06.006	**Transferencias de otras entidades del gobierno general**		**911,287,564.00**
F.1.1.02.06.006.06	**Otras unidades de gobierno**		**911,287,564.00**
F.1.1.02.06.006.06.01	**Aportes Departamento de Santander**		**911,287,564.00**
F.1.1.02.06.006.06.04	**Sector Salud**		**911,287,564.00**
F 1 1 02 06 006 06 01 04 01	Cofinanciacion UPC Regimen subsidiado - Transferencias Departamentales	1 2 3 3 0 4 OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE OTRAS ENTIDAI	911 287,564 00
F.1.1.02.06.009	***Recursos del Sistema de Seguridad Social Integral***		**6,575,793,175.00**
F.1.1.02.06.009.01	**Sistema General de Seguridad Social en Salud**		**6,575,793,175.00**
F.1.1.02.06.009.01.06	**Recursos ADRES - Cofinanciación UPC régimen subsidiado**		**6,575,793,175.00**
F 1 1 02 06 009 01 06 01	Aportes del Presupuesto General de la Nación y/o ADRES Corriente	1 2 3 3 0 7 SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - OTR	6,525,852,275 00
F 1 1 02 06 009 01 06 03	Aportes Inspección Vigilancia y Control	1 2 3 3 0 7 SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD OTR	49,940,900 00
F.1.1.02.07	**Participación y derechos por monopolio**		**165,534,756.00**
F.1.1.02.07.001	**Derechos por la explotación juegos de suerte y azar**		**165,534,756.00**
F.1.1.02.07.001.05	**Derechos por la explotación juegos de suerte y azar de rifas**		**165,534,756.00**
F 1 1 02 07 001 05 01	Coljuegos 75% SSF	1 2 3 2 28 DERECHOS POR LA EXPLOTACION JUEGOS DE SUERTE Y A	124,151,066 00
F 1 1 02 07 001 05 02	Coljuegos 25% CSF	1 2 3 2 28 DERECHOS POR LA EXPLOTACION JUEGOS DE SUERTE Y A	41,383,690 00
F.1.2	**Recursos de capital**		**786,000.00**
F.1.2.05	**Rendimientos financieros**		**786,000.00**
F.1.2.05.02	**Depósitos**		**786,000.00**
F.1.2.05.02.02	**Provenientes de Recursos con destinación especifica**		**786,000.00**
F.1.2.05.02.02.01	**Provenientes de Recursos SGP con destinación especifica**		**756,000.00**
F.1.2.05.02.02.01.02	**Salud**		**756,000.00**
F 1 2 05 02 02 01 02 01	Rendimientos - Salud Régimen Subsidiado	1.3.2.2.05 - R.F SGP - SALUD-REGIMEN SUBSIDIADO	6,000 00
F 1 2 05 02 02 01 02 02	Rendimientos- Salud Pública	1.3.2.2.06 R.F SGP - SALUD-SALUD PUBLICA	500,000 00
F 1 2 05 02 02 01 02 03	Rendimientos - Salud Servicios a la población pobre no afiliada	1 3.2.2.07 R.F SGP SALUD-PRESTACION DEL SERVICIO DE SALUD	250,000 00
F.1.2.05.02.02.02	**Provenientes de Otros recursos con destinación especifica diferentes al SGP**		**30,000.00**
F.1.2.05.02.02.02.01	**Salud**		**30,000.00**
F 1 2 05 02 02 02 01 01	Rendimientos Otros diferentes a los anteriores con destino a salud	1 3.2.3.01 - R.F DISTINTOS AL SGP	30,000 00

MUNICIPIO DE OIBA

PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026

ANEXO No.02 DECRETO No.676 DE DICIEMBRE 02 DE 2025 LIQUIDACION PRESUPUESTO VIGENCIA 2026

2026/01/13	DESCRIPCION	FUENTE FINANCIACION CUIPO	VALOR
2	Gastos		3,795,662,804.00
2.1	FUNCIONAMIENTO ADMINISTRACION CENTRAL		3,058,894,626.00
2.1.1	Gastos de Personal		2,211,395,267.00
2.1.1.01	Planta de personal permanente		2,211,395,267.00
2.1.1.01.01	Factores constitutivos de salario		1,454,393,963.00
2.1.1.01.01.001	Factores salariales comunes		1,454,393,963.00
2 1 1.01 01 001 01	Sueldo Basico	1 2 4 3 04 - SGP-PROPOSITO GENERAL-LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS	1,030,901,806 00
2 1 1.01.01.001.01	Sueldo Basico	1 2 3 1 19 3 - ESTAMPILLAS PRO JUSTICIA FAMILIAR	100,000,000 00
2 1 1 01 01 001 04	Subsidio de alimentación	1 2 4 3 04 - SGP-PROPOSITO GENERAL-LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS	19,054,440 00
2 1 1 01 01 001 05	Auxilio de transporte	1 2 4 3 04 - SGP-PROPOSITO GENERAL-LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS	38,520,000 00
2 1 1 01 01 001 06	Prima de servicio	1 2 4 3 04 - SGP-PROPOSITO GENERAL-LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS	52,866,367 00
2 1 1 01 01 001 07	Bonificacion por servicios prestados	1 2 4 3 04 - SGP-PROPOSITO GENERAL-LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS	39,103,366 00
2.1.1.01.01.001.08	Prestaciones sociales		173,947,954.00
2 1 1 01 01 001 08 01	Prima de navidad	1 2 1 0 00 - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	115,046,712 00
2 1 1 01.01.001 08 02	Prima de vacaciones	1 2 4 3 04 - SGP-PROPOSITO GENERAL-LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS	58,901,242 00
2.1.1.01.02	Contribuciones inherentes a la nomina		584,104,268.00
2.1.1.01.02.001	Aportes a la seguridad social en pensiones		140,653,816.00
2 1 1 01 02 001 01	Aportes a la seguridad social en pensión para Funcionarias	1 2 4 3 04 - SGP-PROPOSITO GENERAL-LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS	70,423,935 00
2 1 1.01.02 001 01	Aportes a la seguridad social en pensión para Funcionarias	1 2 1 0 00 - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	70,229,881 00
2.1.1.01.02.002	APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD		99,629,798.00
2 1 1 01 02 002 01	Aportes a la seguridad social en salud para Funcionarias	1 2 1 0 00 - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	99,629,798 00
2.1.1.01.02.003	Aportes de cesantias		139,590,032.00
2 1 1 01 02 003 02	Cesantias anualizadas	1 2 4 3 04 - SGP-PROPOSITO GENERAL-LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS	124,633,938 00
2 1 1 01 02 003 03	Intereses a las cesantias	1 2 4 3 04 - SGP-PROPOSITO GENERAL-LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS	14,956,094 00
2.1.1.01.02.004	Aportes a cajas de compensacion familiar		48,286,192.00
2 1 1 01 02 004 01	Aportes a cajas de compensacion familiar para Funcionarios	1 2 4 3 04 - SGP-PROPOSITO GENERAL-LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS	48,286,192 00
2.1.1.01.02.005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales		14,694,404.00
2 1 1 01 02 005 01	Aportes generales al sistema de riesgos laborales para funcionarios	1 2 1 0 00 - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	14,694,404 00
2 1 1 01 02 006	Aportes al ICBF	1 2 1 0 00 - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	36,214,644 00
2 1 1 01 02 007	Aportes al SENA	1 2 1 0 00 - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	6,035,774 00
2 1 1 01 02 008	Aportes a la ESAP	1 2 1 0 00 - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	6,035,774 00
2 1 1 01 02 009	Aportes a escuelas industriales e institutos tecnicos	1 2 1 0 00 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	12,071,548 00
2.1.1.01.02.020	Contribuciones inherentes a la nomina de diputados o concejales		80,892,286.00
2.1.1.01.02.020.01	Aportes a la seguridad social en pensiones - Concejales	1 2 1 0 00 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	41,721,241.00
2.1.1.01.02.020.02	Aportes a la seguridad social en salud - Concejales	1 2 1 0 00 - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	15,609,390 00
2.1.1.01.02.020.02	Aportes a la seguridad social en salud - Concejales	1 2 4 3 04 SGP-PROPOSITO GENERAL-LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS	16,985,151 00
2.1.1.01.02.020.04	Aportes a cajas de compensación familiar - Concejales	1 2 4 3 04 - SGP-PROPOSITO GENERAL-LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS	5,215,320 00
2.1.1.01.02.020.05	Aportes generales al sistema de riesgos laborales - Concejales	1 2 1 0 00 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	1,361,184 00
2.1.1.01.03	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial		172,897,036.00
2.1.1.01.03.001	Prestaciones sociales		82,764,884.00
2 1 1 01 03 001 01	Vacaciones	1 2 1 0.00 - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	41,212,972 00
2 1 1 01 03 001 02	Indemnizacion por vacaciones	1 2 4 3 04 SGP-PROPOSITO GENERAL-LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS	35,039,946 00
2 1 1 01 03 001 03	Bonificacion especial por recreacion	1 2 1 0 00 - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	6,511,766 00
2 1 1 01 03 003	Bonificacion de direccion para gobernadores y alcaldes	1 2 1 0 00 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	54 862,997 00
2 1 1 01 03 004	Bonificacion de gestion territorial para alcaldes	1 2 1 0 00 - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	10 284,936 00
2 1 1 01 03 125	Transporte Rural de Concejales	1 2 4 3 04 SGP-PROPOSITO GENERAL-LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS	24 994,424 00
2.1.2	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS		532,129,079.00
2.1.2.02	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS		532,129,079.00
2.1.2.02.01	MATERIALES Y SUMINISTROS		124,000,000.00
2 1 2 02.01 002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco, textiles, prendas de vestir y productos de cuero	1 2 1 0 00 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	44,000,000 00
2 1 2 02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metalicos, maquinaria y equipo)	1 2 1 0 00 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	80 000,000 00
2.1.2.02.02	ADQUISICION DE SERVICIOS		408,129,079.00
2.1.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua		149,041,359.00
2 1 2 02 02 006 01	Servicios postales relacionados con sobres, cartas (nacional e internacional)	1 2 1 0 00 - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	12 000,000 00
2 1 2 02 02 006 02	Servicios de distribución de electricidad (por cuenta propia)	1 2 1 0 00 - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	49,841,359 00
2 1 2 02 02 006 03	Servicios de distribución de gas por tuberías (por cuenta propia)	1 2 1 0 00 - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	200 000.00
2 1 2 02.02.006.04	Servicios Acueducto, Alcantarillado y Aseo	1 2 1 0 00 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	42 000,000.00
2 1 2 02.02.006 05	Servicios de distribución de agua por tuberías (excepto vapor y agua caliente); por cuenta propia	1 2 1 0 00 - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	35.000.000 00
2 1 2 02.02.006 06	Servicios postales relacionados con sobres cartas (nacional e internacional)	1 2 1 0 00 - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	10,000,000.00
2.1.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing		139,100,000.00
2 1 2 02 02 007 01	Servicios de seguros de vida individual Alcalde Personero	1 2 1 0 00 - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	6 000.000.00
2 1 2 02 02 007 02	Servicios de seguros de vehículos automotores	1 2 1 0 00 - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	26.000.000.00
2 1 2 02 02 007 03	Servicios de seguros generales de responsabilidad civil	1 2 1 0 00 - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	35.000.000 00
2 1 2 02 02 007 04	Servicios de seguros de cumplimiento	1 2 1 0 00 - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	2.500.000.00
2 1 2 02 02 007 05	Servicios de seguros de vida colectiva - Concejales	1 2 1 0 00 - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	30.000.000.00
2 1 2 02 02 007 06	Otros servicios de seguros distintos de los seguros de vida n c p	1 2 1 0 00 - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	39.600.000.00
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción		70,094,255.00
2 1 2 02 02 008 01	Servicios de telecomunicaciones	1 2 1 0 00 - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	35 000,000 00
2 1 2 02 02 008 02	Servicios de mantenimiento y reparación de computadores y equipos periféricos	1 2 1 0 00 - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	5.000.000.00
2 1 2 02 02 008 03	Otros Servicios	1 2 1 0 00 - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	25,778,732 00
2 1 2 02 02 008 04	Otros Servicios	1 2 4 3 04 SGP-PROPOSITO GENERAL-LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS 4, 5 Y 6	4 315,523 00
2.1.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales		29,893,465.00
2 1 2 02 02 009 01	Bienestar Social	1 2 1 0 00 - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	25,893,465.00
2 1 2 02 02 009 03	Servicios de la administración pública relacionados con la vivienda e infraestructura de servicios pú	1 2 1 0 00 - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	4,000,000 00
2 1 2 02 02 010	Viáticos de los funcionarios en comisión	1 2 1 0 00 - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	20,000,000 00
2.1.3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		382,370,280.00
2.1.3.04	A ORGANIZACIONES NACIONALES		7,829,250.00
2.1.3.04.02	FEDERACION NACIONAL DE MUNICIPIOS		7,829,250.00
2 1 3 04 02 001	Membresias	1 2 1 0 00 - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	7,829,250.00
2.1.3.05	A ENTIDADES DEL GOBIERNO		191,268,000.00
2.1.3.05.01	A ÓRGANOS DEL PGN		11,268,000.00
2.1.3.05.01.061	ADMINISTRACIÓN, FUNCIONAMIENTO E INFRAESTRUCTURA DEL REGISTRO NACIONAL		3,756,000.00
2 1 3 05 01 061 01	Multas Código de Policía - Ley 1801 de 2016 y Ley 2197 de 2022 (15% Transferencia PONAL Registro Nacional de Medidas Correctivas)	1 2 3 2 24 MULTAS CODIGO NACIONAL DE POLICIA Y CONVIVENCIA	3,750 000 00
2 1 3 05 01 061 02	Multas Código de Policía - Ley 1801 de 2016 y Ley 2197 de 2022 (15% Transferencia PONAL - Registro Nacional de Medidas Correctivas)	1 3 2 3 01-R.F DISTINTOS AL SGP	6.000 00
2 1 3 05 01 067	Servicio de policía en modalidad de vigilancia		3,756,000.00

2 1 3 05 01 067 01	Multas Código de Policía Ley 1801 de 2016 y Ley 2197 de 2022 (15% Transferencia PONAL Servicio de Policía en la modalidad de vigilancia)	1.2 3 2 24-MULTAS CODIGO NACIONAL DE POLICIA Y CONVIVENCIA	3.750 000 00
2 1 3 05 01 067 02	Multas Código de Policía - Ley 1801 de 2016 y Ley 2197 de 2022 (15% Transferencia PONAL Servicio de Policía en la modalidad de vigilancia)	1 3 2 3 01-R F DISTINTOS AL SGP	5 000 00
2.1.3.05.01.068	**Administración, funcionamiento e infraestructura del Sistema Único de Información de**		**3,755,000.00**
2 1 3 05 01 068 01	MULTAS CÓDIGO DE POLICIA LEY 1801 DE 2016 Y LEY 2197 DE 2022 (15% MININTERIOR Sistema Único de información)	1 2 3 2 24-MULTAS CODIGO NACIONAL DE POLICIA Y CONVIVENCIA	3.750 000.00
2 1 3 05 01 068 02	MULTAS CÓDIGO DE POLICIA LEY 1801 DE 2016 Y LEY 2197 DE 2022 (15% MININTERIOR Sistema Único de información)	1.3 2 3 01-R F DISTINTOS AL SGP	5.000 00
2.1.3.05.04	**PARTICIPACIONES DISTINTAS DEL SGP**		**180,000,000.00**
2.1.3.05.04.001	**PARTICIPACIONES DE IMPUESTOS**		**180,000,000.00**
2.1.3.05.04.001.13	**PARTICIPACION DE LA SOBRETASA AMBIENTAL**		**180,000,000.00**
2 1 3 05 04 001 13 01	Transferencia de la sobretasa ambiental a las Corporaciones Autónomas Regionales	1 2 3 1 01 SOBRETASA / PARTICIPACION AMBIENTAL CORPORACIONES AUTONOMAS	180,000 000 00
2.1.3.07	**PRESTACIONES PARA CUBRIR RIESGOS SOCIALES**		**78,273,030.00**
2.1.3.07.02	**PRESTACIONES SOCIALES RELACIONADAS CON EL EMPLEO**		**78,273,030.00**
2.1.3.07.02.001	**Mesadas pensionales (de pensiones)**		**41,253,030.00**
2 1 3 07 02 001 01	Mesadas pensionales con cargo a reservas (de pensiones)	1 3 1 1 10 - RETIROS FONPET	19 929 000 00
2 1 3 07 02 001 02	Mesadas pensionales a cargo de la entidad (de pensiones)	1 3 3 3 20- R.B ESTAMPILLAS	21 324 030 00
2.1.3.07.02.002	**CUOTAS PARTES PENSIONALES (DE PENSIONES)**		**37,020,000.00**
2 1 3 07 02 002 02	Cuotas partes pensionales a cargo de la entidad (de pensiones)	1 2 3 1.19 1 - ESTAMPILLAS PRO CULTURA	37,000,000 00
2 1 3 07 02 002 02	Cuotas partes pensionales a cargo de la entidad (de pensiones)	1 3 2 3 01 R F DISTINTOS AL SGP	20,000 00
2.1.3.13	**SENTENCIAS Y CONCILIACIONES**		**25,000,000.00**
2.1.3.13.01	**Fallos nacionales**		**25,000,000.00**
2 1 3 13 01 001	Sentencias	1 2 1 0 00 - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	20,000,000 00
2 1 3 13 01 002	Conciliaciones	1 2 1 0 00 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	5,000,000.00
2.1.8	**GASTOS POR TRIBUTOS, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA**		**13,000,000.00**
2.1.8.01	**IMPUESTOS**		**3,000,000.00**
2 1 8 01 14	Gravamen a los movimientos financieros	1 2 1.0 00 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	2.000.000 00
2 1 8 01 51	Impuesto de vehículos automotores	1.2 1.0.00 - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	1.000.000 00
2.1.8.03	**TASAS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS**		**10,000,000.00**
2 1 8 03 01	Tasas y derechos administrativos	1 2 1 0 00 - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	10,000,000 00
C.2.1	**FUNCIONAMIENTO CONCEJO MUNICIPAL**	1.2 1 0 00 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	**477,833,391.00**
P.2.1	**FUNCIONAMIENTO PERSONERIA MUNICIPAL**	1.2 1 0 00 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	**258,934,820.00**

MUNICIPIO DE OIBA

PRESUPUESTO DE GASTOS DE INVERSION PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026

ANEXO No.03 DECRETO No.676 DE DICIEMBRE 02 DE 2025 LIQUIDACION PRESUPUESTO VIGENCIA 2026

CODIGO PRESUPUESTAL	DESCRIPCION	FUENTE FINANCIACION CUIPO	VALOR
2.3	INVERSION		22,418,570,274.00
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios		8,467,028,828.00
2.3.2.01	Adquisición de activos no financieros		1,196,699,894.00
2.3.2.01.01	Activos fijos		1,151,815,723.00
2.3.2.01.01.001	Edificaciones y estructuras		1,151,815,723.00
2.3.2.01.01.001.03	Otras estructuras		1,151,815,723.00
2.3.2.01.01.001.03.08	Acueductos y otros conductos de suministros de aguas, excepto gasoductos		381,815,723.00
2.3.2.01.01.001.03.08.40	VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO		381,815,723.00
2.3.2.01.01.001.03.08.40.03	Acceso de la poblacion a los servicios de agua potable y saneamiento basico		381,815,723.00
2.3.2.01.01.001.03.08.40.03.017	Acueductos optimizados	1.3.2.2.13 - R.F. SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	5,000,000.00
2.3.2.01.01.001.03.08.40.03.017	Acueductos optimizados	1.2.4.6.00 SGP-AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	376,815,723.00
2.3.2.01.01.001.03.16	Alcantarillas y plantas de tratamiento de agua		770,000,000.00
2.3.2.01.01.001.03.16.40	VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO		770,000,000.00
2.3.2.01.01.001.03.16.40.03	Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico		770,000,000.00
2.3.2.01.01.001.03.16.40.03.018	Alcantarillados construidos	1.2.4.6.00 SGP-AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	560,000,000.00
2.3.2.01.01.001.03.16.40.03.018	Alcantarillados construidos	1.2.3.2.07 CONTRIBUCION DEL SECTOR ELECTRICO	210,000,000.00
2.3.2.01.03	Activos no producidos		46,853,971.00
2.3.2.01.03.001	Tierras y terrenos		46,853,971.00
2.3.2.01.03.001.32	AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE		46,853,971.00
2.3.2.01.03.001.32.02	Conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos		24,520,000.00
2.3.2.01.03.001.32.02.006	Servicio de reforestación de ecosistemas	1.3.2.3.01 R.F. DISTINTOS AL SGP	21,000.00
2.3.2.01.03.001.32.02.006	Servicio de reforestación de ecosistemas (Ley 99/1993)	1.2.1.0.00 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	24,499,000.00
2.3.2.01.03.001.32.03	Gestión integral del recurso hídrico		22,333,971.00
2.3.2.01.03.001.32.03.050	Servicio de protección del recurso hídrico (Ley 99/1993)	1.2.4.3.04 - SGP-PROPOSITO GENERAL-LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS	22,333,971.00
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos		7,268,358,934.00
2.3.2.02.01	Materiales y suministros		382,654,025.60
2.3.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)		326,692,008.00
2.3.2.02.01.003.17	Agricultura y desarrollo rural		15,000,000.00
2.3.2.02.01.003.17.02	Inclusión productiva de pequeños productores rurales		15,000,000.00
2.3.2.02.01.003.17.02.007	Servicio de apoyo financiero para proyectos productivos	1.2.4.3.03 - SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	15,000,000.00
2.3.2.02.01.003.22	EDUCACION		20,000,008.00
2.3.2.02.01.003.22.01	Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y		20,000,008.00
2.3.2.02.01.003.22.01.063	Infraestructura educativa dotada	1.2.4.3.03 - SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	20,000,000.00
2.3.2.02.01.003.24	TRANSPORTE		177,500,000.00
2.3.2.02.01.003.24.02.	Infraestructura red vial regional		177,500,000.00
2.3.2.02.01.003.24.02.112	Vía terciaria con mantenimiento periódico o rutinario - Suministro de Combustible (ACPM)	1.2.3.2.07 CONTRIBUCION DEL SECTOR ELECTRICO	177,500,000.00
2.3.2.02.01.003.43	Deporte y Recreación		17,966,006.00
2.3.2.02.01.003.43.01	Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz		17,966,006.00
2.3.2.02.01.003.43.01.001	Servicio de apoyo a la actividad física, la recreación y el deporte	1.2.3.1.18 TASA PRODEPORTE Y RECREACION	17,728,506.00
2.3.2.02.01.003.43.01.001	Servicio de apoyo a la actividad física, la recreación y el deporte	1.3.2.3.01 R.F. DISTINTOS AL SGP	237,500.00
2.3.2.02.01.003.45	GOBIERNO TERRITORIAL		96,226,000.00
2.3.2.02.01.003.45.01	Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana		60,000,000.00
2.3.2.02.01.003.45.01.029	Servicio de apoyo financiero para proyectos de convivencia y seguridad ciudadana Suministro de Combustible	1.2.3.2.06 - CONTRIBUCION SOBRE CONTRATOS DE OBRA PUBLICA	60,000,000.00
2.3.2.02.01.003.45.03	Gestión del riesgo de desastres y emergencias		36,226,000.00
2.3.2.02.01.003.45.03.004	Servicio de atención a emergencias y desastres (Acuerdo No 06/2014)	1.2.1.0.00 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	36,226,000.00
2.3.2.02.01.004	Productos metálicos y paquetes de software		55,962,019.80
2.3.2.02.01.004.22	EDUCACION		17,432,019.80
2.3.2.02.01.004.22.01	Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y		17,432,019.80
2.3.2.02.01.004.22.01.063	Infraestructura educativa dotada (utensilios de cocina y vajilla para comedores	1.2.4.4.01 SGP-ASIGNACION ESPECIAL-PROGRAMAS DE ALIMENTACION ESCOLAR	17,419,019.80
2.3.2.02.01.004.22.01.028	Servicio de apoyo a la permanencia con alimentación escolar	1.3.2.2.09 - R.F. SGP - ASIGNACION ESPECIAL-PROGRAMAS DE ALIMENTACION	13,000.00
2.3.2.02.01.004.33	CULTURA		38,530,000.00
2.3.2.02.01.004.33.01	Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos		38,530,000.00
2.3.2.02.01.004.33.01.003	Bibliotecas adecuadas (10% Bibliotecas Publicas)	1.2.3.1.19.1 ESTAMPILLAS PRO CULTURA	18,500,000.00
2.3.2.02.01.004.33.01.003	Bibliotecas adecuadas (10% Bibliotecas Publicas)	1.3.2.3.01 R.F. DISTINTOS AL SGP	30,000.00
2.3.2.02.01.004.33.01.126	Servicio de apoyo al proceso de formación artística y cultural	1.2.4.3.03 - SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	20,000,000.00
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios		6,885,704,908.40
2.3.2.02.02.005	Servicios de la construcción		894,205,000.00
2.3.2.02.02.005.22	EDUCACION		50,000,000.00
2.3.2.02.02.005.22.01	calidad, cobertura y fortalecimiento de la educacion inicial, preescolar, basica y media		50,000,000.00
2.3.2.02.02.005.22.01.052	Infraestructura educativa mejorada	1.2.4.1.03 SGP-EDUCACION-CALIDAD POR MATRICULA OFICIAL	50,000,000.00
2.3.2.02.02.005.24	Transporte		488,505,000.00
2.3.2.02.02.005.24.02	Infraestructura red vial regional		454,680,000.00
2.3.2.02.02.005.24.02.042	Placa huella construida	1.3.2.3.01 R.F. DISTINTOS AL SGP	680,000.00
2.3.2.02.02.005.24.02.042	Placa huella construida	1.2.3.2.07 - CONTRIBUCION DEL SECTOR ELECTRICO	350,000,000.00
2.3.2.02.02.005.24.02.042	Placa huella construida	1.3.2.3.11 OTROS RENDIMIENTOS FINANCIEROS	6,000,000.00
2.3.2.02.02.005.24.02.112	Vía terciaria con mantenimiento periódico o rutinario	1.2.3.2.07 CONTRIBUCION DEL SECTOR ELECTRICO	98,000,000.00
2.3.2.02.02.005.24.09	Seguridad de Transporte		31,825,000.00
2.3.2.02.02.005.24.09.039	Vías con dispositivos de control y señalización	1.2.3.2.21 DERECHOS DE TRANSITO	700,000.00
2.3.2.02.02.005.24.09.039	Vías con dispositivos de control y señalización	1.2.3.2.25 - OTRAS MULTAS SANCIONES E INTERESES DE MORA CON DESTINACION	31,000,000.00
2.3.2.02.02.005.24.09.039	Vías con dispositivos de control y señalización	1.3.2.3.01 - R.F. DISTINTOS AL SGP	125,000.00
2.3.2.02.02.005.40	VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO		137,700,000.00
2.3.2.02.02.005.40.01	Acceso a soluciones de vivienda		137,700,000.00
2.3.2.02.02.005.40.01.032	Servicio de apoyo financiero para mejoramiento de vivienda	1.2.3.2.07 - CONTRIBUCION DEL SECTOR ELECTRICO	137,000,000.00
2.3.2.02.02.005.40.01.032	Servicio de apoyo financiero para mejoramiento de Vivienda	1.3.2.1.07 - R.F. CONTRIBUCION DEL SECTOR ELECTRICO	700,000.00
2.3.2.02.02.005.43	Deporte y Recreación		20,000,000.00
2.3.2.02.02.005.43.01	Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar		15,000,000.00
2.3.2.02.02.005.43.01.004	Servicio de mantenimiento a la infraestructura deportiva	1.2.3.2.07 - CONTRIBUCION DEL SECTOR ELECTRICO	15,000,000.00
2.3.2.02.02.005.43.02	Formación y preparación de deportistas		5,000,000.00
2.3.2.02.02.005.43.02.012	Estadios mantenidos	1.2.3.2.07 - CONTRIBUCION DEL SECTOR ELECTRICO	5,000,000.00
2.3.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua		390,240,578.40

2.3.2.02.02.006.17	**AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**		**10,000,000.00**
2.3.2.02.02.006.17.09	**Infraestructura productiva y comercialización**		**10,000,000.00**
2.3.2.02.02.006.17.09.112	Plazas de mercado mantenida - Energía Acueducto	1.2.1.0.00 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	10,000,000.00
2.3.2.02.02.006.21	**MINAS Y ENERGIA**		**150,000,000.00**
2.3.2.02.02.006.21.02	**Consolidación productiva del sector de energía eléctrica**		**150,000,000.00**
2.3.2.02.02.006.21.02.069	Servicio de alumbrado público - SSF	1.2.3.1.05 - IMPUESTO - SOBRETASA POR EL ALUMBRADO PUBLICO	150,000,000.00
2.3.2.02.02.006.22	**EDUCACION**		**174,728,878.40**
2.3.2.02.02.006.22.01	**Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media**		**174,728,878.40**
2.3.2.02.02.006.22.01.029	Servicio de apoyo a la permanencia con alimentación escolar	1.2.4.4.01 - SGP-ASIGNACION ESPECIAL-PROGRAMAS DE ALIMENTACION ESCOLAR	52,678,878.40
2.3.2.02.02.006.22.01.028	Servicio de apoyo a la permanencia con alimentación escolar	1.3.2.2.09 R.F. SGP ASIGNACION ESPECIAL-PROGRAMAS DE ALIMENTACION	52,000.00
2.3.2.02.02.006.22.01.071	**Infraestructura educativa mantenida**		**105,000,000.00**
2.3.2.02.02.006.22.01.071.01	Infraestructura educativa mantenida Luz	1.2.4.1.03 SGP-EDUCACION-CALIDAD POR MATRICULA OFICIAL	70,000,000.00
2.3.2.02.02.006.22.01.071.02	Infraestructura educativa mantenida Agua	1.2.4.1.03 - SGP-EDUCACION-CALIDAD POR MATRICULA OFICIAL	35,000,000.00
2.3.2.02.02.006.43	**DEPORTE Y RECREACION**		**5,512,800.00**
2.3.2.02.02.006.43.01	**Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte**		**5,512,800.00**
2.3.2.02.02.006.43.01.037	Servicio de promoción de la actividad física, la recreación y el deportes (5% Acuerdo Municipal)	1.2.3.1.18 TASA PRODEPORTE Y RECREACION	5,500,000.00
2.3.2.02.02.006.43.01.037	Servicio de promoción de la actividad física, la recreación y el deportes (5% Acuerdo Municipal)	1.3.2.3.01 R.F. DISTINTOS AL SGP	12,500.00
2.3.2.02.02.006.45	**GOBIERNO TERRITORIAL**		**50,000,000.00**
2.3.2.02.02.006.45.01	**Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana**		**50,000,000.00**
2.3.2.02.02.006.45.01.029	Servicio de apoyo financiero para proyectos de convivencia y seguridad ciudadana	1.2.3.2.06 - CONTRIBUCION SOBRE CONTRATOS DE OBRA PUBLICA	50,000,000.00
2.3.2.02.02.007	**Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de**		**212,500,000.00**
2.3.2.02.02.007.24	**TRANSPORTE**		**212,500,000.00**
2.3.2.02.02.007.24.02	**Infraestructura red vial regional**		**212,500,000.00**
2.3.2.02.02.007.24.02.112	Vía terciaria con mantenimiento periódico o rutinario - ALQUILER MAQUINARIA	1.2.3.2.07 CONTRIBUCION DEL SECTOR ELECTRICO	212,500,000.00
2.3.2.02.02.007.41	**Inclusión social y reconciliación**		**20,000,000.00**
2.3.2.02.02.007.41.02	**Desarrollo integral de la primera infancia a la juventud, y fortalecimiento de las**		**20,000,000.00**
2.3.2.02.02.007.41.02.038	Servicio dirigidos a la atención de niños, niñas, adolescentes y jóvenes con enfoque pedagógico y restaurativo encaminados a la inclusión social SRPA - HOGAR DE PASO	1.2.1.0.00 - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	10,000,000.00
2.3.2.02.02.007.41.02.052	Servicio de protección integral a niños, niñas, adolescentes y jóvenes HOGAR DE PASO	1.2.1.0.00 - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	10,000,000.00
2.3.2.02.02.008	**Servicios prestados a las empresas y servicios de producción**		**794,500,000.00**
2.3.2.02.02.008.17	**Agricultura y desarrollo rural**		**20,000,000.00**
2.3.2.02.02.008.17.09	**Infraestructura productiva y comercialización**		**20,000,000.00**
2.3.2.02.02.008.17.09.112	Plazas de mercado mantenida	1.2.3.2.07 CONTRIBUCION DEL SECTOR ELECTRICO	20,000,000.00
2.3.2.02.02.008.21	**MINAS Y ENERGIA**		**520,000,000.00**
2.3.2.02.02.008.21.02	**Consolidación productiva del sector de energía eléctrica**		**520,000,000.00**
2.3.2.02.02.008.21.02.069	Servicio de alumbrado público	1.2.3.1.05 - IMPUESTO - SOBRETASA POR EL ALUMBRADO PUBLICO	520,000,000.00
2.3.2.02.02.008.24	**TRANSPORTE**		**85,500,000.00**
2.3.2.02.02.008.24.02	**Infraestructura red vial regional**		**85,500,000.00**
2.3.2.02.02.008.24.02.112	Vía terciaria con mantenimiento periódico o rutinario Mantenimiento Maquinaria	1.2.3.2.27 VENTA DE BIENES Y SERVICIOS CON DESTINACION ESPECIFICA LEGAL	500,000.00
2.3.2.02.02.008.24.02.112	Vía terciaria con mantenimiento periódico o rutinario Mantenimiento maquinaria	1.2.3.2.07 CONTRIBUCION DEL SECTOR ELECTRICO	85,000,000.00
2.3.2.02.02.008.41	**INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN**		**20,000,000.00**
2.3.2.02.02.008.41.01	**Atención, asistencia y reparación integral a las víctimas**		**20,000,000.00**
2.3.2.02.02.008.41.01.023	Servicio de orientación y comunicación a las víctimas Asesor Victimas	1.2.4.3.03 - SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	20,000,000.00
2.3.2.02.02.008.45	**GOBIERNO TERRITORIAL**		**149,000,000.00**
2.3.2.02.02.008.45.99	**Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial**		**149,000,000.00**
2.3.2.02.02.008.45.99.017	Servicio de gestión documental	1.2.4.3.03 - SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	101,500,000.00
2.3.2.02.02.008.45.99.033	Servicio de información para el registro administrativo de SISBEN	1.2.4.3.03 - SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	47,500,000.00
2.3.2.02.02.009	**Servicios para la comunidad, sociales y personales**		**4,774,259,330.00**
2.3.2.02.02.009.12	**Justicia y del derecho**		**20,000,000.00**
2.3.2.02.02.009.12.06	**Sistema penitenciario y carcelario en el marco de los derechos humanos**		**20,000,000.00**
2.3.2.02.02.009.12.06.007	Servicio de bienestar a la población privada de libertad	1.2.1.0.00 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	20,000,000.00
2.3.2.02.02.009.17	**AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**		**272,900,000.00**
2.3.2.02.02.009.17.02	**Inclusión productiva de pequeños productores rurales**		**272,900,000.00**
2.3.2.02.02.009.17.02.007	Servicio de apoyo financiero para proyectos productivos	1.2.4.3.03 - SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	27,000,000.00
2.3.2.02.02.009.17.02.010	Servicio de asistencia técnica agropecuaria dirigida a pequeños productores	1.3.2.2.08 R.F. SGP - PROPOSITO GENERAL	1,900,000.00
2.3.2.02.02.009.17.02.010	Servicio de asistencia técnica agropecuaria dirigida a pequeños productores	1.2.4.3.03 - SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	223,500,000.00
2.3.2.02.02.009.17.02.038	Servicio de apoyo a la comercialización	1.2.4.3.03 SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	20,500,000.00
2.3.2.02.02.009.22	**EDUCACION**		**689,131,131.00**
2.3.2.02.02.009.22.01	**Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y**		**595,495,190.00**
2.3.2.02.02.009.22.01.001	Documentos de planeación	1.2.4.3.03 SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	7,000,000.00
2.3.2.02.02.009.22.01.029	Servicio de apoyo a la permanencia con transporte escolar	1.2.4.1.03 - SGP-EDUCACION-CALIDAD POR MATRICULA OFICIAL	58,927,024.00
2.3.2.02.02.009.22.01.029	Servicio de apoyo a la permanencia con transporte escolar	1.2.4.3.03 SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	50,000,000.00
2.3.2.02.02.009.22.01.029	Servicio de apoyo a la permanencia con transporte escolar	1.2.3.3.04 OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE OTRAS ENTIDADES CON DESTINACION ESPECIFICA LEGAL DEL GOBIERNO GENERAL	63,705,000.00
2.3.2.02.02.009.22.01.046	Servicios de asistencia técnica en innovación educativa en la educación inicial, preescolar básica y media	1.2.4.3.03 SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	10,000,000.00
2.3.2.02.02.009.22.01.071	Servicio educativo - Gratuidad	1.2.4.1.04 - SGP-EDUCACION-CALIDAD POR GRATUIDAD	406,863,166.00
2.3.2.02.02.009.22.02	**Calidad y fomento de la educación superior**		**93,635,941.00**
2.3.2.02.02.009.22.02.062	Fondo municipal para la educación superior 2% de los ingresos de libre destinación	1.2.1.0.00 - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	48,998,000.00
2.3.2.02.02.009.22.02.062	Fondo municipal para la educación superior 2% de los ingresos de libre destinación Acuerdo municipal No.025 de diciembre 16 de 2024	1.2.4.3.04 SGP-PROPOSITO GENERAL-LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS 4, 5 Y 6	44,637,941.00
2.3.2.02.02.009.23	**Tecnologías de la información y las comunicaciones**		**27,000,000.00**
2.3.2.02.02.009.23.02	**Fomento del desarrollo de aplicaciones, software y contenidos para impulsar la apropiación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC)**		**27,000,000.00**
2.3.2.02.02.009.23.02.024	Servicio de asistencia técnica para la implementación de la Estrategia de Gobierno digital	1.2.4.3.03 - SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	27,000,000.00
2.3.2.02.02.009.24	**Transporte**		**250,000,000.00**
2.3.2.02.02.009.24.02	**Infraestructura red vial regional**		**120,000,000.00**

2.3.2.02.02.009.24.02.103	Documentos de investigación	1.2.4.3.03 - SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	20.000.000.00
2.3.2.02.02.009.24.02.112	Vía terciaria con mantenimiento periódico o rutinario Operadores	1.2.4.3.03 - SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	100.000.000.00
2.3.2.02.02.009.24.09	**Seguridad de transporte**		**139,000,000.00**
2.3.2.02.02.009.24.09.004	Seguimiento y control a la operación de los sistemas de transporte	ESPECIFICA LEGAL	124.000,000.00
2.3.2.02.02.009.24.09.009	Servicio de promoción y difusión para la seguridad de transporte	ESPECIFICA LEGAL	5,000,000.00
2.3.2.02.02.009.24.09.010	Servicio de información de seguridad vial	ESPECIFICA LEGAL	5,000,000.00
2.3.2.02.02.009.24.09.011	Servicio de control a la seguridad vial	ESPECIFICA LEGAL	5,000,000.00
2.3.2.02.02.009.32	**Ambiente y desarrollo sostenible**		**27,000,000.00**
2.3.2.02.02.009.32.02	**Conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos**		**27,000,000.00**
2.3.2.02.02.009.32.02.003	Documentos de política para la conservación de la biodiversidad y sus servicio eco sistémicos	1.2.4.3.03 - SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	27.000.000.00
2.3.2.02.02.009.33	**CULTURA**		**306,011,512.00**
2.3.2.02.02.009.33.01	**Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos**		**306,011,512.00**
2.3.2.02.02.009.33.01.053	Servicio de promoción de actividades culturales	1.2.1.0.00 - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	81.010,512.00
2.3.2.02.02.009.33.01.053	Servicio de promoción de actividades culturales	1.3.2.2.08 - R.F. SGP PROPOSITO GENERAL	1,500,000.00
2.3.2.02.02.009.33.01.053	Servicio de promoción de actividades culturales	1.2.3.1.19.1 - ESTAMPILLAS PRO CULTURA	13.000,000.00
2.3.2.02.02.009.33.01.065	Servicios bibliotecarios	1.2.3.1.19.1 - ESTAMPILLAS PRO CULTURA	15.000,000.00
2.3.2.02.02.009.33.01.087	Servicio de educación informal en áreas artísticas y culturales	1.3.2.2.08 - R.F. SGP PROPOSITO GENERAL	70,000.00
2.3.2.02.02.009.33.01.087	Servicio de educación informal en áreas artísticas y culturales	1.2.3.1.19.1 - ESTAMPILLAS PRO CULTURA	83,000,000.00
2.3.2.02.02.009.33.01.087	Servicio de educación informal en áreas artísticas y culturales	1.3.2.3.01 - R.F. DISTINTOS AL SGP	200,000.00
2.3.2.02.02.009.33.01.087	Servicio de educación informal en áreas artísticas y culturales	1.2.4.3.02 - SGP-PROPOSITO GENERAL-CULTURA	89,421,380.00
2.3.2.02.02.009.33.01.087	Servicio de educación informal en áreas artísticas y culturales	1.2.4.3.03 - SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	4,308,620.00
2.3.2.02.02.009.33.01.128	Servicio de apoyo financiero para creadores y gestores culturales	1.3.2.3.01 - R.F. DISTINTOS AL SGP	1,000.00
2.3.2.02.02.009.33.01.128	Servicio de apoyo financiero para creadores y gestores culturales (10%)	1.2.3.1.19.1 - ESTAMPILLAS PRO CULTURA	18,500,000.00
2.3.2.02.02.009.40	**Vivienda, ciudad y territorio**		**27,000,000.00**
2.3.2.02.02.009.40.03	**Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico**		**27,000,000.00**
2.3.2.02.02.009.40.03.021	Servicios de asistencia técnica en manejo de residuos solidos	1.2.4.3.03 SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	20.000,000.00
2.3.2.02.02.009.40.03.022	Servicios de implementación del Plan de Gestión Integral de Residuos Solidos PGIRS	1.2.4.3.03 - SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	7.000,000.00
2.3.2.02.02.009.41	**INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN**		**843,175,448.00**
2.3.2.02.02.009.41.01	**Atención, asistencia y reparación integral a las víctimas**		**56,180,800.00**
2.3.2.02.02.009.41.01.025	Servicio de ayuda y atención humanitaria	1.2.1.0.00 - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	28,000,000.00
2.3.2.02.02.009.41.01.027	Servicio de asistencia funeraria	1.2.1.0.00 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	5.000,000.00
2.3.2.02.02.009.41.01.038	Servicio de asistencia técnica para la participación de las victimas Mesa de Participacion	1.2.1.0.00 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	18.180.000.00
2.3.2.02.02.009.41.01.043	Servicio de transporte y traslado de enseres y bienes muebles	1.2.1.0.00 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	5.000.000.00
2.3.2.02.02.009.41.02	**Desarrollo integral de la primera infancia a la juventud, y fortalecimiento de las capacidades de las familias de niñas, niños y adolescentes**		**54,000,000.00**
2.3.2.02.02.009.41.02.051	Documentos de planeación	1.2.4.3.03 SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	54.000.000.00
2.3.2.02.02.009.41.04	**Atención integral de población en situación permanente de desprotección social**		**732,995,446.00**
2.3.2.02.02.009.41.04.008	**Servicio de atención y protección integral al adulto mayor**		**732,995,446.00**
2.3.2.02.02.009.41.04.008.01	**Servicio de atención y protección integral al adulto mayor - Centro Vida**		**593,019,567.00**
2.3.2.02.02.009.41.04.008.01.01	Servicio de atención y protección integral al adulto mayor 70% Mpal	1.2.3.1.19.2 - ESTAMPILLAS PRO ADULTO MAYOR	210,000,000.00
2.3.2.02.02.009.41.04.008.01.02	Servicio de atención y protección integral al adulto mayor 70% Mpal	1.3.2.3.01 R.F. DISTINTOS AL SGP	1,260,000.00
2.3.2.02.02.009.41.04.008.01.03	Servicio de atención y protección integral al adulto mayor 70% Dpto	1.2.3.3.04 OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE OTRAS ENTIDADES CON DESTINACION ESPECIFICA LEGAL DEL GOBIERNO GENERAL	103 197,079.00
2.3.2.02.02.009.41.04.008.01.04	Servicio de atención y protección integral al adulto mayor	1.2.4.3.03 - SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	44.000.000.00
2.3.2.02.02.009.41.04.008.01.05	Servicio de atención y protección integral al adulto mayor	1.2.1.0.00 - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	234.562,488.00
2.3.2.02.02.009.41.04.008.02	**Servicio de atención y protección integral al adulto mayor - Centro Bienestar**		**139,976,879.00**
2.3.2.02.02.009.41.04.008.02.01	Servicio de atención y protección integral al adulto mayor 30% Mpal	1.2.3.1.19.2 ESTAMPILLAS PRO ADULTO MAYOR	90,000,000.00
2.3.2.02.02.009.41.04.008.02.02	Servicio de atención y protección integral al adulto mayor 30% Mpal	1.3.2.3.01 - R.F. DISTINTOS AL SGP	540,000.00
2.3.2.02.02.009.41.04.008.02.03	Servicio de atención y protección integral al adulto mayor 30% Dpto	1.2.3.3.04 - OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE OTRAS ENTIDADES CON	49.436,879.00
2.3.2.02.02.009.43	**DEPORTE Y RECREACIÓN**		**304,083,501.00**
2.3.2.02.02.009.43.01	**Fomento a la recreación, la actividad física y al deporte para desarrollar entornos**		**304,083,501.00**
2.3.2.02.02.009.43.01.001	Servicio de apoyo a la actividad física, la recreación y el deporte	1.2.3.1.18 - TASA PRODEPORTE Y RECREACION	10,000,000.00
2.3.2.02.02.009.43.01.007	Servicio de Escuelas Deportivas Instructores	1.2.4.3.01 SGP-PROPOSITO GENERAL-DEPORTE Y RECREACION	119,228,506.00
2.3.2.02.02.009.43.01.007	Servicio de Escuelas Deportivas Instructores	1.2.3.1.18 - TASA PRODEPORTE Y RECREACION	56,771,494.00
2.3.2.02.02.009.43.01.032	Servicio de organización de eventos deportivos comunitarios	1.2.3.1.18 - TASA PRODEPORTE Y RECREACION	20,000,000.00
2.3.2.02.02.009.43.01.032	Servicio de organización de eventos deportivos comunitarios	1.2.4.3.04 SGP-PROPOSITO GENERAL-LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS	90,500,000.00
2.3.2.02.02.009.43.01.037	Servicio de promoción de la actividad física, la recreacion y el deporte	1.2.3.3.04 - OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE OTRAS ENTIDADES CON DESTINACION ESPECIFICA LEGAL DEL GOBIERNO GENERAL	7,463,501.00
2.3.2.02.02.009.43.01.037	Servicio de promoción de la actividad física, la recreacion y el deporte	1.3.2.2.08 - R.F. SGP - PROPOSITO GENERAL	100,000.00
2.3.2.02.02.009.45	**GOBIERNO TERRITORIAL**		**1,998,977,740.00**
2.3.2.02.02.009.45.01	**Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana**		**259,362,010.00**
2.3.2.02.02.009.45.01.001	Servicio de asistencia técnica	1.2.4.3.03 - SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	10,000,000.00
2.3.2.02.02.009.45.01.029	Servicio de apoyo financiero para proyectos de convivencia y seguridad ciudadana	1.2.3.2.06 - CONTRIBUCION SOBRE CONTRATOS DE OBRA PUBLICA	70,000,000.00
2.3.2.02.02.009.45.01.029	Servicio de apoyo financiero para proyectos de convivencia y seguridad ciudadana	1.2.4.3.03 - SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	40,000,010.00
2.3.2.02.02.009.45.01.029	Servicio de apoyo financiero para proyectos de convivencia y seguridad ciudadana	1.3.2.3.01 R.F. DISTINTOS AL SGP	2,022,000.00
2.3.2.02.02.009.45.01.029	Servicio de apoyo financiero para proyectos de convivencia y seguridad ciudadana	1.2.3.2.24 - MULTAS CODIGO NACIONAL DE POLICIA Y CONVIVENCIA	13,750,000.00
2.3.2.02.02.009.45.01.061	Servicio de apoyo para la atención de contravenciones y solución de conflictos de	1.2.4.3.03 SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	20,500,000.00
2.3.2.02.02.009.45.01.062	Servicio de apoyo para la atención especializada e interdisciplinaria en las comisarias	1.3.2.3.01 - R.F. DISTINTOS AL SGP	90,000.00
2.3.2.02.02.009.45.01.062	Servicio de apoyo para la atención especializada e interdisciplinaria en las comisarias	1.2.4.3.03 - SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	103,000,000.00
2.3.2.02.02.009.45.02	**Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos**		**70,500,000.00**
2.3.2.02.02.009.45.02.025	Servicio de organización de procesos electorales	1.2.1.0.00 - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	36,500,000.00
2.3.2.02.02.009.45.02.001	Servicio de promoción a la participación ciudadana	1.2.4.3.03 - SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	34,000,000.00
2.3.2.02.02.009.45.03	**Gestión del riesgo de desastres y emergencias**		**36,030,000.00**
2.3.2.02.02.009.45.03.003	Servicio de asistencia técnica	1.2.4.3.03 - SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	7,000,000.00
2.3.2.02.02.009.45.03.004	Servicio de atención a emergencias y desastres (Acuerdo No 06/2014)	1.2.1.0.00 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	29,000,000.00

2 3 2 02 02 009 45 03 004	Servicio de atención a emergencias y desastres	1 3 2 3 01 R.F. DISTINTOS AL SGP	30,000 00
2.3.2.02.02.009.45.99	**FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL**		**1,633,085,730.00**
2 3 2 02 02 009 45 99 019	Documentos de planeación	1 2 4 3 03 SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	50,000 000 00
2 3 2 02 02 009 45 99 023	Servicio de Implementación Sistemas de Gestión	1 2 4 3 03 SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	181,615 900 00
2 3 2 02 02 009 45 99 028	Servicio de información actualizado TRANSFOR	1 2 1 0 00 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	11 000 000 00
2 3 2 02 02 009 45 99 028	Servicio de información actualizado - TRANSFOR	1 2 4 3 04 - SGP-PROPOSITO GENERAL-LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS 4 5 Y 6	31 900,000 00
2 3 2 02 02 009 45 99 031	Servicio de asistencia técnica	1 2 4 3 03 SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	1,071,242 480.00
2 3 2 02 02 009 45 99 031	Servicio de asistencia técnica	1 2 4 3 04 SGP-PROPOSITO GENERAL-LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS 4, 5 Y 6	278,327 350.00
2.3.3	**Transferencias corrientes**		**568,210,025.00**
2.3.3.01	**Subvenciones**		**536,160,025.00**
2.3.3.01.02	**A empresas públicas no financieras**		**536,160,025.00**
2.3.3.01.02.004	**Subvenciones para servicios públicos domiciliarios de agua potable y**		**536,160,025.00**
2.3.3.01.02.004.01	**Subsidios de acueducto**		**181,083,431.00**
2.3.3.01.02.004.01.40	**VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO**		**181,083,431.00**
2.3.3.01.02.004.01.40.03	**Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico**		**181,083,431.00**
2 3 3 01 02 004 01 40 03 047	Servicio de apoyo financiero para subsidios al consumo en los servicios públicos	1 2 4 6.00 - SGP-AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	181,083,431.00
2.3.3.01.02.004.02	**Subsidios de alcantarillado**		**64,048,226.00**
2.3.3.01.02.004.02.40	**VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO**		**64,048,226.00**
2.3.3.01.02.004.02.40.03	**Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico**		**64,048,226.00**
2 3 3 01 02 004 02 40 03 047	Servicio de apoyo financiero para subsidios al consumo en los servicios públicos	1 2 4 6.00 - SGP-AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	64,048,226.00
2.3.3.01.02.004.03	**Subsidios de aseo**		**271,028,368.00**
2.3.3.01.02.004.03.40	**VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO**		**271,028,368.00**
2.3.3.01.02.004.03.40.03	**Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico**		**271,028,368.00**
2 3 3 01 02 004 03 40 03 047	Servicio de apoyo financiero para subsidios al consumo en los servicios públicos	1 2 4 6.00 - SGP-AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	271,028,368.00
2.3.3.09	**A INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE SIRVEN A LOS HOGARES**		**32,050,000.00**
2.3.3.09.16	**SOBRETASA BOMBERIL - CUERPOS DE BOMBEROS VOLUNTARIOS**		**32,050,000.00**
2.3.3.09.16.45	**GOBIERNO TERRITORIAL**		**32,050,000.00**
2.3.3.09.16.45.03	**GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y EMERGENCIAS**		**32,050,000.00**
2.3.3.09.16.45.03.035	Servicio prevención y control de incendios	1 2 3 1 14 - SOBRETASA BOMBERIL	32,000,000.00
2.3.3.09.16.45.03.035	Servicio prevención y control de incendios	1 3 2 3 01 R.F. DISTINTOS AL SGP	50,000.00
F 2	**TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS**		**13,381,331,621.00**
F 2.3	**Inversión**		**13,381,331,621.00**
F 2.3.2	**Adquisición de bienes y servicios**		**13,381,331,621.00**
F 2.3.2.02	**Adquisiciones diferentes de activos**		**13,381,331,621.00**
F 2.3.2.02.02	**Adquisición de servicios**		**13,381,331,621.00**
F 2.3.2.02.02.009	**Servicios para la comunidad, sociales y personales**		**13,381,331,621.00**
F 2.3.2.02.02.009.19	**SALUD Y PROTECCION SOCIAL**		**13,381,331,621.00**
F 2.3.2.02.02.009.19.03	**Inspección, vigilancia y control**		**100,470,000.00**
F 2.3.2.02.02.009.19.03.011	**Servicio de inspección, vigilancia y control**		**100,470,000.00**
F 2 3 2 02 02 009 19 03 011 01	Servicio de inspección vigilancia y control - Coljuegos 25%	1 2 3 2 28 - DERECHOS POR LA EXPLOTACION JUEGOS DE SUERTE Y AZAR	30 000 000 00
F 2 3 2 02 02 009 19 03 011 02	Servicio de inspección vigilancia y control	1 2 4 3 04 SGP-PROPOSITO GENERAL-LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS 4, 5 Y 6	20 500 000 00
F 2 3 2 02 02 009 19 03 011 03	Servicio de inspección vigilancia y control - Rendimientos 25%	1 3 2 3 01 R.F. DISTINTOS AL SGP	30,000 00
F 2 3 2 02 02 009 19 03 011 04	Servicio de inspección vigilancia y control ADRES	1 2 3 3 07 SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD OTROS RECURSOS ADMINISTRADOS POR ADRES	49,940,900 00
F 2.3.2.02.02.009.19.05	**Salud pública**		**795,629,734.00**
F 2.3.2.02.02.009.19.05.020	Servicio de gestión del riesgo en temas de consumo de sustancias psicoactivas	1 2 4 2 02 - SGP-SALUD-SALUD PUBLICA	50,000,000.00
F 2.3.2.02.02.009.19.05.021	Servicio de gestión del riesgo en temas de salud sexual y reproductiva	1 2 4 2 02 SGP-SALUD-SALUD PUBLICA	20,000,000.00
F 2.3.2.02.02.009.19.05.022	Servicio de gestión del riesgo en temas de trastornos mentales	1 2 4 2 02 SGP-SALUD-SALUD PUBLICA	20,000,000.00
F 2.3.2.02.02.009.19.05.023	Servicio de gestión del riesgo para abordar condiciones crónicas prevalentes	1 2 4 2 02 SGP-SALUD-SALUD PUBLICA	10,000,000.00
F 2.3.2.02.02.009.19.05.024	Servicio de gestión del riesgo para abordar situaciones de salud relacionadas con condiciones ambientales	1 2 4 2 02 SGP-SALUD-SALUD PUBLICA	33,368,329.60
F 2.3.2.02.02.009.19.05.025	Servicio de gestión del riesgo para abordar situaciones prevalentes de origen laboral	1 2 4 2 02 SGP-SALUD-SALUD PUBLICA	11,000,000.00
F 2.3.2.02.02.009.19.05.026	Servicio de gestión del riesgo para enfermedades emergentes, reemergentes y desatendidas	1 2 4 2 02 SGP-SALUD-SALUD PUBLICA	10,000,000.00
F 2.3.2.02.02.009.19.05.027	Servicio de gestión del riesgo para enfermedades inmunoprevenibles	1 2 4 2 02 SGP-SALUD-SALUD PUBLICA	20,000,000.00
F 2.3.2.02.02.009.19.05.028	Servicio de gestión del riesgo para temas de consumo, aprovechamiento biológico, calidad e inocuidad de los alimentos	1 2 4 2 02 SGP-SALUD-SALUD PUBLICA	15,000,000.00
F 2.3.2.02.02.009.19.05.030	Servicio de atención en salud pública en situaciones de emergencias y desastres	1 2 4 2 02 SGP SALUD-SALUD PUBLICA	1,000,000.00
F 2.3.2.02.02.009.19.05.031	Servicio de promoción de la salud y prevención de riesgos asociados a condiciones no	1 2 4 2 02 - SGP-SALUD-SALUD PUBLICA	10,000,000.00
F 2.3.2.02.02.009.19.05.049	Servicio de promoción de la participación social en salud - Salud Pública 40%	1 2 4 2 02 - SGP-SALUD-SALUD PUBLICA	15,000,000.00
F 2.3.2.02.02.009.19.05.050	**Servicio de asistencia técnica**		**58,000,000.00**
F 2.3.2.02.02.009.19.05.050.02	Servicio de asistencia técnica	1 2 4 3 04 SGP-PROPOSITO GENERAL-LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS 4 5 Y 6	58 000 000 00
F 2.3.2.02.02.009.19.05.054	Servicio de promoción de la salud		**522,261,404.40**
F 2.3.2.02.02.009.19.05.054.01	Prestación del servicio de salud Subsidio a la oferta Rendimientos	1 3 2 2 07 - R.F. SGP - SALUD-PRESTACION DEL SERVICIO DE SALUD	250,000.00
F 2.3.2.02.02.009.19.05.054.02	Prestación del servicio de salud - Subsidio a la oferta	1 2 4 2 04 SGP-SALUD-SUBSIDIO A LA OFERTA	290,048,828.00
F 2.3.2.02.02.009.19.05.054.03	Prestación del servicio de salud Salud Publica 40%	1 2 4 2 02 SGP-SALUD-SALUD PUBLICA	118,578,896.40
F 2.3.2.02.02.009.19.05.054.04	Prestación del servicio de salud Coljuegos 25%	1 2 3 2 28 - DERECHOS POR LA EXPLOTACION JUEGOS DE SUERTE Y AZAR	11,383,680.00
F 2.3.2.02.02.009.19.05.054.05	Prestación del servicio de salud	1 3 2 2 06 R.F. SGP SALUD-SALUD PUBLICA	500,000.00
F 2.3.2.02.02.009.19.05.054.06	Prestación del servicio de salud	1 2 4 3 04 - SGP-PROPOSITO GENERAL-LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS 4, 5 Y 6	101,500,000.00
F 2.3.2.02.02.009.19.06	**Prestación de servicios de salud**		**12,485,230,987.00**
F 2.3.2.02.02.009.19.06.044	**Servicio de afiliaciones al régimen subsidiado del Sistema General de Seguridad Social**		**12,485,230,987.00**
F 2.3.2.02.02.009.19.06.044.01	Rendimientos Régimen subsidiado Cuenta maestra	1 3 2 2 05 - R.F. SGP - SALUD-REGIMEN SUBSIDIADO	6,000.00
F 2.3.2.02.02.009.19.06.044.02	Régimen subsidiado - Coljuegos 75%	1 2 3 2 28 DERECHOS POR LA EXPLOTACION JUEGOS DE SUERTE Y AZAR	124,151,056.00
F 2.3.2.02.02.009.19.06.044.03	Régimen subsidiado Departamento	1 2 3 3 04 OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE OTRAS ENTIDADES CON DESTINACION ESPECIFICA LEGAL DEL GOBIERNO GENERAL	911,287,554.00
F 2.3.2.02.02.009.19.06.044.04	Régimen subsidiado ADRES Cofinanciación UPC régimen subsidiado	1 2 3 3 07 SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD OTROS RECURSOS ADMINISTRADOS POR ADRES	6,525,852,275.00
F 2.3.2.02.02.009.19.06.044.05	Régimen subsidiado SGP	1 2 4 2 01 SGP-SALUD-REGIMEN SUBSIDIADO	4,923,934,052.00

MUNICIPIO DE OIBA

PRESUPUESTO DE GASTOS DE SERVICIO DE LA DEUDA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026

ANEXO No.04 DECRETO No.676 DE DICIEMBRE 02 DE 2025 LIQUIDACION PRESUPUESTO VIGENCIA 2026

CODIGO PRESUPUESTAL	DESCRIPCION	FUENTE FINANCIACION CUIPO	VALOR
2.2	Servicio de la deuda publica		332,790,996.00
2.2.2	Servicio de la deuda publica interna		332,790,996.00
2.2.2.01	Principal		156,571,133.00
2.2.2.01.02	Prestamos		156,571,133.00
2.2.2.01.02.002	Entidades financieras		156,571,133.00
2.2.2.01.02.002.04	Institutos de Desarrollo Departamental y/o Municipal		156,571,133.00
2.2.2.01.02.002.04.01	IDESAN		156,571,133.00
2.2.2.01.02.002.04.01.03	Sector Transporte - Vias	1.2.4.3.03 - SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	156,571,133.00
2.2.2.02	Intereses		176,219,863.00
2.2.2.02.02	Prestamos		176,219,863.00
2.2.2.02.02.002	Entidades financieras		176,219,863.00
2.2.2.02.02.002.04	Institutos de Desarrollo Departamental y/o Municipal		176,219,863.00
2.2.2.02.02.002.04.01	IDESAN		176,219,863.00
2.2.2.02.02.002.04.01.03	Sector Transporte - Vias	1.2.4.3.03 - SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	176,219,863.00

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
ALCALDIA MUNICIPAL DE OIBA
NIT 890.210.948-7

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

CDP202604280001

Numero BPIN: 202600000000263

Decreto No. 676 del 02 de diciembre de 2025

Por medio de la cual se aprobó el presupuesto de ingresos y gastos de la Alcaldía Municipal de Oiba para la vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026:

CONCEPTO: "PAGO DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2026, CON EL FIN DE GARANTIZAR EL ACCESO Y PERMANENCIA DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES AL SISTEMA EDUCATIVO"

Con cargo en los siguientes rubros:

RUBRO	NOMBRE	FUENTE	VALOR
2.3.2.02.02.009.22.01.029	Servicio de apoyo a la permanencia con transporte escolar	1.2.3.3.04 OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE OTRAS ENTIDADES CON DESTINACION ESPECIFICA LEGAL DEL GOBIERNO GENERAL	42.106.800,00
2.3.2.02.02.009.22.01.029	Servicio de apoyo a la permanencia con transporte escolar	1.2.4.1.03 SGP-EDUCACION-CALIDAD POR MATRICULA OFICIAL	21.676.500,00
2.3.2.02.02.009.22.01.029	Servicio de apoyo a la permanencia con transporte escolar	1.2.4.3.03 SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	30.827.400,00

IMPORTE TOTAL **94.610.700,00**

SON: NOVENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS PESOS MCTE

Para constancia se expide y firma en Oiba - Santander 28/04/2026 Vence el 31 de Diciembre de 2026.

VILMA RUTH ARGUELLO DELGADILLO
Secretaria de Hacienda

Elaborado por: MARIA E. SILVA RUIZ

Powered by CamScanner